TOMO XLVI LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 20 DE MARZO DE 2019 No. 14

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO que emite el Pleno de la XV Legislatura ---- 1

PODER EJECUTIVO

PRIMER TESTIMONIO de Protocolización del Acuerdo por el que se hace cesión gratuita de 1,196.01-79 hectáreas para la Creación del Fundo Legal de la Ciudad y Puerto de La Paz, Territorio de la Baja California (hoy denominado La Paz, Estado libre soberano de Baja California Sur). ---- 4

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

IEEBCS-CG006-FEBRERO-2019 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se ratifica la aprobación del manual de procedimientos para la revisión, evaluación, registro de existencias y aplicación de los criterios de conservación a los materiales electorales recuperados de las elecciones locales 2018. ---- 17

IEEBCS-CG007-FEBRERO-2019 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto la emisión del Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos, registro de normatividad interna y cambio de domicilio de partidos políticos locales y agrupaciones políticas estatales; así como la acreditación de sus representantes ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. ---- 23

IEEBCS-CG008-MARZO-2019 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos durante el ejercicio fiscal 2019. ---- 30

H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

PUNTO DE ACUERDO se autoriza la modificación del Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo 2019. ---- 33

PUNTO DE ACUERDO se autoriza al Presidente Municipal, Sindica Municipal Y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, suscriban Contrato de Comodato de una superficie de 477.790 m2, del bien inmueble denominado “Boca de la Salina”, identificado con clave catastral número 1-04-003-0138, el cual cuenta con una construcción de 52.42 m2, ubicado en la Delegación Municipal de San Juan de los Planes, Municipio de La Paz, B. C. S., con la persona moral denominada Península de los Sueños, S. A. de C. V.; en su calidad de propietaria de propietaria, para que se destine única y exclusivamente para la instalación de una comandancia de policía, a cargo del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur. ---- 34

ACUERDO Mediante el cual se Autoriza la integración del Consejo Consultivo de Asuntos Indígenas para el Municipio de La Paz, Baja California Sur. ---- 35

CERTIFICACIÓN del Punto de Acuerdo que presenta el C. Lic. Rubén Gregorio Muñoz Álvarez, Presidente Municipal del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, por medio del cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2018- 2021. **36**

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
ACUERDO No.: 055 ACTA NÚMERO: 13 SESIÓN: EXTRAORDINARIA
DICTAMEN que presenta la Comisión Delegación relativo a la conclusión y validez del proceso de consulta ciudadana para designar Delegado Municipal de Miraflores, Municipio de Los Cabos para el periodo 2018-2021, celebrado el día domingo 17 de febrero de 2019. **179**
ACUERDO No.: 056 ACTA NÚMERO: 13 SESIÓN: EXTRAORDINARIA
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la desincorporación del dominio público de un lote de terreno para destinarlo a edificaciones al servicio de la Administración del actual Ayuntamiento de los Cabos, del Plano Oficial de Cabo San Lucas, Baja California Sur. **183**
ACUERDO No.: 057 ACTA NÚMERO: 13 SESIÓN: EXTRAORDINARIA
PUNTO DE ACUERDO que presenta la comisión edilicia de desarrollo urbano, planeación ecología y medio ambiente, relativo a la aplicación de la medida de seguridad prevista en la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, consistente en la clausura de la construcción que se está realizando indebidamente en la Calle Cormonares número 4308, en la Colonia El Médano, en Cabo San Lucas, Baja California Sur; clave catastral 402-003-025-005, con una superficie de 1336.44 m2. **188**
ACUERDO No.: 060 ACTA NÚMERO: 14 SESIÓN: ORDINARIA
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios, mediante el cual se aprueba la Modificación de la denominación social del Reglamento del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos. **200**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

A C U E R D A:

PRIMERO.- El Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de su soberanía, el marco del principio de autonomía e independencia como poder Público, desconoce validez y alcance legal alguno al acuerdo votado y aprobado por dos de las Diputadas integrantes de la Diputación Permanente de fecha 06 de marzo de 2019, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de marzo de 2019, por el que, sin contar con facultades constitucionales o legales, se pretendió "revocar" el acuerdo asumido por el Pleno del Congreso del Estado en sesión privada extraordinaria de fecha martes 05 de marzo de 2019 respecto a la remoción de integrantes de la Comisión de Cuenta y Administración y de Asuntos Fiscales y Administrativos, así como la nueva integración de dichas Comisiones, en virtud de que el acuerdo aprobado por ambas integrantes de la Diputación Permanente, carece de fundamento constitucional o legal y colisiona con lo dispuesto por el artículo 3o de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el cual dispone: "3o.- Las Autoridades y Funcionarios del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les conceden esta Constitución, la General de la República y las Leyes que de ellas emanen." Los artículos 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y los artículos 226, 227, 228, 233 y 234 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, así como ninguna otra disposición constitucional o legal, le confieren facultades a la Diputación Permanente para revocar Acuerdos del Pleno del Congreso del Estado ni para ejercer funciones material o formalmente jurisdiccionales.

SEGUNDO.- El Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de su soberanía, el marco del principio de autonomía e independencia como poder Público, reconoce plena validez y alcances legales al Acuerdo tomado por el propio Pleno del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur en fecha martes 05 de marzo de 2019, por el que se removieron de su cargo integrantes de la Comisión de Cuenta y Administración y de Asuntos Fiscales y Administrativos, así como la nueva integración de dichas Comisiones, reconociendo que dicho acuerdo surtió todos sus efectos de manera plena desde el momento de su aprobación, ya que no existe norma

jurídica expresa que condicione su vigencia a un acto posterior o bien, al refrendo de un ente distinto al propio Pleno de este Poder Legislativo.

TERCERO. - El Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de su soberanía, el marco del principio de autonomía e independencia como poder Público, desconoce validez y alcance legal alguno a la "Declaratoria" emitida por el Dip. Ramiro Ruíz Flores ostentando el cargo de Presidente de la Diputación Permanente, de fecha 13 de marzo de 2019, en la que, sin contar con atribuciones constitucionales o legales para ejercer facultades o funciones material o formalmente jurisdiccionales, pretende declarar "cosa juzgada" un supuesto "procedimiento" restitutorio de derechos humanos respecto a sí mismo y respecto al Dip. Héctor Manuel Ortega Pillado y en la que igualmente se constituye como juez y parte, en virtud de que tanto la citada "declaratoria" como su proceder, colisiona con lo dispuesto por el artículo 3o de la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el cual dispone: "3o.- Las Autoridades y Funcionarios del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les conceden esta Constitución, la General de la República y las Leyes que de ellas emanen." Los artículos 40, 41, 226, 227, 228 y 234 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur que invoca en la referida "declaratoria", no le confieren facultades expresas al Presidente de la Diputación Permanente para ejercer funciones material o formalmente jurisdiccionales.

CUARTO. - El Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de su soberanía, el marco del principio de autonomía e independencia como poder Público, Resuelve: Son improcedentes las acciones y las vias intentadas a las que se refieren los puntos PRIMERO y TERCERO que preceden, con las que se pretendieron revocar y tener por revocado el Acuerdo a que se refiere el punto SEGUNDO que antecede.

QUINTO. - Para los efectos legales conducentes, comuníquese el presente Acuerdo a la Junta de Gobierno y Coordinación Politica de esta XV Legislatura, por conducto de su Presidenta, así como a las siguientes instancias administrativas de este Poder Legislativo, Oficialía Mayor, Dirección de Finanzas, Contraloría Interna y Comunicación Social. Comuníquese asimismo para los efectos a que hubiere lugar, a la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES "LIC. ARMANDO AGUILAR PANIAGUA" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DE 2019.

MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DECIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE

DIP. HUMBERTO ARCE CORDERO
SECRETARIO

DIP. SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ
VICEPRESIDENTA

H. CONGRESO DEL ESTADO

3

PRIMER TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE HACE CESION GRATUITA DE 1,196.01-79 HECTAREAS PARA LA CREACIÓN DEL FUNDO LEGAL DE LA CIUDAD Y PUERTO DE LA PAZ, TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA (hoy denominado La Paz, Estado libre y soberano de Baja California Sur)

ESCRITURA NÚMERO: 7,052
VOLUMEN NÚMERO: 201
FECHA: 23 DE ENERO DE 2019

NOTARÍA PÚBLICA No. 28

LIC. RAMÓN ALEJO PARRA OJEDA

LA PAZ, B.C.S.

1

COTEJADO

----------VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS UNO----------

----------ACTA NÚMERO SIETE MIL CINCUENTA Y DOS----------

----- En la ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, Estados Unidos Mexicanos, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil diecinueve, YO, el Licenciado **RAMÓN ALEJO PARRA OJEDA**, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Veintiocho con ejercicio en el Estado de Baja California Sur y residencia en el municipio de La Paz, por medio del presente instrumento **HAGO CONSTAR:** ----------

----- La **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE HACE CESION GRATUITA DE 1,196.01-79 HECTAREAS PARA LA CREACIÓN DEL FUNDO LEGAL DE LA CIUDAD Y PUERTO DE LA PAZ, TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA** (hoy denominado La Paz, Estado libre y soberano de Baja California Sur), emitido en el Diario Oficial de la Federación, de la Ciudad de Mexico, de fecha 22 (veintidós) de diciembre de 1961 (mil novecientos sesenta y uno), Tomo CCXLIX (doscientos cuarenta y nueve), que solicita el Ingeniero **JORGE AYALA LEON**, Director del Patrimonio Inmobiliario y Regularizacion de la Tenencia de la Tierra dependiente de la Dirección General de Planeación del Gobierno del Estado de Baja California Sur, por instrucciones del **C. LUIS GENARO RUIZ HERNANDEZ**, Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que se indican en el Oficio dirigido al Suscrito Notario, lo cuales radican en la inscripción del documento ante la Dirección de Catastro Municipal de La Paz, y ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de La Paz, para la regularización de las propiedades privadas reconocidas en los Gobiernos del Territorio, así como de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Baja California Sur.----------

----- El Suscrito Notario, accediendo a la petición, y con la personalidad que más adelante indica el compareciente, da fe tener a la vista el extracto del Diario Oficial de la Federación, de fecha 22 (veintidós) de diciembre de 1961 (mil novecientos sesenta y uno), Tomo CCXLIX (doscientos cuarenta y nueve), manifestando el Ingeniero **JORGE AYALA LEON**, que tiene la capacidad jurídica para otorgar validez al presente acto que aquí consigna, por lo que libera al Suscrito Notario de cualquier responsabilidad que pudiera surgir respecto a objetivo de la presente solicitud, toda vez que no intervino, ni fue parte de escrito o convenio emitido por dichas autoridades, documento que es del tenor literal siguiente: ----------

----------PROTOCOLIZACIÓN:----------

"……Al centro, el escudo nacional, con la leyenda: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER EJECUTIVO FEDERAL, MEXICO D.F.…----------

---------- -DIARIO OFICIAL----------

----------ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---------- Director: Dr. CAYETANO ANDRADE ----------

Registrado como artículo de 2ª. Clase en el año de 1884.----------

MEXICO, VIERNES 22 DE DICIEMBRE DE 1961----------TOMO CCXLIX----------
Núm. 44.----------

SUMARIO

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACIÓN ----------
----- ACUERDO, por el que se hace cesión gratuita de 1,196.01-79 hectáreas para la creación del fundo legal de la ciudad y puerto de La Paz, Territorio de la Baja California.----------
(Página siete). ----------

ACUERDO por el que se hace cesión gratuita de 1,196.01-79 hectáreas para la creación de fundo legal de la ciudad y puerto de La Paz, Territorio de la Baja California.----------

---- Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Presidencia de la República. ----------

----- ACUERDO al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. ----------

----- ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de la Republica y además con fundamento en los artículos 36 y 37 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías de 30 de diciembre de 1959; y----------

----- CONSIDERANDO: que para la debida planificación de la ciudad y puerto de La Paz, capital del Territorio Sur de la Baja California, se hace necesaria dotarla de su fundo legal en cumplimiento del Decreto Presidencial de 20 de noviembre de 1918, por lo que se ordeno se considera a los pueblos de Baja California, la superficie necesaria para su fundo legal y ejidos. ----------

-- CONSIDERANDO: que no obstante que con fecha 13 de octubre de 1869 se dio a conocer al Jefe Politico de la Baja California la superficie que se consideraba como fundo legal de la población de La Paz y la extension que debia de comprender al ejido, de hecho y en vista de que no fueron fraccionados los terrenos ni adjudicados en forma especifica a tercera persona los lotes destinados al ejido, quedaron los terrenos como baldíos propiedad de la nación. ----------

----- CONSIDERANDO: que dada la especial ubicación de la citada población y las necesidades que exige su desarrollo actual y futuro, debe contar con su fundo legal, para las inversiones que se hagan en edificios, construcciones y obras de interés social y económico, queden debidamente garantizadas en sus inversiones. ----------

- CONSIDERANDO: que como los terrenos en que esta constituida la ciudad de La Paz y los vecinos que la rodean, son baldíos propiedad de la nación, y que de conformidad con el articulo 20.de la Ley del 27 de Noviembre de 1896 y artículos 36 y 37 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías de 30 de diciembre de 1950 este Ejecutivo a mi cargo tiene facultades para hacer cesión gratuita de los terrenos baldíos o nacionales en los que se

NOTARÍA PÚBLICA No. 28
LIC. RAMÓN ALEJO PARRA OJEDA
LA PAZ, B.C.S.

orijan nuevas poblaciones, para constituir sus fundos legales, he tenido a bien dictar el siguiente----------

----------ACUERDO ----------

----- **PRIMERO**. El Gobierno Federal por conducto del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización cede gratuitamente para la creación del fundo legal de la ciudad y puerto de La Paz, Territorio Sur de la Baja California, una superficie de 1,196.01-79 Hs. (mil ciento noventa y seis hectáreas una área, setenta y nueve centiáreas) que circunscriben el casco donde se localiza actualmente la ciudad, teniendo el perimetro que se destina al citado fundo legal las siguientes colindancias: ----------

Partiendo de la esquina Noroeste en el lugar donde se interceptan la carretera que corre a lo largo de la zona maritima terrestre de la bahia de La Paz, con la calle Tabasco. De este lugar y siguiendo por la calle Tabasco con un rumbo de S. 53°49' E. se miden 2305.32 metros para llegar al punto uno. De este lugar se continúa con un rumbo de S 37° 00' W. y 1,180 metros para llegar al punto dos. Se continúa con rumbo de S. 53° 00' E. y 1,700 metros para llegar al punto tres. Se continúa con un rumbo de S. 37° 0' M. y 1,700 metros para llegar al punto número cuatro. Se continúa con un rumbo de N. 53° 00' W y 700 metros para llegar al punto número cinco. Se continúa con un rumbo de S 37° 00' W y 1,036 metros para llegar al punto seis. Se continúa con un rumbo de N.57° 49' W y 3,324 metros y sobre la prolongación y calle Sonora hasta su intersección con la zona maritima terrestre para llegar al punto número siete. Se continúa a lo largo de la zona marítima terrestre con un rumbo general Noreste hasta llegar al punto de partida. El poligono descrito anteriormente, linda por todos rumbos con terrenos baldios de presunta propiedad nacional, a excepción del lindero Sureste que colinda con los fraccionamientos sub urbanas El Palo de Santa Rita y Colonia P.E Calles y al lado Poniente que colinda con la zona marítima terrestre de la bahia de La Paz.----------

----- **SEGUNDO**.- De conformidad con los articulos 36 y 37 de la Ley de Terrenos Baldios, Nacionales y Demasías de 30 de diciembre de 1950, el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización pone a disposición del Gobierno del Territorio Sur de la Baja California los terrenos cuya superficie y colindancias se describen con anterioridad, por lo que ambas Dependencias procederán a deslindar y amojonar la superficie señalada, dentro de un plazo que no excederá de un año. ----------

----- TERCERO: El Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y el Gobierno del Territorio Sur de la Baja California formularán las bases para reglamentar la redistribucion de la propiedad de los lotes del fraccionamiento que se encuentren libres, lo que se hará entre mexicanos, por nacimiento, concediéndose a cada jefe de familia no más de un lote a fin de evitar acaparamiento y las especulaciones indebidas. -- ---------- ----------

COTEJADO

4

----- **CUARTO.**- Encontrándose vigente la prohibición legal para que las corporaciones adquieran bienes raíces, se concede un plazo de 5 años a partir de la expedición del reglamento que se formule, para que el Gobierno del Territorio Sur de la Baja California, regularice la situación y adjudicación de los terrenos comprendidos dentro del fundo legal, vencido dicho plazo todos los terrenos que no hubieran sido enajenados, volverán al dominio de la nación y su administración y adjudicación se regirán por las disposiciones de la Ley de Terrenos Nacionales o el Código Agrario en su caso. ----- ----------

- **QUINTO.**- Se declara que han salido legalmente del dominio de la nación todos los lotes de terrenos que se encuentren enclavados dentro de lo que constituyo el fundo legal primitivo de la ciudad de La Paz, de acuerdo con las disposiciones dictadas por el Ejecutivo Federal al través de la Secretaria de Fomento el 13 de octubre de 1869. ----------

- **SEXTO.**- Se declara igualmente que han salido del dominio de la nación todos aquellos lotes de terreno que hayan salido adjudicados por el Gobierno Sur de la Baja California hasta la fecha, siempre que dichos terrenos se encuentren debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y en las oficinas catastrales del Gobierno del Territorio. ----- ---

----- En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción primera del articulo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, se expide el presente Acuerdo en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de México Distrito Federal, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.- **Adolfo López Mateos.**- Rubrica.- El Jefe del Departamento d Asuntos Agrarios y Colonización, **Roberto Barrios Castro.**- Rubrica.- El Gobernador de Territorio Ser de la Baja California. **Bonifacio Salinas Leal.-Rubrica....**" ----------

----- **Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:** ----------

----------**C L Á U S U L A S:**- ----------

----- **PRIMERA.**- A solicitud del Ingeniero **JORGE AYALA LEON,** Director del Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra dependiente de la Dirección General de Planeación del Gobierno del Estado de Baja California Sur, por instrucciones . LUIS GENARO RUIZ HERNANDEZ, Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Yo el Notario, dejo protocolizada el **ACUERDO POR EL QUE SE HACE CESION GRATUITA DE 1,196.01-79 HECTAREAS PARA LA CREACIÓN DEL FUNDO LEGAL DE LA CIUDAD Y PUERTO DE LA PAZ, TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA** (hoy denominado La Paz, Estado libre y soberano de Baja California Sur). ---

----- **SEGUNDA.**- En atención a lo manifestado en la instrucción del compareciente, la presente protocolización se formaliza para fines de su inscripción ante la Dirección de Catastro Municipal de La Paz, y ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de La Paz del Estado de Baja California Sur, para la regularización de las propiedades privadas reconocidas en los Gobiernos del Territorio, así como de los inmuebles propiedad del

Gobierno del Estado de Baja California Sur. ----------

----- TERCERA.- Los gastos, honorarios y derechos de Registro correspondientes, que originen el otorgamiento del presente instrumento, serán por cuenta de la parte interesada.--- -------

----------PERSONALIDAD:----------

----- El Licenciado **ARTURO AGUAYO AMAO**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, la personalidad y cargo con la que comparece en este acto no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, acreditándolo mediante los siguientes documentos:----------

----- I.- Oficio número OS-0003/2019, de fecha catorce del mes de enero del año dos mil diecinueve, escrito que contiene Designación de Poder relativo a la instrucción emitida al Suscrito Notario para la protocolización del presente instrumento, documento que doy fe de tener a la vista en original, agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra respectiva, y que es el tenor literal siguiente: " de conformidad con los artículos 15º,16º fracción III, 18º, 20 fracción IX, 23º y los demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y en específico a lo previsto en el artículo 7º del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 68 en fecha 08 de Diciembre del año 2015, el suscrito C. LUIS GENARO RUIZ HERNANDEZ, en mi carácter de Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur, por medio del presente otorgo poder al C. ING. JORGE AYALA LEON, Director del Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra dependiente de la Dirección General de Planeación para efecto de acudir ante Usted a suscribir la **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE HACE CESION GRATUITA DE 1,196.01-79 HECTAREAS PARA LA CREACIÓN DEL FUNDO LEGAL DE LA CIUDAD Y PUERTO DE LA PAZ, TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA** (hoy denominado La Paz, Estado libre y soberano de Baja California Sur), emitido en el Diario Oficial de la Federación, de la Ciudad de México, de fecha 22 (veintidós) de diciembre de 1961 (mil novecientos sesenta y uno), Tomo CCXLIX (doscientos cuarenta y nueve), con la finalidad de tramitar la inscripción del documento ante la Dirección de Catastro Municipal de La Paz, y ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de La Paz, para la regularización de las propiedades privadas reconocidas en los Gobiernos del Territorio, así como de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Baja California Sur. ----------

----- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:** ----------

----- A.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con lo expresado por el compareciente y con los documentos presentados a que me remito y tuve a la vista. --------

----- B.- De que el compareciente, quien a mi juicio tiene la capacidad legal para este acto, pues nada me consta en contrario, ni observe en él manifestación patente de incapacidad natural, ni noticias de incapacidad civil. ----------

CONTINUA

6

----- C.- De que el compareciente manifestó lo aquí consignado bajo protesta de decir verdad y advertido que fue de las sanciones a quienes incurren en falsedad de declaraciones de conformidad con el articulo 325 (trescientos veinticinco) del Código Penal para el Estado de Baja California Sur. ----------

----- E.- De que por sus generales el compareciente manifestó llamarse JORGE AYALA LEON, ser de nacionalidad mexicana de nacimiento, originario de Santa Rosalia, Baja California Sur, donde nació el dia veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, funcionario público, de estado civil casado, con Clave Única de Registro de Población AAUL570925HBSYNR06, con Registro Federal de Contribuyentes AAUL5709257DA, quien se identifica con credencial para votar con fotografia, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio IDMEX1120192880, documento que doy fe de tener a la vista, agrego una copia al apéndice de este instrumento marcado con la letra respectiva, y una mas cotejada al testimonio del presente instrumento.----------

----- F.- Que leida que le fue la presente escritura al compareciente, haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por si mismo y explicándole el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad con la misma, ratificándola en todas sus partes y firmándola de conformidad ante mi presencia en la fecha de su otorgamiento, estampando la huella digital de su pulgar derecho para constancia, quedando de conformidad con el articulo 73 setenta y tres de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Baja California Sur. AUTORIZADA DEFINITIVAMENTE POR NO SER NECESARIO REQUISITO ADICIONAL.- DOY FE:-

----- FIRMA Y HUELLA: JORGE AYALA LEON.----------

----- FIRMA: LICENCIADO RAMÓN ALEJO PARRA OJEDA.- Rubrica.- Sello Oficial de la Notaria.

----- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE COMPULSA EN LAS PRESENTES TRES FOJAS ÚTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS CON ARREGLO A LA LEY PARA USO DE LA PARTE INTERESADA. ----------

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, AUTORIZO EN DEFINITIVA LA PRESENTE ESCRITURA PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- DOY FE: ----------

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO

BOLETA DE ENTERO

Fecha de impresion: 6 de febrero de 2019 **Folio de entero:** SIEXLPE263645

01:21:20p. m.

El C.:
PATRIMONIO INMOBILIARIO GOBIERNO DEL ESTADO

EMAIL: contribuyente@bcc.gob.mx

RFC: XAXX010101000 **CURP:**

DOMICILIO:
CONOCIDO, RFC GENERICO NACIONAL, COL. C.P.

ELABORO: DANIEL FLORES ESQUEDA

Solicito los siguientes tramites:

COBRO	INDICE	FOL_CP	OBSERVACIÓNES DEL COBRO	IMPORTE	DESCTO
1057-1	860369	0	REVISION:ART. 27 FRACC. III 1 LDYPBCS:REGISTRO 0:VOLUMEN:0:NUMERO:0	433.00	0
1057-2-2 A	860370	0	CUOTA FIJA PARA TODA INSCRIPCION:ESC 7052 NOT 28 DECRETO:ART. 27 FRACC. III 2 A LDYPBCS:REGISTRO 0:VOLUMEN:0:NUMERO:0	541.00	0
1057-2-2 B 4	860371	0	TITULOS DE PROPIEDAD:ESC 7052 NOT 28 DECRETO.Capital:00:ART. 27 FRACC. III 2 B LDYPBCS:REGISTRO 0:VOLUMEN:0:NUMERO:0	0.00	0

Sub Total 974

Descto 0.00

Pagara en caja recaudadora la cantidad de.: $ **974.00**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
URBANA, INFRAESTRUCTURA
Y MOVILIDAD

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad
Oficina del Secretario

Oficio: OS-0003/2019
Asunto: Designación de Poder.

La Paz Baja California Sur, a 14 de enero del 2019.
"2019, año del Normalismo en el Estado de Baja California Sur".

C. Lic. Ramon Alejo Parra Ojeda.
Notario Público Número Veintiocho del Estado
de Baja California Sur.
Presente

De conformidad con los articulos 15°,16° fracción III, 18°, 20 fracción IX, 23° y los demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y en específico a lo previsto en el articulo 7° del Reglamento Interior de la Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 68 en fecha 08 de Diciembre del año 2015, el suscrito C. LUIS GENARO RUIZ HERNANDEZ, en mi carácter de Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur, por medio del presente otorgo poder al C. ING. JORGE AYALA LEON, Director del Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra dependiente de la Dirección General de Planeación para efecto de acudir ante Usted a suscribir la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE HACE CESION GRATUITA DE 1,196.01-79 HECTAREAS PARA LA CREACIÓN DEL FUNDO LEGAL DE LA CIUDAD Y PUERTO DE LA PAZ, TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA (hoy denominado La Paz, Estado libre y soberano de Baja California Sur), emitido en el Diario Oficial de la Federación, de la Ciudad de México, de fecha 22 (veintidós) de diciembre de 1961 (mil novecientos sesenta y uno), Tomo CCXLIX (doscientos cuarenta y nueve), con la finalidad de tramitar la inscripción del documento ante la Dirección de Catastro Municipal de La Paz, y ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de La Paz, para la regularización de las propiedades privadas reconocidas en los Gobiernos del Territorio, así como de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Baja California Sur

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA PAZ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
URBANA, INFRAESTRUCTURA
Y MOVILIDAD

Luis Genaro Ruiz Hernandez
Secretario

c.c.p. Lic. Miguel Angel Esquinca Kuri.- Subsecretario de la Consejeria Jurídica.- Para su conocimiento.
c.c.p. Arq. Blanca Penelope Silva Vega.- Directora General de Planeación - Para su conocimiento.
c.c.p. Ing Jorge Ayala Leon.- Director de Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra - Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo/Consecutivo.
EAA - FDBG

Av. Isabel la Católica s/n e I. Allende y N. Bravo, Col. Centro, La Paz, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Tel (612)123.94.00 ext. 07253 07254

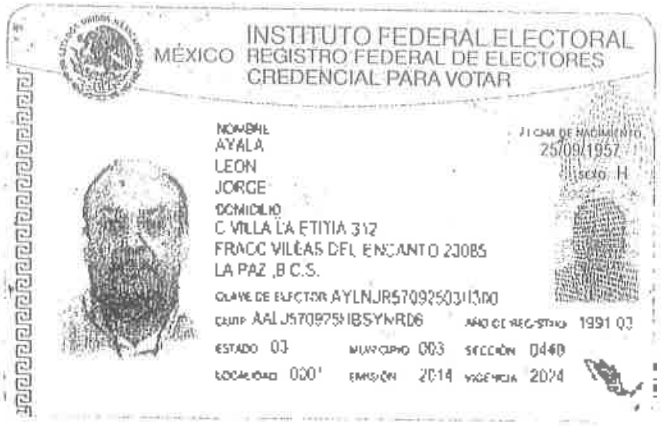
MÉXICO
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
AYALA
LEON
JORGE

FECHA DE NACIMIENTO
25/09/1957
SEXO H

DOMICILIO
C VILLA LA ETITIA 312
FRACC VILLAS DEL ENCANTO 23085
LA PAZ ,B C.S.

CLAVE DE ELECTOR AYLNJR57092503H300
CURP AALJ570925HBSYNR06
AÑO DE REGISTRO 1991 03
ESTADO 03 MUNICIPIO 003 SECCIÓN 0440
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024

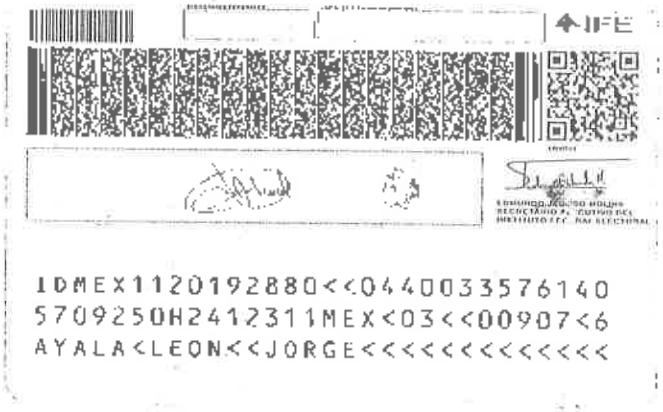
IFE

IDMEX1120192880<<0440033576140
5709250H2412311MEX<03<<00907<6
AYALA<LEON<<JORGE<<<<<<<<<<<<<

BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Subsecretaría de Finanzas
Dirección General del Registro Público de la Propiedad
y el Comercio en el Estado de Baja California Sur
Dirección del Municipio de La Paz

NOTARIA O DEPENDENCIA 028-001-LIC. RAMON ALEJO PARRA OJEDA

MEDIANTE EL TITULO 7052 CON VOLUMEN 201

CON FECHA 23/01/2019

LA CUAL CONTIENE
DECRETO

QUEDANDO INSCRITA CON FECHA REGISTRAL 07/02/2019 A LAS 02:20:03 p. m.

EN EL O LOS SIGUIENTES PREDIOS:

FOLIO REAL: 003-36584 TENIENDO LOS SIGUIENTES DATOS DEL PREDIO O CONDOMINIO

CLAVE CATASTRAL MANZANA 0

SUPERFICIE LOTE CONDOMINIO O DEPARTAMENTO PRADERA
1196.01-79 H. 0

PROPIETARIO(OS)
.GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR -PROPIETARIO

TENIENDO UN VALOR DE OPERACION DE : $ 0.00

HABIÉNDOSE PAGADO POR DERECHOS DE INSCRIPCIÓN LA SUMA DE $ 0.00

, SEGÚN BOLETA ÍNDICE NÚMERO SIEXLPE263645 — 860371 PAGADA CON LA FACTURA 0 QUE SE EXHIBIÓ CON UN GRAN TOTAL DE $ 974

CON FECHA DE PAGO 06 DE FEBRERO DEL 2019

SIEXLPE263645. A R 860371

Aprobado por .

FIRMA SELLO DIGITAL

UShaaGPJowv+fyl+dALU24kM+He7Hax+4yhwr8bGwvFARBOfhFDXICAIzRMgk0ptQOm4CG9UKDgUsk5sZJy8WnzUs5e6
RD9PddG23pIN3tCtrQLaWIKOCX3sLbkHL8LJ4N1owdMSkNtNpkU1hicjfw0JZZHEkhQD/2mvpK2pI=

LIC. HAZZAEL COTA PEÑA
REGISTRADOR(C)

MARISOL CHAVEZ ESTRADA
CAPTURO

Sello Digital Registrador

U1WNTCdHMm7YZzDQGI5bxmmRqSAJeMcGszwwIDLSm5KE/COFFLz08QOwzkiLvmaI3YdABjHIJFNOZynk4m9+MgcU9CinJ//G
19nM4AS/U+dEBIYa1LHJLZLxGmR3Dp2ByPs/2TeidCZJJyYtebYkr9z+IJEOcICR4ScCYyxiDCQ=

Sello Digital Capturista

nLW0+xRuSZ/vkE4oHkBTDOEKs0YV/UYLp4eEVGQLMURsT3tjtwCQv2NA3p+oNR3qfHDb1T1vZQMcYUNyNOuQ/YJ1AUcOAxWW
Cqy80Y/K4txDvqsabt00urCHo8TqEOLeuOxtn9i3sIGMqJbn6wByp3jX6LY1D+/S765eCDTS17U=

G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO:

127124 **LIBERTAD DE GRAVAMEN**

LOS SUSCRITOS **LIC. ROSA GUADALUPE AVILES PEREZ** REGISTRADOR(A) y **PERLA A. LARA ALAMEDA** CAPTURISTA Y VERIFICADOR DE DICHO DOCUMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

C E R T I F I C A N

QUE BAJO EL FOLIO REAL 003-36584 DE FECHA 07/02/2019 ESTA INSCRITO A NOMBRE DE:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

EL(LOS) SIGUIENTE(S), BIEN(ES) INMUEBLE:S):

SUPERFICIE 1196.01-79 HAS.,MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS

COLINDARCIAS:

PARTIENDO DE LA ESQUINA NOROESTE EN EL LUGAR DONDE SE INTERCEPTAN LA CARRETERA QUE CORRE A LO LARGO DE LA ZONA MARITIMA TERRESTRE DE LA BAHIA DE LA PAZ, CON LA CALLE TABASCO. DE ESTE LUGAR Y SIGUIENDO POR LA CALLE TABASCO CON UN RUMBO DE S 53G49ME, SE MIDEN 2305.32 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO UNO. DE ESTE LUGAR SE CONTINUA CON UN RUMBO S 37GCOM W Y 1,180 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO DOS. SE CONTINUA CON UN RUMBO DE S 53G 00ME Y 1,200 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO TRES. SE CONTINUA CON UN RUMBO DE S37G 0M Y 1,700 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO NUMERO CUATRO. SE CONTINUA CON UN RUMBO DE N53G 0CM W Y 700 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO, NUMERO CINCO. SE CONTINUA CON UN RUMBO DE S37GC0MW Y 1,036 METROS Y SOBRE LA PROLONGACION Y CALLE SONORA HASTA SU INTERSECCION CON LA ZONA MARITIMA TERRESTRE PARA LLEGAR AL PUNTO NUMERO SIETE. SE CONTINUA A LO LARGO DE LA ZONA MARITIMA TERRESTRE CON UN RUMBO GENERAL NORESTE HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA. EL POLIGONO DESCRITO ANTERIORMENTE, LINDA POR TODOS RUMBOS CON TERRENOS BALDIOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, A EXCEPCION DEL LINDERO SURESTE QUE COLINDA CON LOS FRACCIONAMIENTOS SUB URBANAS EL PALO DE SANTA RITA Y COLONIA 9, ELIAS CALLES Y AL LADO PONIENTE QUE COLINDA CON LA ZONA MARITIMA TERRESTRE DE LA BAHIA DE LA PAZ.

QUE SE HIZO LA BUSQUEDA CORRESPONDIENTE A UN PERIODO DE 10 AÑOS ANTERIORES A ESTA FECHA EN EL SISTEMA INFORMATICO SISARE (SISTEMA ADMINISTRATIVO REGISTRAL ESTATAL), NO SE ENCONTRO INSCRITO NINGUN GRAVAMEN:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIONES I, IV Y X; 80, 81, 84, 85 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA CONSTANCIA Y A SOLICITUD DE **DIRECCION GENERAL**, EN EL MUNICIPIO DE **LA PAZ**, BAJA CALIFORNIA SUR, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS **21** DÍA(S) DEL MES DE **FEBRERO** DEL **2019**, HABIENDOSE PAGADO POR LA BUSQUEDA DE DATOS Y EXPEDICION DE ESTE, LA SUMA DE $565, SEGUN BOLETA NUMERO SIENLCE267109, CON SU FACTURA DE PAGO 0

LIC. ROSA GUADALUPE AVILES PEREZ

PERLA A. LARA ALAMEDA

PALA

Dpmy+nTmbMHS1JNxAc4vJaZR2A/sm/UgjcLU5ADFGdn5ik8FxqJqMAf3IRpuqnL4S7K4P7y
6GTX+DvK6FU+I2IBOIPzR248xEGLYQQA80poy/IOINdPxdA8LI3tZX8duB2hsM/F2CoMsZHb
eitLXYVz9ShLcCD1AFuHMASDBd$=

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. (612) 125-0858 y (612) 129-4062

IEEBCS-CG006-FEBRERO-2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE RATIFICA LA APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN, EVALUACIÓN, REGISTRO DE EXISTENCIAS Y APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CONSERVACIÓN A LOS MATERIALES ELECTORALES RECUPERADOS DE LAS ELECCIONES LOCALES DE 2018

GLOSARIO

Comisión:	Comisión de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Reglamento:	Reglamento de Elecciones

1. Antecedentes

1.1. Reforma Constitucional. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia política-electoral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.2. Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, tiene por objeto distribuir la competencia entre la Federación y las entidades federativas en lo que a la materia electoral se refiere.

1.3. Aprobación del Reglamento Interior del Instituto. El 22 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto aprobó mediante acuerdo número CG-0036-DICIEMBRE-2014, el Reglamento Interior del Instituto.

1.4. Aprobación del Reglamento de Elecciones. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo número INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones.

1.5. Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. El 30 de mayo de 2017, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la reforma a la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, iniciando su vigencia el mismo día.

1.6. Aprobación de modificaciones al Reglamento Interior del Instituto. El 25 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto aprobó mediante acuerdo número CG-0039-SEPTIEMBRE-2017, diversas modificaciones al Reglamento Interior del Instituto.

1.7. Aprobación de los formatos únicos de boletas y demás documentación electoral. El 5 de octubre de 2017, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo CCEO001/2017, el diseño de los formatos únicos de las boletas y demás documentación, los modelos de los materiales electorales y los colores a utilizar por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

1.8. Envío de los formatos únicos de boletas y demás documentación electoral y materiales para la adecuación al caso de Baja California Sur. El día 27 de octubre de 2017 mediante oficio INE/DEOE/979/2017, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral realizó el envío de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de los materiales electorales y los colores a utilizar por los Organismos Públicos Locales para el proceso Electoral local 2017-2018, estableciendo para tal efecto un calendario de entrega con las adecuaciones con las particularidades normativas y específicas para el estado de Baja California Sur.

1.9. Inicio del Proceso Local Electoral 2017-2018. El 1 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General dio inicio formal al Proceso Local Electoral 2017-2018.

1.10. Envío de observaciones de la documentación y materiales electorales para su validación. El día 19 de diciembre de 2017, se recibió correo electrónico por parte de la vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad, mediante el cual se remitieron las observaciones a las especificaciones técnicas de los materiales electorales, las cuales fueron atendidas y enviadas a la propia Junta Local el día 20 de diciembre

1.11. Validación de las especificaciones técnicas de los materiales electorales. El día 22 de diciembre se recibió el oficio INE/UTVOPL/7373/2017 y su anexo INE/DEOE/1471/2017, en el cual se informa que fueron atendidas todas las observaciones sobre las especificaciones técnicas los materiales electorales por lo que se da por validado su cumplimiento al Reglamento de Elecciones, con lo cual se da la posibilidad de que se proceda a la aprobación de los mismos por parte de los órganos correspondientes en este organismo público local

1.12. Aprobación de los diseños, modelos y cantidades de documentos materiales electorales. En sesión ordinaria del Consejo General de fecha 26 de enero de 2018, mediante acuerdo IEEBCS-CG010-ENERO-2018, fueron aprobados los diseños, modelos de los documentos y materiales electorales, así como las cantidades a producir

1.13. Informe por el que se declara la conclusión del Proceso Electoral Local 2017-2018. En sesión extraordinaria del 11 de octubre de 2018, se presentó el Informe del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se declara la conclusión del Proceso Local Electoral 2017-2018.

1.14. Aprobación del acuerdo COE-002-NOVIEMBRE-2018 En sesión extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2018, la Comisión de Organización Electoral aprobó el Manual de procedimientos para la revisión, evaluación, registro de existencias y aplicación de los criterios de observación a los materiales electorales recuperados de las elecciones locales de 2018.

2. Considerandos

2.1.- Competencia. Conforme a los artículos 7 y 11 de la Ley Electoral del Estado, el Instituto es el Organismo Público Local Electoral responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en términos de la Ley, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se integra con un órgano máximo de dirección, como lo es este Consejo General, órganos ejecutivos y técnicos.

De tal manera que, atendiendo a la facultad del Consejo General prevista en los artículos 11, fracción I, 12, párrafo primero, 18, fracción XXIV de la Ley Electoral en relación con lo con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de Elecciones y en el Numeral 8 del apartado A de su anexo 4.1., los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas para su posterior reutilización.

En razón de lo anterior, el Consejo General de este Instituto es competente para aprobar el Manual de Procedimientos para la revisión, evaluación, registro de existencias y aplicación de los criterios de observación a los materiales electorales recuperados de las elecciones locales de 2018.

2.2.- Exposición. Los materiales electorales son elementos fundamentales a la hora de la emisión del voto, ya que dotan al ejercicio del sufragio, de certeza y legalidad.

Con la finalidad de optimizar los recursos financieros en la producción de los materiales electorales, se previó desde su elaboración, que los mismos fueran elaborados en materiales que permitieran su reutilización en más de un Proceso Electoral Local. En ese sentido y como acciones para la recuperación de los materiales electorales, y una vez realizados los cómputos en las casillas, se procedió a la remisión de los paquetes electorales y cajas contenedoras de material electoral a las sedes de los 16 Consejos Distritales Electorales.

Cada uno de estos órganos procedió al resguardo de los materiales electorales entregados por los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral; dicho material fue recogido con posterioridad por personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y trasladado a la bodega electoral del Instituto, quedando bajo resguardo de la DEOE.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #45 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur, (612) 125.0500 y (612) 123.4062

Ahora bien, habiéndose declarado la conclusión del Proceso Electoral Local 2017-2018, resulta indispensable establecer el procedimiento para realizar la clasificación y conservación, en su caso de los materiales electorales, debiéndose aprobar el Manual respectivo.

Materiales electorales que serán objeto de revisión y evaluación. En razón de lo anterior, se deberá hacer una revisión minuciosa de los materiales electorales que se encuentran en la bodega electoral con la finalidad evaluar las condiciones en que se encuentran. el material que se deberá revisar será:

1. Cancel Electoral Portátil – todos sus componentes -
2. Urnas para las elecciones de Diputaciones Locales y de Ayuntamiento
3. Caja paquete electoral para las elecciones de Diputaciones Locales y de Ayuntamiento
4. Mamparas especiales
5. Bases porta urnas
6. Caja contenedora de material electoral

Durante la revisión del material electoral se pueden encontrar entre otras cosas:

A. Aplicadores de líquido indeleble
B. Marcadora de credenciales
C. Marcadores de boletas
D. Sujetadores de marcadores de boletas

En el caso de que se encuentre algunos materiales mencionados, estos deberán ser remitidos mediante oficio que emita la Secretaria Ejecutiva del Instituto, detallando los materiales encontrados y las cantidades de los mismos, al INE a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado.

En lo que se refiere al material de oficina que se encuentre en las cajas contenedoras, se realizará una evaluación de sus condiciones, y en su caso, analizar la viabilidad para su donación o bien su reutilización. Dichos materiales de oficina pueden ser: marcadores permanentes, lápices, sacapuntas y calculadoras.

Una vez identificados los materiales electorales, que por sus buenas condiciones físicas se colocaron por separado, se levantará un inventario de los mismos y se procederá a realizar procedimientos que permitan su mejor conservación. Para efectos de llevar un mejor control en el inventario, se deberá llenar el Formato 1 "Materiales Electorales en Buen Estado 2018".

De los materiales electorales que no pasaron la inspección física, se levantará el inventario respectivo y se colocaran por separado poniéndolos a disposición de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas para que realice el procedimiento de desincorporación respectivo. Para efectos de llevar un mejor control en el inventario, se deberá llenar el Formato 2 "Materiales Electorales en mal estado, susceptibles de desincorporar 2018".

Mantenimiento y almacenamiento de los materiales electorales. Con la finalidad de preservar en buenas condiciones de uso a los materiales electorales que fueron previamente separados, se les deberá retirar el polvo o la grasa que tengan adherida, así mismo de les deberá retirar los adhesivos –cinta seguridad, cinta canela o similares- mediante la aplicación de alcohol, se deberá borrar las marcas o leyendas hechas con tinta permanente mediante la aplicación cuidadosa de alcohol, y se deberán guardar en sus empaques originales o en bolsas plásticas que permitan su protección y almacenamiento en un espacio dentro de la bodega electoral, que se destine para tal efecto, procurando que el lugar en el que se le designe esté bajo techo, lejos de humedad u otros agentes que afecten la integridad de los materiales y se conserven en las mejores condiciones para su reutilización. Dicho procedimiento se detalla en el *Manual de Procedimientos para la revisión, evaluación, registro de existencias y aplicación de los criterios de conservación a los materiales electorales recuperados de las Elecciones Locales de 2018*, Manual que son anexo del presente.

La Comisión dará en todo momento seguimiento a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de las actividades inherentes a la revisión, evaluación, registro de existencias y aplicación de los criterios de conservación a los materiales electorales, debiendo, una vez concluidos los procedimientos, rendir el informe respectivo a este Consejo General. Dicho informe deberá contener cuando menos.

a) Presentación;
b) Desarrollo de las actividades y tiempo de realización;
c) Tabla conteniendo las cantidades de los materiales que se reutilizaran y de aquellos que serán puestos a disposición de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas para que realice los procedimientos de desincorporación correspondientes;
d) Estadístico del material que se reutilizará con respecto al que se encuentra en mal estado;
e) Condiciones del lugar de resguardo, y
f) Conclusiones.

En virtud de las Consideraciones de hecho y de derecho antes vertidas, este Consejo emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Se aprueba el Manual de Procedimientos para la revisión, evaluación, registro de existencias y aplicación de los criterios de conservación a los materiales electorales recuperados de las Elecciones Locales de 2018, así como de los formatos 1 y 2, que permitirán un mejor control durante el procedimiento.

Segundo.- Una vez concluidos los procedimientos para la revisión, evaluación, registro de existencias y aplicación de los criterios de conservación a los materiales electorales, la Comisión de Organización Electoral deberá rendir el informe respectivo a este Consejo General.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos, los cuales forman parte integral del mismo, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; así como en e portal institucional de este Órgano Electoral www.ieebcs.org.mx

Cuarto.- Notifíquese a los integrantes del Consejo General, a los órganos que integran la Junta Estatal Ejecutiva, a la Contraloría General y a la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos de este Órgano Electoral.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 28 de febrero de 2019 por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; Lic. Manuel Bojórquez López; Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante; M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda y Lic. Rebeca Barrera Amador, Consejera Presidente de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del Consejo General

Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN, EVALUACIÓN, REGISTRO DE EXISTENCIAS Y APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CONSERVACIÓN A LOS MATERIALES ELECTORALES RECUPERADOS DE LAS ELECCIONES LOCALES DE 2018

IEE BCS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

[illegible]

GLOSARIO

COE	Comisión de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución Local	Constitución Política del Estado de Baja California Sur
DEAF	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
LEGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Manual	Manual de Procedimientos para la revisión, evaluación, registro de existencias y aplicación de los criterios de conservación a los materiales electorales recuperados de las elecciones locales de 2018
Materiales Electorales	Los Materiales Electorales recuperados de las elecciones locales de 2018
Reglamento	Reglamento de Elecciones

PRESENTACIÓN

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral a través de la Comisión de Organización Electoral, al concluir el Proceso Local Electoral 2017-2018 aprobó que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) lleve a cabo la recuperación [illegible]

[illegible]

Índice

Glosario 2
Presentación 2
Responsable de las Actividades 3
Desarrollo de las Actividades 3
Consideraciones Generales 3
Revisión, Evaluación, Levantamiento de Inventarios y Aplicación de los Criterios de Conservación 5
[illegible]
Cajas Paquete Electoral 13
Mamparas Especiales 14
[illegible]
LUPAS 27
[illegible]
Envío de los Inventarios 33
[illegible]

[illegible]

[illegible]

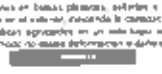

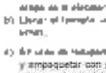

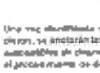

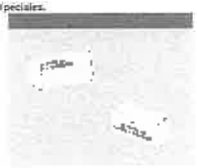

b) En caso de presentar residuos de adhesivos, [illegible] utilizando un [illegible] o estopa impregnada con alcohol isopropílico y humedecer la cinta o etiqueta frotando [illegible] cuidando de no dañar la superficie o las impresiones.

IMAGEN 2

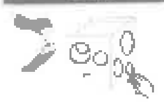

3. Empaque y guardado

a) [illegible]

c) [illegible]

4. [illegible] en mal estado

Se considerará que [illegible] se encuentran en mal estado cuando el material [illegible] y/o no tengan seguros.

Una vez identificado y cuantificado cada mampara especial en mal estado, se harán atados de 25 piezas, se anotarán las cantidades en el formato 2 "Materiales electorales en mal estado susceptibles de desincorporar" y se pondrán a disposición de la DEAF para que realice el procedimiento de des incorporación respectiva.

VII. Lámparas de luz ultravioleta, Lupas y Micas decodificadoras de medidas de seguridad [illegible].

A. Lámparas ultravioleta

1. Evaluación de condiciones.

[illegible]

2. Mantenimiento.

a) Con una franela se limpiará el polvo acumulado. No se utilizarán solventes en su limpieza ya que el tubo de luz ultravioleta puede resultar dañado.

b) En caso de que el tubo de luz ultravioleta no encienda, se deberá ajustar el tubo, si sigue sin encender, se sustituirá el tubo con otro que se tenga la seguridad que está en buen estado, para comprobar que no es la lámpara y que solo se requerirá el cambio de tubo.

3. Empaque y guardado

a) Empacar las lámparas de manera individual, envolviéndolas en franelas limpias y se empacarán en su caja original, en caso de no contar con las cajas originales, se deberá utilizar cajas de cartón individuales y colocarlas en cajas de cartón tantas como quepan de manera segura, se identificará con plumón permanente, y se indicará la cantidad de las mismas.

b) [illegible] lámparas de luz ultravioleta.

4. Lámparas de luz ultravioleta en mal estado

[illegible]

Una vez identificada y cuantificada cada lámpara de luz ultravioleta en mal estado, se guardarán en cajas de cartón, se sellarán identificando el tipo de material y se indicará la cantidad de las mismas. Se anotarán las cantidades en el formato 2 "Materiales electorales en mal estado susceptibles de desincorporar", y se pondrán a disposición de la DEAF para que realice el procedimiento de des incorporación respectiva.

B. Lupas.

1. Evaluación de condiciones.

Para considerar en buen estado a la lupa, se deberá verificar que el lente no se encuentre [illegible].

2. Mantenimiento.

[illegible]

3. Empaque y guardado

a) [illegible]

b) [illegible]

4. Lupas en mal estado

Se considerará que las lupas [illegible] se encuentran en mal estado cuando el lente esté fracturado o roto o el marco se encuentren separado en su totalidad de la base o se encuentra roto.

Una vez identificado y cuantificado cada [illegible] en mal estado [illegible] en cajas de cartón, se sellarán identificando el tipo de material y se indicará la cantidad de las mismas. Se anotarán las cantidades en el formato 2 "Materiales electorales en mal estado susceptibles de desincorporar" [illegible] de la DEAF para que realice el procedimiento de desincorporación respectiva.

C. Micas decodificadoras de medidas de seguridad en Boletas y Actas

1. Evaluación de condiciones.

[illegible]

2. Mantenimiento

[illegible] que dañen el material, posteriormente se secarán [illegible].

3. Empaque y guardado

a) [illegible] sobre original, en caso de no contar con los sobres [illegible] elaborar unos en hojas de papel bond, se envolverán en papel kraft y se identificarán con plumón permanente, indicando la cantidad de las mismas.

b) [illegible] micas decodificadoras de seguridad.

4. Micas en mal estado

[illegible]

Una vez identificada y cuantificada cada mica decodificadora de medidas de seguridad en mal estado, se envolverá en papel kraft, se guardarán en bolsas de plástico, se sellarán identificando el tipo de material y se indicará la cantidad de las mismas. Se anotarán las cantidades en el formato 2 "Materiales electorales en mal estado susceptibles de desincorporar" [illegible] de la DEAF para que realice el procedimiento de desincorporación respectiva.

ENVÍO DE LOS [illegible]

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral deberá concluir con estas actividades y enviar a la Comisión un informe de las actividades realizadas, así como los archivos electrónicos con los inventarios solicitados de [illegible].

La DEOE, [illegible] las adecuaciones necesarias Los archivos de los materiales [illegible] deberán nombrarse de la siguiente manera:

[illegible]

[illegible]

[illegible] Se tomaron fotografías deberán pegarlas como imágenes al final del informe.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Formato 1: inventarios_materiales_buenestado_xxx.xlsx

[illegible]

[illegible]

Formato 2: material_mal_estado_desincorporar.xlsx

[illegible]

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. (612) 1253808 y (612) 123 4262

IEEBCS-CG007-FEBRERO-2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO LA EMISIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE MODIFICACIONES A DOCUMENTOS BÁSICOS, REGISTRO DE INTEGRANTES DE ÓRGANOS DIRECTIVOS, REGISTRO DE NORMATIVIDAD INTERNA Y CAMBIO DE DOMICILIO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES Y AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES; ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN DE SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPPRP:	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Instituto Estatal Electoral
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos
Reglamento:	Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos registro de normatividad interna y cambio de domicilio de partidos políticos locales y agrupaciones políticas estatales así como la acreditación de sus representantes ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

1. Antecedentes

1.1. **Reforma Constitucional en materia político-electoral.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución General con el fin de redistribuir, entre la federación y los estados, las atribuciones relativas a la función electoral en el país.

1.2. **Publicación de la LGPP.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la LGPP, la cual es de observancia general en el territorio nacional y contiene disposiciones relativas a los derechos, obligaciones y prerrogativas de los partidos políticos nacionales y locales.

1.3. Publicación de la Ley Electoral. El 28 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 2178 por el que se expidió la Ley Electoral, la cual contiene disposiciones relativas a los derechos, obligaciones y prerrogativas de los partidos políticos y agrupaciones políticas locales.

1.4. Aprobación del Reglamento Interior del Instituto. El 22 de diciembre de 2014 el Consejo General aprobó el acuerdo CG-0036-DICIEMBRE-2014 mediante el cual se expidió el reglamento referido, el cual tiene por objeto establecer las normas que regulan el funcionamiento de la estructura orgánica del Instituto para el correcto ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en cumplimiento de sus fines.

1.5. Publicación de Decreto. El 30 de mayo de 2017, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 2436 mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral.

1.6. Acuerdo IEEBCS-CPPRP-AC-0016-2018. El 13 de septiembre de 2018 en sesión extraordinaria la CPPRP aprobó el acuerdo respecto de la emisión del Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos, registro de normatividad interna y cambio de domicilio de partido políticos locales y agrupaciones políticas estatales; así como la acreditación de representantes de los partidos políticos ante el Consejo General de este instituto

1.7. Reunión de trabajo. El 10 de octubre del año, en curso se llevó a cabo reunión de trabajo de las y los Consejeros Electorales de este Instituto, con el fin de analizar el contenido del reglamento referido al rubro del presente acuerdo, mismo que fue aprobado por la CPPRP en fecha señalada en el punto de antecedente inmediato anterior.

2. Considerandos

2.1. Competencia.
Este Consejo General es competente para emitir y aprobar el presente acuerdo, toda vez que es el facultado para aprobar y expedir reglamentos interiores y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracciones I y XXIV de la Ley Electoral.

2.2. Estudio de Fondo

2.2.1. Marco Jurídico.
Este Instituto es el Organismo Público Local en Materia Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad que tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Así, el Consejo General tiene como atribución vigilar que las actividades de los partidos y agrupación políticas locales se desarrollen con apego a las Leyes generales en la materia y cumplan con sus obligaciones a que están sujetos, de conformidad con lo señalado en el artículo 18, fracción IX de la Ley Electoral.

De lo anterior se desprende que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

En tal virtud, los asuntos internos de los partidos políticos son el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, estableciéndose en la propia legislación que la elección de los integrantes de sus órganos internos forman parte de la vida interna de los partidos, en este contexto, las autoridades no podrán intervenir en éstos, salvo manifestación expresa de la Ley lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 41, Base I, párrafos primero segundo y penúltimo, de la Constitución General; 34, numeral 1 y numeral 2, incisos a) y c) de la LGPP.

En ese tenor, como obligación impuesta por ley a dichos entes políticos, se encuentra la de comunicar al Instituto cualquier modificación a sus documentos básicos, cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, así como la normatividad interna que emitan en términos de las disposiciones aplicables, considerándose como infracción el incumplimiento a tal obligación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 numeral 1, inciso l) y 36 numeral 2 de la LGPP.

Ahora bien, cabe señalar que los ciudadanos podrán asociarse en agrupaciones políticas estatales debiendo cumplir requisitos tales como contar con documentos básicos y con un órgano directivo de carácter estatal y delegaciones en cuando menos dos de los municipios que componen el estado, para lo cual, presentarán la documentación que acredite los requisitos antes señalados: de conformidad con el artículo 178, apartado A, fracción I de la Ley Electoral.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Circunvalación #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur (612) 125.0808 y (612) 123 4082

Asimismo, de las fracciones I y II del apartado C del numeral invocado en el párrafo inmediato anterior se desprende que dichas agrupaciones políticas tienen como obligaciones el cumplir con los acuerdos tomados por el Consejo General, así como con las normas que regulen su estructura interna; principalmente cuando tienen como objeto analizar, discutir y proponer alternativas de solución a los asuntos públicos de Estado.

En atención a lo antes preceptuado, resulta necesario contar con un instrumento normativo armónico que establezca y guíe el procedimiento para la presentación, revisión, análisis y registro de la documentación que se entregue a este Instituto con el objeto de llevar a cabo en tiempo y forma la aprobación de las modificaciones de los documentos básicos, registro de integrantes de órganos o modificaciones a los mismos, señalamiento y/o cambio de domicilio respecto de los partidos y agrupaciones políticas con registro vigente en la entidad; así como el registro de normatividad interna de los primeros mencionados y la acreditación de representantes ante el Consejo General, tanto de partidos locales como nacionales.

En ese sentido, antes de llevar a cabo el análisis y justificación de manera sustancial es viable precisar que el Reglamento contiene los procedimientos que en lo particular habrán de seguirse en cada etapa de los temas que regula el mismo, de igual manera señala la participación de los órganos competentes de este Instituto en tales procedimientos, lo cual sin duda permitirá dotar de mayor certeza a todos aquellos actos de este Instituto relacionados con asuntos que atañen a los partidos y agrupaciones políticas a efecto de respetar los principios rectores en la materia como legalidad, imparcialidad y objetividad.[1]

2.2.2. De las disposiciones legales aplicables y contenido del Reglamento.

Debemos precisar inicialmente que los partidos políticos tienen como derecho el gozar de facultades para regular su vida interna, determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes, tales como la elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral respectivo, de conformidad con los artículos 23, numeral 1, inciso c) y 34, numeral 2, inciso a) de la LGPP.

En esa vertiente, corresponde al Consejo General resolver lo conducente respecto de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos[2] de los partidos políticos locales y agrupaciones políticas estatales, así como del registro de la normatividad interna de los primeros mencionados; de conformidad con los artículos 25, numeral 1, inciso l), 36 numerales 1 y 2 de la LGPP y 178, apartado A, fracción I de la Ley Electoral previamente citados.

En tal virtud, en relación con los documentos básicos resulta pertinente señalar que la LGPP contempla en sus artículos 29, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 diversas disposiciones respecto de la forma en que los partidos políticos deben incluir elementos indispensables en sus estatutos. Tal aseveración es concordante con el criterio jurisprudencial 03/2005 de rubro: *"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS"*, la cual, a grandes rasgos exige seis elementos mínimos para que respondan lo más fielmente a la voluntad popular, tales como la existencia de una asamblea u órgano equivalente como principal centro decisor del partido, la protección de los derechos fundamentales de los afiliados, el establecimiento de procedimientos disciplinarios, así como procedimientos de elección para la elección de dirigentes y candidatos, adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones, por último, mecanismos de control de poder como la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido y endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido.

Respecto del último de los elementos mencionados inherente a la incompatibilidad de cargos entre órganos internos partidistas, resulta de suma importancia su observancia puesto que su obligatoriedad tiene sustento, en primer lugar, en el Acuerdo CG-0015-MARZO-2016 emitido por el Consejo General, el cual contiene los lineamientos y formatos para constituir partidos políticos estatales, específicamente en el lineamiento 61, inciso k) que señala, en lo que nos ocupa, que los estatutos de dichos partidos deberán contener al menos diversos elementos para ser considerados democráticos, entre los cuales se incluyen las causas de incompatibilidad referidas como un impedimento para ejercer dos o más cargos a la vez[3].

En el mismo tenor, la libertad auto organizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral no es omnímoda ni ilimitada ya que es susceptible de delimitación por parte de la autoridad electoral en ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad garantizando la armonización entre el derecho de asociación y la libertad de auto organización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político[4]; sin embargo, no obsta lo anterior a la facultad de este Instituto para promover lo necesario a efecto de subsanar las deficiencias en los estatutos de los partidos políticos a efecto de que regularicen su vida interna[5].

Por último, es de señalarse que si bien los estatutos regulan la vida interna de los partidos y agrupaciones políticas, no es menos cierto que el Consejo General, como antes se precisó, verificará que sean concordantes con las disposiciones constitucionales y legales aplicables; por lo que las modificaciones a tales estatutos inician su vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado; no obstante que, como excepción, la norma estatutaria reformada puede prever el inicio de vigencia en fecha diversa, siempre que la misma sea posterior a la aludida publicación, momento a partir del cual la norma reformada será de carácter obligatorio[6].

Ahora bien, en relación con el registro de la normatividad interna de los partidos políticos locales, amén de lo dispuesto por el artículo 36, numeral 2 de la LGPP, se incluye a todos los instrumentos normativos dirigidos a materializar y hacer efectivos sus principios partidarios en el ámbito de actuación de sus órganos, las condiciones para el ejercicio de sus facultades, el régimen disciplinario previsto en los estatutos de los partidos políticos, así como derechos y obligaciones de sus militantes en virtud de considerarse como susceptibles de estar contenidas en normas partidarias de observancia obligatoria, máxime al ser objeto de estudio de constitucionalidad y legalidad por parte de esta autoridad administrativa electoral[7]; no obstante la denominación que se le otorgue a dicha normativa interna (reglamento, lineamiento, etc.).

Aunado a lo precisado en el párrafo anterior, es de señalarse que aun cuando los estatutos de un partido político hayan sido calificados de constitucionales y legales, no se sigue necesariamente que las normas reglamentarias que deriven de dichos estatutos sean, por sí mismas, congruentes con la Constitución General y con la ley de la materia, porque existe la posibilidad jurídica de que las normas secundarias a los estatutos presenten vicios propios por apartarse de las prescripciones de las que emanan, porque restrinjan o hagan nugatorio los derechos u obligaciones reconocidos en dichas normas superiores[8].

En concordancia con lo expuesto en los dos párrafos que anteceden, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo similar criterio al resolver los diversos medios de impugnación identificados con las claves alfanuméricas SUP-JDC-4325/2015 y SUP-JE-121/2015; además de lo precisado en la Jurisprudencia 15/2014 de rubro, *"PARTIDOS POLÍTICOS. EL PRINCIPIO DE QUE PUEDEN HACER LO QUE NO ESTÉ PROHIBIDO POR LA*

---

[1] Jurisprudencia 144/2005 de rubro: *"FUNCIÓN ELECTORAL. A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO"*.

[2] Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, según lo dispuesto en el artículo 35 de la LGPP.

[3] Dicho criterio es considerado a detalle en la sentencia que recayó en el expediente SUP-JDC-2638/2008 y su acumulado SUP-JDC-2639/2008 emitido por la misma Sala Superior antes mencionada, al considerar que en cada cargo se ejercen funciones conde, regularmente una sirve de control respecto de la otra o donde los intereses perseguidos en ambos casos se oponen entre sí de manera que debe elegir uno de ellos.

[4] Criterio sustentado por la tesis VIII/2005 de rubro: *"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTO ORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS"*.

[5] De conformidad con la tesis XXIV/99 de rubro: "ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. CORRESPONDE A LA AUTORIDAD ELECTORAL ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE SUBSANAR SUS DEFICIENCIAS".

[6] Criterio sustentado por la Jurisprudencia 6/2010 de rubro: *"REFORMA AL ESTATUTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SU VIGENCIA INICIA DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN"*.

[7] De conformidad con la Tesis LXXV/2016 de rubro: *"PARTIDOS POLÍTICOS. LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE MILITANTES Y AFILIADOS, PUEDEN PREVERSE EN REGLAMENTOS"*.

[8] *Criterio sustentado por la Jurisprudencia 35/2014 de rubro, "NORMAS REGLAMENTARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. PUEDEN CONTENER VICIOS DE CONSTITUCIONALIDAD, NO OBSTANTE LA VALIDEZ FORMAL DEL ESTATUTO DEL QUE DERIVEN"*.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. (612) 125.0838 y (612) 129.4062

LEY NO ES APLICABLE PARA TODOS SUS ACTOS", en el sentido de que dicha actuación no debe desnaturalizar, impedir, desviar o alterar la posibilidad de una mejor realización de tareas constitucionales o contravenir disposiciones de orden público.

En ese orden de ideas, corresponde al Consejo General resolver lo conducente respecto del registro de integrantes de órganos directivos o modificaciones a los mismos; de conformidad con los artículos 25, numeral 1, inciso l) de la LGPP, 18, fracciones I, IX y XIV de la Ley Electoral.

En lo que se refiere al señalamiento y/o cambio de domicilio respecto de los partidos y agrupaciones políticas con registro vigente en la entidad, así como para la acreditación de representantes ante el Consejo General tanto de partidos locales y nacionales, corresponde a la DEPPP resolver lo conducente; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción I, incisos a) y h) de la Ley Electoral, así como 32, inciso m) del Reglamento Interior de este Instituto.

Así, el Reglamento se integra por nueve capítulos que tienen como fin constituir un compendio de normas adjetivas tendentes a armonizar, como antes se señaló, los procedimientos materia del mismo a efecto de fijar de manera clara las reglas en consonancia incluso con lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución General, respetando en todo momento las garantías de audiencia y seguridad jurídica a que tienen derecho los partidos y agrupaciones políticas, y por extensión, a los ciudadanos que los conforman

En ese sentido, el capítulo I denominado "Disposiciones generales" establece a grandes rasgos la observancia general y obligatoria del Reglamento, su objeto, la interpretación de sus disposiciones conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como el glosario, en los términos expuestos en el mismo.

El capítulo II denominado "De los comunicados" establece lo relativo al contenido, suscripción y formalidades de los comunicados, mediante los cuales los entes políticos materia del presente acuerdo solicitarán el trámite del procedimiento que pretendan iniciar, informar, legalizar o registrar ante esta autoridad.

Respecto de los capítulos III, IV, V, VI, y VII comprenden la información específica de cada uno de los procedimientos materia del Reglamento, tales como documentación diversa a presentar, la procedencia o improcedencia y resolución en consecuencia, así como la entrada en vigor de determinado tanto por el Consejo General o por la DEPPP, según sea el caso.

El capítulo VIII establece el derecho de los partidos políticos para acreditar un representante propietario y un suplente ante el Consejo General, así como la posibilidad de sustituirlos en todo momento, comunicando con oportunidad dicha sustitución.

Por último, el capítulo IX contempla el derecho de los partidos y agrupaciones políticas estatales para solicitar la expedición de certificaciones de la documentación materia del Reglamento en la forma y plazos señalados en el mismo.

Cabe señalar que el 10 de octubre del año en curso, se llevó a cabo reunión de trabajo de los Consejeros Electorales de este Instituto con el fin de analizar y adecuar el contenido del reglamento referido al rubro, mismo que fue aprobado por la CPPRP en la fecha referida en el punto de antecedente 1.6 de este acuerdo.

Por todo lo antes expuesto, este Consejo General estima que el Reglamento se encuentra armonizado con las disposiciones legales aplicables en materia electoral y permite contar con un instrumento adecuado que otorgue seguridad jurídica a los partidos políticos locales y nacionales, así como a las agrupaciones políticas registradas ante este Instituto, cada uno en lo aplicable para tal efecto; asimismo, establece el marco normativo al que deberá apegarse este Instituto en los procedimientos respectivos.

Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, este Consejo General procede a emitir el siguiente:

3. Acuerdo

Primero.- Se aprueba el Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos, registro de normatividad interna y cambio de domicilio de partidos políticos locales y agrupaciones políticas estatales; así como la acreditación de sus representantes ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; de conformidad con lo establecido en los considerandos 2.2.1 y 2.2.2 del presente acuerdo, en los términos previstos en el Anexo único, el cual forma parte integral del mismo.

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes de este Consejo General

Cuarto. Publíquense en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el presente acuerdo y el Reglamento aprobado por el Consejo General como Anexo único, el cual forma parte integral del mismo.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en el en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada el 28 de febrero de 2019, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Alma Alicia Ávila Floros, Lic. Jesús Alberto Muñetón Calaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado, Mtro. Chikara Yanome Toda y la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente

Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur (612) 125.0808 y (612) 129.4062

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO SOBRE MODIFICACIONES A DOCUMENTOS BÁSICOS, REGISTRO DE INTEGRANTES DE ÓRGANOS DIRECTIVOS, REGISTRO DE NORMATIVIDAD INTERNA Y CAMBIO DE DOMICILIO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES Y AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES; ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN DE SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Estatales y tiene por objeto establecer el procedimiento para la presentación, revisión, análisis, registro y solicitud de modificaciones realizadas a los documentos básicos, a la elección, designación o sustitución de los integrantes de sus órganos directivos, al cambio de domicilio de los partidos políticos y agrupaciones políticas estatales, así como al registro de la normatividad interna y la acreditación de las y los representantes de los partidos políticos locales y nacionales ante el Consejo General de este Instituto.

Artículo 2.- Para la interpretación de las disposiciones de este Reglamento, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

a) **Agrupación(es) Política(s):** Agrupación(es) Política(s) Estatales (es);
b) **Consejo General:** El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;
c) **Constitución General:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
d) **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur,
e) **CPPRP:** Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas;
f) **DEPPP:** La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;
g) **Documentos Básicos:** Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos;
h) **Instituto:** El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;
i) **LEGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
j) **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Baja California Sur;
k) **LGPP:** Ley General de Partidos Políticos;
l) **PPL:** Partidos Políticos Locales;
m) **PPN:** Partidos Políticos Nacionales
n) **Presidencia:** La Presidencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
o) **Reglamento:** El presente ordenamiento al rubro citado.
p) **Representantes:** Las y los representantes de los partidos políticos locales y nacionales ante el Consejo General, y;
q) **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Capítulo II. De los Comunicados.

Artículo 4.-Los PPL y las Agrupaciones Políticas comunicarán al Consejo General a través de la Presidencia las modificaciones a sus documentos básicos la solicitud de registro de normatividad interna, integración de sus órganos directivos de reciente creación y cambio de sus integrantes así como su domicilio social, según lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso l) y 38 de la LGPP, conforme aplique en cada uno de los casos en particular.

Toda comunicación emitida en cumplimiento a lo dispuesto en la LGPP, así como en el párrafo anterior, deberá presentarse por escrito y estar acompañada de los documentos originales o certificados por notario público o por el órgano partidario facultado estatutariamente que permitan a la autoridad electoral verificar que se hayan cumplido las disposiciones previstas en los Estatutos del PPL o agrupación política de que se trate.

Artículo 5.-La comunicación deberá suscribirla:

a) El o la representante legal, en el caso de la solicitud de registro de los integrantes de los órganos directivos del PPL o agrupación política de reciente registro;
b) El órgano estatutariamente facultado, en el caso de la acreditación de representantes de los PPL y PPN ante el Consejo General de este Instituto;
c) En los casos de cambio de domicilio, normatividad interna y modificación a documentos básicos, la o el presidente del Comité Ejecutivo Estatal o equivalente del PPL o la agrupación política, o el o la representante de los primeros mencionados ante el Consejo General.

Artículo 6.- En los casos en que las normas estatutarias exijan la celebración de sesión de algún órgano para la aprobación del acto que deben comunicar los PPL y Agrupaciones Políticas al Instituto, el escrito que presenten en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del presente Reglamento debe acompañarse por la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia correspondiente al evento respectivo, de conformidad con lo siguiente:

a) La convocatoria deberá ser emitida conforme a las formalidades que establezcan los Estatutos del PPL o agrupación política de que se trate;
b) El acta o minuta del acto llevado a cabo por el órgano facultado para tomar la decisión de que se trate deberá contener: nombre y firma de las personas facultadas de acuerdo con los Estatutos respectivos; fecha de realización del acto; número de asistentes para establecer el quórum; el señalamiento preciso del sentido de la votación de cada una de las resoluciones o acuerdos tomados; la constancia de conclusión del acto; y, en el caso de modificaciones a documentos básicos o reglamentos, el texto aprobado durante la sesión correspondiente, y
c) La(s) lista(s) de asistencia deberá(n) permitir la fehaciente verificación del quórum de la instancia estatutaria que tomó las decisiones que se comunican, estar firmada(s) por cada uno de los asistentes y contener su nombre y cargo.

Artículo 7.- Toda promoción suscrita por persona distinta a las mencionadas en el artículo 5 del presente Reglamento será remitida a la representación del PPL, PPN (en su caso) correspondiente ante el Consejo General o al órgano estatal de la Agrupación Política respectiva, acreditado ante la DEPPP, para que, de ser procedente presente el escrito respectivo ante la instancia competente o exprese lo que a su derecho convenga.

Capítulo III. De la modificación de documentos básicos.

Artículo 8.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del presente Reglamento, para la modificación de documentos básicos, la comunicación deberá presentarse con todos sus anexos a este Instituto, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo por parte del PPL o Agrupación Política, de conformidad con el artículo 6 de este ordenamiento.

La comunicación presentada ante el Instituto deberá hacerse de conocimiento por parte de la Presidencia a las y los Consejeros Electorales y remitida por la Secretaría Ejecutiva de inmediato a la DEPPP, para que verifique el cumplimiento del procedimiento estatutario y analice la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.

Artículo 9.- Adicionalmente a los documentos que se deben presentar conforme al artículo 6 del presente Reglamento, los PPL y agrupaciones políticas deberán anexar a su solicitud lo siguiente:

a) Un ejemplar de los documentos básicos modificados, con el texto completo, en formatos impreso y electrónico, y

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur (612) 125-0838 y (612) 123-4052

b) Cuadro comparativo impreso y en formato electrónico de las modificaciones efectuadas con respecto al documento vigente, salvo en el caso de que el texto sea nuevo en virtud de la abrogación[1] del vigente.

En caso de existir diferencia entre la versión electrónica y la impresa, la DEPPP requerirá al partido político o agrupación política, para que en el plazo establecido en el artículo 11 del presente Reglamento, indique cuál de ellas es la que prevalecerá, en caso de no dar respuesta al requerimiento formulado dentro del plazo establecido, esta autoridad electoral tomará como válida la versión impresa.

Artículo 10.- La DEPPP contará con un plazo de diez días hábiles para analizar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable para la aprobación de la modificación de documentos básicos.

Artículo 11.- En caso de que exista alguna omisión en la documentación que deba presentarse o, en su caso, exista la necesidad de aclaración respecto de la documentación entregada y/o la validez estatutaria de las decisiones que se comunican, la DEPPP, mediante oficio, lo comunicará al solicitante para que éste, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, subsane las deficiencias que se le hayan señalado y manifieste lo que a su derecho convenga.

Artículo 12.- Desahogado el requerimiento señalado en el artículo anterior, si la DEPPP considera que aún persisten deficiencias u omisiones que no permitan llevar a cabo el análisis correspondiente o si de la documentación presentada se advierte la falta de nuevos elementos necesarios para determinar la procedencia de la modificación presentada por el PPL, le requerirá al interesado, mediante oficio, que subsane las deficiencias o que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación.

Artículo 13.- En caso de que el PPL o agrupación política no cumpla debidamente con el o los requerimientos de la autoridad en los plazos señalados en los artículos anteriores, la DEPPP procederá al análisis y valoración de la documentación con que se cuente, momento a partir del cual comenzará a correr el plazo de treinta días naturales a que se refiere el artículo 25 numeral 1, inciso l) de la LGPP.

Artículo 14.- Una vez verificado el cumplimiento del procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los documentos básicos, la DEPPP analizará que las mismas se apeguen a los principios democráticos establecidos en la Constitución General así como en la LGPP.

En caso de que el texto de los estatutos de los PPL o Agrupaciones Políticas sea parcialmente modificado, la DEPPP verificará que las modificaciones se adecuen en lo conducente a la normatividad aplicable

La DEPPP realizará el análisis de aquellas disposiciones que fueron modificadas, es decir, no se procederá al estudio de los preceptos cuyo contenido se mantenga.

Artículo 15.- Una vez presentada la documentación requerida, la DEPPP deberá elaborar el proyecto de dictamen y resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos, el cual será sometido a consideración de la CPPRP a fin de que ésta, a su vez mediante proyecto de resolución, lo someta a consideración del Consejo General.

Artículo 16.- Las modificaciones a la declaración de principios y programa de acción que se aprueben en la sesión correspondiente del PPL o agrupación política surtirán efectos hasta que el Consejo General determine su procedencia constitucional y legal.

Por lo que hace a las modificaciones a los Estatutos de un PPL aprobadas por el Consejo General, éstas surtirán efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado o en su caso, en fecha diversa dispuesta por la norma estatutaria, siempre que ésta sea posterior a la referida publicación.

Capítulo IV. De la comunicación sobre la integración de los órganos directivos del Partido Político o Agrupación Política de reciente registro.

Artículo 17.- El PPL o Agrupación Política que obtenga su registro como tal, deberá informar a este Instituto, a través de su representante legal de conformidad con lo establecido en el artículo 5, inciso a) del presente Reglamento, la integración de sus órganos directivos estatales y, en su caso, municipales en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de que surta efectos su registro.

La comunicación presentada ante el Instituto deberá hacerse de conocimiento por parte de la Presidencia a las y los Consejeros Electorales y remitida por la Secretaría Ejecutiva de inmediato a la DEPPP, para que verifique el cumplimiento del procedimiento estatutario, y analice la procedencia.

Artículo 18.- Además de la documentación que se debe presentar conforme al artículo 6 del presente Reglamento, se deberá agregar copia fotostática legible de la credencial de elector de cada uno de las o los integrantes de los órganos directivos electos o designados y anexar los documentos que acrediten que se cumplió con el procedimiento estatutario del PPL o agrupación política, tales como:

a) Constancias que acrediten la elección o designación de las o los delegados o equivalentes que deban asistir a la sesión del órgano competente;
b) Convocatoria a la elección, emitida por el órgano competente;
c) Constancia de registro de las y los candidatos a los cargos directivos, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las normas estatutarias correspondientes;
d) Declaración de validez de la elección y/o constancia de mayoría emitida por el órgano estatutario facultado para ello;
e) Acta o minuta de la sesión donde se rinda la protesta ante el órgano competente; y
f) Nombramientos.

Artículo 19.- Una vez recibida la solicitud, la DEPPP contará con un plazo de diez días hábiles para verificar que el PPL o la Agrupación Política, acompañe a la misma los documentos que comprueben el cumplimiento de los procedimientos previstos en las normas estatutarias aplicables

Artículo 20.- En caso de que la DEPPP detecte errores u omisiones, éstas deberán notificarse al partido político o agrupación política, mediante oficio dirigido al representante legal, para que éste subsane las observaciones y manifieste lo que a su derecho convenga, en un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

Artículo 21.- Desahogado el requerimiento señalado en el artículo anterior si la DEPPP considera que aún persisten deficiencias u omisiones que no permitan llevar a cabo el análisis correspondiente o si de la documentación presentada se advierte la falta de nuevos elementos necesarios para determinar la validez del procedimiento comunicado por el PPL o la Agrupación Política, le requerirá al interesado, mediante oficio, que subsane las deficiencias o que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación

Artículo 22.- En caso de que el PPL o Agrupación Política no cumpla debidamente con el o los requerimientos de la autoridad en los plazos señalados en los artículos anteriores, la DEPPP procederá al análisis y valoración del procedimiento comunicado por el PPL o la Agrupación Política con la documentación con que cuente.

Artículo 23.- Desahogado el último requerimiento formulado al PPL o a la Agrupación Política, o vencido el plazo para su cumplimiento, la DEPPP elaborará proyecto de dictamen y resolución referente a la primera integración de los órganos de dirigencia del nuevo PPL o Agrupación Política, dictamen el cual será sometido a consideración de la CPPRP a fin de que ésta, a su vez mediante proyecto de resolución lo someta a consideración del Consejo General, contando para lo anterior con un plazo de veinticinco días hábiles para determinar lo conducente respecto del registro de los órganos directivos de que se trate.

[1] Tesis Asilada, del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, Agosto de 1994.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur (612) 125.0808 y (612) 129.4062

Artículo 24.- Todo registro referente a la primera integración de los órganos de dirigencia de los nuevos PPL o Agrupaciones Políticas surtirá sus efectos ante este Instituto, una vez que sean aprobados por el Consejo General.

Las y los integrantes de los órganos directivos u órgano equivalente fungirán como órgano directivo transitorio hasta en tanto la DEPPP determine sobre la procedencia de su registro conforme a su norma estatutaria.

Capítulo V. De la comunicación respecto a los cambios en la integración de los órganos directivos

Artículo 25.- La renovación de los órganos directivos de los PPL y agrupaciones políticas deberá efectuarse invariablemente en los plazos previstos en sus Estatutos, quienes ocupen dichos cargos no deberán exceder la duración del periodo para el cual hayan sido electos (as) o designados (as) de conformidad con las normas estatutarias respectivas.

Artículo 26.- Una vez que, conforme a sus Estatutos, concluya el procedimiento de cambio en la integración de los órganos directivos estatales de PPL y Agrupaciones Políticas, la dirigencia estatal, su representante legal, la o el representante del PPL ante el Consejo General contarán con un plazo de diez días hábiles para informar por escrito a este Instituto los cambios correspondientes.

La comunicación presentada ante el Instituto deberá hacerse de conocimiento por parte de la Presidencia a las y los Consejeros Electorales y remitida por la Secretaria Ejecutiva de inmediato a la DEPPP, para que verifique el cumplimiento del procedimiento estatutario, y analice la procedencia.

Artículo 27.- Además de la documentación que se debe presentar conforme al artículo 6 del presente Reglamento, se deberá agregar copia fotostática legible de la credencial para votar de cada uno de las o los integrantes de los órganos directivos electos o designados y anexar los documentos que acrediten que se cumplió con el procedimiento estatutario del PPL o agrupación política, tales como:

a) Constancias que acrediten la elección o designación de las o los delegados o equivalentes que deban asistir a la sesión del órgano competente;
b) Convocatoria a la elección, emitida por el órgano competente;
c) Constancia de registro de las o los candidatos a los cargos directivos, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las normas estatutarias correspondientes,
d) Declaración de validez de la elección y/o constancia de mayoría emitida por el órgano estatutario facultado para ello;
e) Acta o minuta de la sesión donde se rinda la protesta ante el órgano competente; y
f) Nombramientos.

Artículo 28.- De resultar necesario seguir un procedimiento previo a la nueva elección o designación, tal como expulsión, destitución o sanción del titular del órgano directivo, también deberán acompañarse las constancias que acrediten haber concluido tal procedimiento en estricto cumplimiento a lo establecido en las normas estatutarias aplicables

Artículo 29.- En caso de que se lleve a cabo un cambio temporal en la integración del órgano directivo, en virtud de la solicitud de licencia o la aplicación de una sanción a alguno de sus miembros consistente en la suspensión temporal en el ejercicio del cargo, también deberán acompañarse las constancias que acrediten haber concluido tal procedimiento, el plazo en que estará vigente la licencia o suspensión y, en su caso, la designación de quien ejercerá dichas funciones durante la licencia o suspensión del titular.

Artículo 30.- De existir alguna otra causa por la que la o el titular del órgano directivo no haya podido continuar en el cargo, y por la cual haya sido sustituido o sustituida, deberán también acompañarse las constancias relativas, tales como renuncia, acta de defunción o cualquier otro documento que acredite la imposibilidad de seguir en el cargo de la persona sustituida.

Artículo 31.- En aquellos casos en que los Estatutos del PPL o agrupación política permitan la creación y/o supresión de Secretarías, Comisiones o equivalentes, deberá comunicarse a la DEPPP para que ésta verifique el procedimiento realizado en términos del presente capítulo de la integración completa del órgano directivo que se vea afectado, a fin de que exista certeza sobre la conformación del mismo y se hagan las notas aclaratorias pertinentes en los libros de registro.

Artículo 32.- Una vez recibida por la DEPPP la comunicación del PPL o Agrupación Política, ésta contará con un plazo de diez días hábiles para verificar que hayan acompañado a la misma de los documentos que comprueben el cumplimiento de los procedimientos previstos en las normas estatutarias aplicables.

Artículo 33.- En caso de que la DEPPP detecte errores u omisiones, éstas deberán notificarse al PPL o Agrupación Política, mediante oficio dirigido a la o el dirigente estatal así como la o el representante del partido político ante el Consejo General, para que subsane las observaciones y manifieste lo que a su derecho convenga, en un plazo de cinco días hábiles contado a partir del día siguiente de la notificación respectiva

Artículo 34.- Desahogado el requerimiento señalado en el artículo anterior, si la DEPPP considera que aún persisten deficiencias u omisiones que no permitan llevar a cabo el análisis correspondiente o si de la documentación presentada se advierte la falta de nuevos elementos necesarios para determinar la validez del procedimiento comunicado por el PPL o la Agrupación Política, lo requerirá al interesado, mediante oficio, que subsane las deficiencias o que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación.

Artículo 35.- En caso de que el PPL o Agrupación Política no cumpla debidamente con el o los requerimientos de la autoridad en los plazos señalados en los artículos anteriores, la DEPPP procederá al análisis y valoración de la solicitud de registro con la documentación con que cuente.

Artículo 36. Desahogado el último requerimiento formulado al PPL o a la Agrupación Política, o vencido el plazo para su cumplimiento, la DEPPP elaborará proyecto de dictamen y resolución referente al cambio en la integración de los órganos de dirigencia del PPL o Agrupación Política, dictamen el cual será sometido a consideración de la CPPRP a fin de que ésta a su vez mediante proyecto de resolución, lo someta a consideración del Consejo General, contando para lo anterior con un plazo de veinticinco días hábiles para determinar lo conducente respecto del registro del cambio de integración de órganos directivos de que se trate.

Artículo 37.- Todo registro referente a los cambios en la integración de los órganos de dirigencia de los partidos políticos o agrupaciones políticas surtirá sus efectos, ante este Instituto, una vez que sean aprobados por el Consejo General.

Capítulo VI. De la comunicación del cambio de domicilio social.

Artículo 38.- Los PPL, Agrupaciones Políticas y PPN con acreditación ante éste Instituto, a través de su dirigente estatal, representante legal o de su representante ante el Consejo General, deberán comunicar a la DEPPP el cambio en su domicilio social, dentro del plazo de diez días hábiles, contado a partir del siguiente a aquel en que el cambio ocurra.

Artículo 39.- El domicilio comunicado ante la DEPPP será en el que se entenderán las notificaciones por parte de este Instituto para el partido político o agrupación política.

Artículo 40.- El cambio de domicilio deberá realizarse conforme al procedimiento que, en su caso, establezcan los Estatutos vigentes, y sólo podrá ubicarse en la entidad que su norma estatutaria señale.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000 La Paz, Baja California Sur. (612) 125.0808 y (612) 129.4062

Artículo 41.- Una vez recibida la comunicación del PPL, Agrupación Política o PPN, la DEPPP contará con un plazo de cinco días hábiles para verificar que acompañe a la misma, en su caso, de los documentos que comprueben el cumplimiento de los procedimientos previstos en las normas estatutarias aplicables, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 7 del presente Reglamento.

Artículo 42.- En caso de no requerirse la presentación de documentación comprobatoria, dentro del plazo de cinco días hábiles señalado en el párrafo anterior, la DEPPP deberá determinar la procedencia o improcedencia de la comunicación del cambio de domicilio.

Artículo 43.- De existir alguna omisión en la documentación que en su caso deba presentarse, la DEPPP lo comunicará por escrito a la o el dirigente o representante del PPL, Agrupación Política o PPN para que éste, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, remita la documentación faltante.

Artículo 44.- La DEPPP, dentro de los dos días hábiles siguientes al desahogo del requerimiento, deberá hacer del conocimiento del PPL, Agrupación Política o PPN mediante oficio, la procedencia o improcedencia de la comunicación del cambio de domicilio.

Artículo 45.- En caso de que el análisis a las constancias remitidas dé como resultado la improcedencia del cambio de domicilio, dicho oficio será notificado en el domicilio que se encuentre registrado ante la referida DEPPP, y ante la imposibilidad de localizar el domicilio, mediante estrados.

Capítulo VII. Del registro de Normatividad Interna de Partidos Políticos Locales.

Artículo 46.- Los PPL deberán comunicar a éste Instituto, la normatividad interna que emitan en relación con sus normas estatutarias, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a su aprobación.

La comunicación presentada ante el Instituto deberá hacerse de conocimiento por parte de la Presidencia a las y los Consejeros Electorales y remitida por la Secretaría Ejecutiva de inmediato a la DEPPP, para que verifique y analice la procedencia.

Artículo 47.- Los PPL deberán remitir junto con la respectiva comunicación los documentos a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento, a fin de acreditar la aprobación de la reglamentación de que se trate.

Artículo 48.- Una vez recibida por la DEPPP la documentación presentada por el PPL, ésta contará con un plazo de diez días hábiles para analizar el cumplimiento de las normas estatutarias aplicables para el procedimiento de aprobación de su normatividad interna.

Artículo 49.- En caso de que exista alguna omisión en la documentación que deba presentarse o en su caso, exista la necesidad de aclaración respecto de la documentación entregada y/o la validez estatutaria de las decisiones que se comunican, la DEPPP, mediante oficio, lo comunicará al solicitante para que éste, en un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente de la notificación respectiva, subsane las deficiencias que se le hayan señalado y manifieste lo que a su derecho convenga.

Artículo 50.- Desahogado el requerimiento señalado en el artículo anterior, si la DEPPP considera que aún persisten deficiencias u omisiones que no permitan llevar a cabo el análisis correspondiente o si de la documentación presentada se advierte la falta de nuevos elementos necesarios para determinar validez del procedimiento comunicado por el PPL o la Agrupación Política, le requerirá al interesado, mediante oficio, que subsane las deficiencias o que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo de dos días hábiles, contado a partir del día siguiente de la notificación respectiva

Artículo 51.- En caso de que el PPL no cumpla debidamente con el o los requerimientos de la autoridad en los plazos señalados en los artículos anteriores, la DEPPP procederá al análisis y valoración de la documentación con que se cuente.

Una vez verificado el cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de su normatividad interna, la DEPPP analizará que éste se apegue a las normas legales y estatutarias aplicables.

Artículo 52.- A partir del momento señalado en el párrafo primero del numeral anterior, comenzará a correr el plazo de treinta días naturales, en el cual la DEPPP elaborará proyecto de dictamen y resolución referente a la reglamentación presentada por el PPI , dictamen el cual será sometido a consideración de la CPPRP a fin de que ésta, a su vez mediante proyecto de resolución, lo someta a consideración del Consejo General, para determinar lo conducente respecto del reglamento presentado.

Artículo 53.- En caso de que la normatividad interna correspondiente se encuentre apegado a las normas legales y estatutarias aplicables, el Consejo General instruirá a la DEPPP para que lleve a cabo la inscripción en el libro de registro respectivo.

Artículo 54.- La normatividad interna de los partidos políticos surtirá sus efectos a partir de la aprobación en su caso, realizada por el Consejo General

Capítulo VIII. De la acreditación de representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo General.

Artículo 55.- Los PPL y PPN comunicarán por escrito al Consejo General a través de la Presidencia o Secretaría Ejecutiva, mediante el órgano partidista facultado para ello, el nombramiento o sustitución de sus representantes propietario y suplente ante el Consejo General. Dicha comunicación deberá realizarse con oportunidad.

Por lo que respecta al nombramiento de representantes de los PPL y PPN ante los Consejos Municipales y Distritales Electorales, el partido político podrá presentar el escrito de acreditación o sustitución a través de su órgano o representante partidista facultado para ello, ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto o ante la Secretaría del Consejo correspondiente, quien a su vez lo remitirá de inmediato a la primera.

Artículo 56. Recibida dicha solicitud la Secretaría Ejecutiva turnará copia de la misma a la DEPPP para su revisión y análisis por lo que una vez realizado dicho procedimiento la señalada dirección dará aviso respecto de la procedencia de la misma para que se lleve a cabo el trámite correspondiente y procederá a la inscripción en el libro de registro respectivo.

Artículo 57.- En el caso de que el representante ante el Consejo General deba ser designado o electo por algún órgano estatutario, se deberá agotar el procedimiento previsto en los capítulos V o VI, en su caso, del presente Reglamento, según corresponda. Una vez que resulte procedente el registro en el libro respectivo, la DEPPP lo hará del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva para los efectos conducentes.

Capítulo IX. De la solicitud de certificaciones.

Artículo 58.- Los PPL y agrupaciones políticas podrán solicitar ante la Secretaría Ejecutiva la expedición de certificaciones de la documentación motivo del presente Reglamento. Dichas certificaciones serán proporcionadas dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, dependiendo del volumen, contenido y características de las certificaciones solicitadas, podrá ampliarse dicho plazo.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. (612) 125 0808 y (612) 129 4062

IEEBCS-CG008-MARZO-2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
CPPRP:	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

1.- Antecedentes

1.1. Topo de gastos de campaña para en el Proceso Local Electoral 2014-2015. El 31 de octubre de 2014, el Consejo General emitió el acuerdo CG0027-OCTUBRE-2014 por el que se determinaron los topes de gasto de campaña para los partidos políticos, las coaliciones, las candidatas y candidatos independientes en el Proceso Local Electoral 2014-2015

1.2. Aprobación del Reglamento de Fiscalización. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Fiscalización vigente mediante el acuerdo INE/CG263/2014.

1.3. Modificaciones al Reglamento de Fiscalización. El 8 de septiembre de 2017, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG409/2017 mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, aprobado mediante el acuerdo referido en el punto de antecedente inmediato anterior

1.4. Aprobación del monto total de financiamiento público 2019. El 24 de julio de 2018, el Consejo General emitió el acuerdo IEEBCS-CG167-JULIO 2018 mediante el cual se aprobó el monto correspondiente al financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2019.

1.5. Aprobación del presupuesto de egresos. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado no. 62, el decreto 2591 mediante el cual el Congreso de esta entidad aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, incluido el financiamiento público local correspondiente a los partidos políticos.

1.6. Distribución del monto de financiamiento público para el ejercicio 2019. En fechas 15 de enero y 25 de febrero del año en curso, el Consejo General aprobó los acuerdos IEEBCS-CG001-ENERO-2019 así como IEEBCS-CG005-FEBRERO-2019 respectivamente, por medio de los cuales se estableció la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, de actividades específicas y de franquicias postales de los partidos políticos para el ejercicio 2019, este último acuerdo en cumplimiento de la sentencia TEE-BCS-RA-002/2019 y acumulado, emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

1.7. Aprobación del acuerdo INE/CG28/2019. El 23 de enero del año en curso, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo por el que se determinaron los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos nacionales durante el ejercicio 2019 por sus militantes, simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes.

1.8. Notificación de acuerdo. El 28 de enero del presente año mediante oficio número INE/UTVOPL/0037/2019 se notificó a este Instituto el acuerdo señalado en el punto de antecedente inmediato anterior, mismo que fue remitido por la Secretaria Ejecutiva en la misma fecha a la DEPPP a través del correo IEEBCS-SE-C0114-2019.

1.9. Acuerdo IEEBCS-CPPRP-AC-0003-2019. En sesión extraordinaria de fecha 6 de marzo del año en curso, la CPPRP aprobó el acuerdo por el cual se propusieron los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos durante el ejercicio fiscal 2019.

2. Considerando

2.1. Competencia.
Este Consejo General es competente para para conocer y aprobar el presente acuerdo mediante el cual se determinan los límites del financiamiento privado de las aportaciones de simpatizantes y militantes que podrán recibir los partidos políticos durante el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracciones IX y XXIV de la Ley Electoral.

2.2. Marco normativo.
El Instituto es el Organismo Público Local en Materia Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, el cual, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En concordancia con lo anterior, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Por tanto, la ley garantizará que los partidos políticos nacionales y locales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Todo lo antes expuesto de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Bases I y II, de la Constitución General, 50, numeral 2 de la LGPP; 36, Bases I, párrafo segundo y II, párrafo primero de la Constitución Local, así como 7, 8, fracciones III y IV, y 10, fracción II de la Ley Electoral

En ese orden de ideas los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, ya sea de la militancia, de simpatizantes, autofinanciamiento y por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos[1]

[1] De conformidad con el artículo 53, numeral 1 de la LGPP.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 125.4062

Así el artículo 56 numeral 1 de la LGPP establece que los partidos políticos pueden recibir financiamiento privado bajo las siguientes modalidades:

a) *Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que reciben los militantes de los partidos políticos;*
b) *Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas,*
c) *Las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los procesos electorales federales y locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.*

Cabe señalar que cada partido político determinará a través del órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros previsto en el artículo 43, inciso c) de la LGPP, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como dar el aviso respectivo a la Comisión de Fiscalización del INE durante los primeros quince días hábiles de cada año[2].

No obstante, no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y esta Ley; las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal; los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal; los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, los organismos internacionales de cualquier naturaleza, las personas morales, y las personas que vivan o trabajen en el extranjero, ni podrán los partidos políticos solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades ni recibir aportaciones de personas no identificadas[3].

Asimismo, es importante mencionar que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos estará a cargo del Consejo General del INE bajo las atribuciones que la ley le otorgue, auxiliado de los órganos técnicos dependientes del mismo que revisen e instruyan los procedimientos para la aplicación de sanciones correspondientes, como son la Comisión de Fiscalización y la Unidad Técnica de Fiscalización, siendo ésta última la encargada de la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos[4], ello sin menoscabo de que los partidos políticos deberán observar las diversas disposiciones que en materia de financiamiento privado establecen la LGPP, el Reglamento de Fiscalización y demás normatividad relativa y aplicable.

Por tanto, y toda vez que las disposiciones constitucionales prevén que en las leyes de la materia se fijarán los criterios para determinar los montos máximos que los partidos políticos podrán obtener provenientes de las aportaciones de sus militantes y simpatizantes[5], y de conformidad con los incisos a) y c) del artículo 56, numeral 1 de la LGPP antes invocado, resulta entonces necesario realizar el cálculo de los límites de financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos durante el ejercicio 2019, al tenor de las siguientes consideraciones.

2.2.1. Límite anual de las aportaciones de las y los militantes durante el ejercicio 2019.

Para el cálculo de las aportaciones materia del presente considerando, el límite será el equivalente al 2% del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en el año de que se trate, de conformidad con el artículo 56, numeral 2, inciso a) de la LGPP.

En ese tenor, tal como se señaló en el punto de antecedente 1.4 del presente proveído, el Consejo General estableció mediante el acuerdo IEEBCS-CG167-JULIO-2018, en lo que nos ocupa, el monto total correspondiente al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2019, mismo que asciende a la cantidad de $27,152,165.30 (veintisiete millones ciento cincuenta y dos mil ciento sesenta y cinco pesos 30/100 m.n.).

Por consiguiente, al realizar la operación aritmética para obtener la cantidad líquida que los partidos políticos pueden obtener por las aportaciones de militantes para el ejercicio 2019, resulta como límite el siguiente:

Tabla 1. Límite anual de las aportaciones de las y los militantes para el ejercicio 2019.

Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes 2019 (FPAO)	Límite anual de aportaciones de militantes durante el 2019 (LAM)
(FPAO)	LAM=FPAO*(0.02)
$27,152,165.30	$543,043.31

2.2.2. Límite anual e individual de las aportaciones de simpatizantes durante el ejercicio 2019.

En relación con el cálculo del límite que se analiza, resulta importante señalar que en cuanto a este tipo de aportaciones, como ya se dijo en el marco normativo, la LGPP prevé que durante los procesos electorales, tanto federales como locales, los simpatizantes de los partidos políticos puedan realizarlas de manera libre y voluntaria, en dinero o en especie[6].

Contrario a esta restricción de las citadas aportaciones únicamente durante el proceso electoral, el Consejo General del INE reformó y adicionó[7] diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, y para el tema que nos ocupa, modificó el artículo 95, numeral 2, inciso c), fracción i del Reglamento en mención, *estableciendo como modalidad de financiamiento de origen privado a las aportaciones que realicen los simpatizantes en el año calendario*, las cuales estarán conformadas por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país. Además, que dichas aportaciones deberán respetar los límites a los que hacen referencia el artículo 56, párrafo 2, incisos b) y d) de la LGPP, para lo cual el INE o el organismo local electoral emitirán el acuerdo correspondiente.

En el mismo tenor, la Sala Superior emitió la Jurisprudencia 6/2017[8] respecto de esta restricción, estableciendo que el derecho humano a la participación política reconocido por el bloque de constitucionalidad no se agota con el ejercicio del voto pues implica también para las y los ciudadanos, la oportunidad de incidir en la dirección de los asuntos públicos permanentes a través de los partidos políticos, como puede ser mediante las aportaciones que realizan como simpatizantes sin limitación temporal, por tanto, una vez declarada inconstitucional la restricción materia de la tesis citada, resulta procedente entonces establecer un límite anual para que los partidos políticos nacionales y locales puedan recibir aportaciones de sus simpatizantes.

Así, las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o especie, que las y los simpatizantes realicen en el año calendario, tienen como límite anual el 10% del tope de gasto de campaña para la elección presidencial inmediata anterior y como límite individual el 0.5% del antes referido tope de gasto, de conformidad con lo señalado en los artículos 56, numeral 2, incisos b) y d) de la LGPP en correlación con el 95, numeral 2, inciso c), fracción i del Reglamento de Fiscalización.

[2] De conformidad con los artículos 55, numeral 2, inciso c) de la LGPP, 96, numeral 1 y 123, párrafo 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.
[3] De conformidad con los artículos 54, numeral 1, incisos a) al g), numeral 2 y 55, numeral 1 de la LGPP.
[4] De conformidad con los artículos 190, numeral 2 y 196, numeral 1 de la LGIPE.
[5] De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución General y 36, Base III, párrafo segundo de la Constitución Local.
[6] Artículo 56, numeral 1, inciso c) de la LGPP.
[7] Mediante acuerdo INE/CG409/2017.
[8] De rubro: "APORTACIONES DE SIMPATIZANTES A PARTIDOS POLÍTICOS. ES INCONSTITUCIONAL LIMITARLAS A LOS PROCESOS ELECTORALES".

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución 415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

En razón de lo anterior, si bien la LGPP señala como elemento para los cálculos referidos en el párrafo que antecede a la elección *presidencial* inmediata anterior (Poder Ejecutivo Federal), es importante precisar que de conformidad con el punto de antecedente 1.7 del presente proveído, el Consejo General del INE estableció mediante el punto quinto del acuerdo INE/CG28/2019 que en caso de que los Organismos Públicos Locales Electorales no hubieran emitido el acuerdo de límites de aportaciones privadas a cargos locales y simpatizantes, se ajustarán a los criterios previstos en el propio acuerdo emitido por el órgano electoral nacional, considerando siempre los topes de gastos de campaña que correspondan al cargo aplicable y el financiamiento público de cada entidad; de ahí que la elección inmediata anterior para el cargo de *Gobernador* (Poder Ejecutivo Estatal), resulta el elemento aplicable para los cálculos materia del presente considerando.

En ese sentido, de conformidad con lo señalado en el punto de antecedente 1.1 del presente acuerdo, el Consejo General determinó, en lo que nos ocupa, el tope de gasto de campaña para la elección de Gobernador para el Proceso Local Electoral 2014-2015, por la cantidad de $11,096,642.20 (once millones noventa y seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos 20/100 m.n.).

Con base en ese análisis y al realizar las operaciones aritméticas para obtener las cantidades líquidas que los partidos políticos pueden obtener por las aportaciones anual e individual de las y los simpatizantes para el ejercicio 2019, resultan los siguientes límites:

Tabla 2. Límite anual e individual anual de las aportaciones de las y los simpatizantes para el ejercicio 2019.

Tope de gastos de campaña para Gubernatura para el proceso electoral 2014-2015 (TGCG)	Límite anual de aportaciones de simpatizantes del ejercicio 2019 (LAS) (10%)	Límite individual anual de aportaciones de simpatizantes durante el ejercicio 2019 (LIAS) (0.5%)
(TGCG)	LAS=TGCG*(0.10)	LIAS=TGCG*(0.005)
$11,096,642.20	$1,109,664.22	$55,483.21

2.3. Del principio de preeminencia del financiamiento público sobre el privado.
Es importante señalar que la suma total de financiamiento privado que cada partido político obtenga bajo todas sus modalidades, incluido el autofinanciamiento y rendimientos financieros, en ningún caso podrá ser superior al monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para sus gastos de campaña y actividades específicas, en observancia al principio de preeminencia de los recursos públicos sobre los de origen privado[9], mismo principio que fue reiterado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante la Jurisprudencia 12/2010[10] estableciendo que, si bien el artículo 116, fracción IV, incisos g) y h) de la Constitución General nada señala sobre el principio aludido y su ámbito de aplicación, al realizar una interpretación armónica entre el origen y los fines de tal precepto, se logra concluir que es observable tanto en lo local como en lo federal.

Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

3.- Acuerda:

Primero. El límite anual de las aportaciones de militantes (LAM) que cada partido político podrá recibir durante el ejercicio 2019, en dinero o en especie, la cantidad de $543,043.31 (quinientos cuarenta y tres mil cuarenta y tres pesos 31/100 m.n.), en términos de lo señalado en el considerando 2.2.1, tabla 1 del presente acuerdo.

Segundo. El límite anual de las aportaciones de simpatizantes (LAS) que cada partido político podrá recibir durante el ejercicio 2019, en dinero o en especie, la cantidad de $1,109,664.22 (un millón ciento nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 22/100 m.n.), en términos de lo señalado en el considerando 2.2.2, tabla 2 del presente acuerdo.

Tercero. El límite individual anual de las aportaciones de simpatizantes (LIAS) que cada partido político podrá recibir durante el ejercicio 2019, en dinero o en especie, la cantidad de $55,483.21 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 21/100 m.n.), en términos de lo señalado en el considerando 2.2.2, tabla 2 del presente acuerdo.

Cuarto. La suma total de financiamiento privado que cada partido político obtenga bajo todas sus modalidades, incluido el autofinanciamiento y rendimientos financieros, en ningún caso podrá ser superior al monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para sus gastos de campaña y actividades específicas, de conformidad con lo señalado en el considerando 2.3 del presente acuerdo.

Quinto. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de este Consejo General.

Sexto. Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes de este Consejo General, al titular de la Contraloría General de este Instituto, así como al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

Séptimo. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 12 de marzo de 2019, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado, Mtro. Chikara Yanome Toda y la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General

[9] Principio previsto en los artículos 41, Base II, párrafo primero de la Constitución General; 36, Base II, párrafo primero de la Constitución Local; 50, numeral 2 de la LGPP.
[10] De rubro: "*FINANCIAMIENTO PÚBLICO. EL PRINCIPIO DE PREEMINENCIA DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO SOBRE EL PRIVADO, ES APLICABLE TANTO EN EL ÁMBITO FEDERAL COMO EN EL ESTATAL*."

H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL

La Paz, Baja California Sur, a 07 de marzo de 2019.

C. Alejandro Iván Mota Trasviña, Secretario General Municipal del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, **CERTIFICO,** dando fe y constancia que en fecha 06 de marzo de 2019, siendo las 18:30 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, para llevar a cabo la **Novena Sesión Ordinaria**, en la cual, en el punto número **Siete** del orden del día, de conformidad lo vertido en el Punto de Acuerdo presentado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por **Mayoría Simple** de votos, el siguiente acuerdo:

"...PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 y 148 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 34, 35, 37, 40, 51 fracción II incisos b) y d), 60 fracciones I y III, 63, 66 fracción I inciso d) y demás relativos de Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6, 32, 33, 35, 37, 145, 157 fracción XVIII y demás relativos del Reglamento Interno del H Ayuntamiento de La Paz, se autoriza la modificación del Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo 2019, llevándose a cabo éstas a las 18:00 Horas de la fecha indicada.*

PERIODO DE SESIONES DEL AÑO 2019:

21 de Marzo	*04 de Abril*	*25 de Abril*	*09 de Mayo*	*23 de Mayo*
06 de Junio	*20 de Junio*	*04 de Julio*	*8 de Agosto*	*22 de Agosto*
05 de Septiembre	*19 de Septiembre*	*10 de Octubre*	*24 de Octubre*	*07 de Noviembre*
21 de Noviembre	*05 de Diciembre*	*19 de Diciembre*		

TRANSITORIOS

Primero.- *Se instruye al Secretario General y al Director de Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se ejecute el presente acuerdo y realice las acciones que resulten necesarias para su implementación y debido cumplimiento.*

Segundo.- *Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se publique el resolutivo del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.*

Tercero.- *El presente acuerdo entrará el día de su aprobación..."*

H. XVI AYUNTAMIENTO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LA PAZ, B.C.S.

SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

ATENTAMENTE:
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA

H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL

La Paz, Baja California Sur, a 07 de marzo de 2019.

C. Alejandro Iván Mota Trasviña, Secretario General Municipal del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, **CERTIFICO,** dando fe y constancia que en fecha 06 de marzo de 2019, siendo las 18:30 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, para llevar a cabo la **Novena Sesión Ordinaria**, en la cual, en el punto número **Cinco** del orden del día, de conformidad lo vertido en el Punto de Acuerdo presentado por el C. Rubén Gregorio Muñoz Álvarez, Presidente Municipal del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por **Mayoría Simple** de votos, el siguiente acuerdo:

"...PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: *Se autoriza al Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, suscriban Contrato de Comodato de una superficie de 477.790 M², del bien inmueble denominado "Boca de la Salina", identificado con clave catastral número 1-04-003-0138, el cual cuenta con una construcción de 52.42 M², ubicado en la Delegación Municipal de San Juan de los Planes, Municipio de La Paz, B. C. S., con la persona moral denominada Península de los Sueños, S.A. de C.V.; en su calidad de propietaria, para que se destine única y exclusivamente para la instalación de una comandancia de policía, a cargo del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.*

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- *Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique a las dependencias municipales competentes, la determinación adoptada en el presente Punto de Acuerdo.*

SEGUNDO.- *Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur.*

TERCERO.- *Se instruye al Director General de la Consejería Jurídica, para que por su conducto se realice el procedimiento de revisión y validación jurídica del Contrato de Comodato de una superficie de 477.790 M², del bien inmueble denominado "BOCA DE LA SALINA", identificado con clave catastral número 1-04-003-0138, el cual cuenta con una construcción de 52.42 M², ubicado en la Delegación Municipal de San Juan de los Planes, Municipio de La Paz, B. C. S., con la persona moral denominada Península de los Sueños, S.A. de C.V.*

CUARTO.- *El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación .."*

ATENTAMENTE:
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. XVI AYUNTAMIENTO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LA PAZ, B.C.S.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA

SECRETARÍA GENERAL
H. XVI AYUNTAMIENTO LA PAZ

LA PAZ ESPERANZA
H. XVI AYUNTAMIENTO

La Paz, Baja California Sur, a 13 de marzo de 2019.

El suscrito, C. Alejandro Iván Mota Trasviña, Secretario General Municipal del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, CERTIFICO, dando fe y constancia que en fecha 06 marzo de 2019, siendo las 18:30 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, para llevar a cabo la Novena Sesión Ordinaria, en la cual, en el punto número Seis del orden del dia, se aprobó por mayoría simple de votos, el acuerdo mediante el cual se autoriza la integración del Consejo Consultivo de Asuntos Indigenas para el Municipio de La Paz, Baja California Sur. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Asuntos Indigenas del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, el cual establece lo siguiente:

"...DICTAMEN:

Único.- Mediante El Cual Se Autoriza La Integración Del Consejo Consultivo De Asuntos Indigenas Para El Municipio De La Paz, Baja California Sur.

TRANSITORIOS:

Primero.- Se instruye al Secretario General del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, gire atento oficio al Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur.

Segundo.- Una vez publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se instruye al Secretario General del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, gire atento oficio, anexando la certificación respectiva, dirigido a los integrantes del Consejo Consultivo de Asuntos Indígenas para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Tercero.- Una vez publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Se instruye al Secretario General del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, gire atento oficio, anexando la certificación respectiva, dirigido al Director del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, Lic. Adelfo Regino Montes, para su conocimiento.

Cuarto.- El presente Dictamen entrará en vigor al dia siguiente de su aprobación.

Quinto.- Una vez publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se instruye al Director Municipal de Comunicación Social del H. XVI Ayuntamiento de La Paz. Baja California sur, publique dictamen en la página de internet oficial, así como en los medios impresos y electrónicos contratados por H. XVI Ayuntamiento de La Paz. Baja California Sur..."

H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EDO. DE BAJA CALIFORNIA SUR

SUFRAGIO EFECTIVO.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL
H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA.

AIMTrna

H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL

La Paz, Baja California Sur, a 29 de enero de 2019.

C. **Alejandro Iván Mota Trasviña**, Secretario General Municipal del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, **CERTIFICO,** dando fe y constancia que en fecha lunes 28 de enero de 2019, siendo las 18:27 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, para llevar a cabo la **Octava Sesión Extraordinaria**, en la cual, en el punto número **Cinco** del orden del día, de conformidad a los antecedentes y consideraciones vertidos en el Punto de Acuerdo presentado por el C. Rubén Gregorio Muñoz Álvarez, Presidente Municipal del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, **se aprobó por Unanimidad de votos, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.**

Asimismo, **DOY FE Y CONSTANCIA** que las copias que se anexan al presente instrumento, las cuales constan de 142 ciento cuarenta y dos fojas útiles, son fieles y exactas sacadas del original del Punto de Acuerdo que presenta el C. Lic. Rubén Gregorio Muñoz Álvarez, Presidente Municipal del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, por medio del cual se Aprueba el Plan Municipal de desarrollo 2018-2021. **Documento que en este acto tengo a la vista y, una vez realizado el cotejo respectivo, SE CERTIFICA para los efectos legales conducentes**, remitiéndose el original de nueva cuenta para su resguardo en los archivos de la Dirección Técnica de Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de La Paz.

ATENTAMENTE:
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. XVI AYUNTAMIENTO LA PAZ, B.C.S. SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA

H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

LA PAZ ESPERANZA

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. LIC. RUBÉN GREGORIO MUÑOZ ÁLVAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021.

CC. SÍNDICA Y REGIDORES DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESENTE.

El suscrito, en mi calidad de Presidente Municipal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 53 fracciones V, VII, VIII, XIII, y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y en atención a lo dispuesto por el artículo 115 fracción III inciso h), párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 148 fracciones V, IX inciso c) y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, me permito presentar ante este H. Cabildo el presente ACUERDO, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Plan Municipal de Desarrollo es un requerimiento legal en materia de planeación, el cual ha sido creado para impulsar el desarrollo integral del municipio, en ese sentido, el artículo 189 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, establece que el Plan Municipal de Desarrollo debe ser presentado para su aprobación y publicación ante el H. Cabildo dentro de los primeros cuatro meses de la gestión municipal, mismo que será evaluado anualmente.

El documento sometido a su aprobación es un instrumento que permite definir el uso de los recursos materiales, humanos y financieros con los que cuenta el Ayuntamiento.

Con base en las nuevas disposiciones en materia de contabilidad gubernamental, adquiere mayor relevancia, al convertirse en un referente obligado para toda inversión de recursos públicos que se realicen en el territorio municipal. El Plan Municipal de Desarrollo a su vez, deriva en Programas Operativos Anuales que, bajo el enfoque del presupuesto basado en resultados privilegian la transparencia y rendición de cuentas.

Este documento establece los compromisos del Presidente Municipal, el H. Cabildo y Funcionarios, hacia los habitantes del municipio durante los próximos tres años, integrando también acciones con efectos a largo plazo, que seguramente se verán fortalecidas al ser evaluadas y en su caso, continuadas por la administración venidera, ya que irán en busca de garantizar el bienestar de los paceños.

El Plan es el instrumento donde se plasman las políticas públicas que la autoridad municipal aplicará durante su mandato, para impulsar el desarrollo integral, en búsqueda del bien común, como la instancia gubernamental más cercana a la ciudadanía.

Su configuración parte del Diagnóstico situacional, Consulta Ciudadana y Planeación de las Estrategias, Programas y Acciones. De ahí la importancia de la participación ciudadana en su integración, para tal fin se diseñó una encuesta que se aplicó tanto en línea, puesto a disposición de la ciudadanía a través del portal de internet del propio Ayuntamiento, como de forma presencial en el marco de las Jornadas Sociales realizadas en diversos puntos del municipio, para su llenado del 23 de noviembre al 07 de diciembre de 2018, realizándose una amplia difusión a través de redes sociales y en los foros de consulta.

Parte de la consulta ciudadana consistió en la realización de Foros en distintos puntos del municipio:

22 de noviembre Delegación de Los Dolores
23 de noviembre en el edificio municipal
23 de noviembre en el Parque 20 de noviembre de la ciudad de La Paz
26 de noviembre en el edificio municipal
26 de noviembre Delegación de Los Barriles
27 de noviembre en colonia Camino Real de la ciudad de La Paz

Asimismo se realizó el Foro con Especialistas y Expertos el día 11 de diciembre de 2018, estando presentes los representantes de CONAFOR, CMIC, Colegio de Arquitectos, Desarrollo Bahía de los Sueños, CICIMAR, CANACO, UABCS, UNIPAZ, NIPARAJÁ, A.C., IMPLAN, BCSICLETOS, quienes hicieron cuestionamientos y aportaciones tanto en el diagnóstico como en las propuestas que se recogen en el presente Plan Municipal de Desarrollo, lo cual lo hace un ejercicio inclusivo y plural.

Parte fundamental fue esta labor ya que, a través de la misma, pudieron expresar sus intereses y las necesidades de la comunidad, quedando plasmadas en cada una de las acciones y proyectos que se presentan en el documento que se somete a aprobación.

El Plan Municipal de Desarrollo, que guiará las acciones y proyectos a realizarse de 2018 a 2021 en el municipio de La Paz, Baja California Sur, está integrado por 5 ejes rectores y un eje transversal:

A. Seguridad
B. Agua y Drenaje
C. Servicios Públicos

D. Promoción Económica
E. Medio Ambiente y Desarrollo Urbano Responsable y
F. Gobierno de Inclusión (transversal)

Este Plan de Desarrollo Municipal tiene como objetivos los siguientes:

A. Garantizar el orden y la paz pública en el Municipio de La Paz, así como la tranquilidad, protección física, integridad y derechos de sus habitantes.
B. Garantizar el suministro de agua potable en las viviendas y su gestión sostenible en el municipio así como mejorar la infraestructura de la red de drenaje y su cobertura.
C. Mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios de recolección de basura y su disposición final, alumbrado público y mantenimiento a la infraestructura urbana del municipio, así como promover la cultura del cuidado a los espacios públicos para la conservación de un municipio limpio con áreas de esparcimiento dignas y agradables.
D. Fomentar el crecimiento económico municipal, regional y sectorial, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva que se sustente en hacer las micro, pequeñas y medianas empresas más productivas.
E. Diseñar y accionar políticas públicas participativas que promuevan el crecimiento organizado y el desarrollo integral sostenible de nuestro municipio, amigables con el entorno social de sus habitantes y con el medio ambiente para garantizar el bienestar de las generaciones futuras.
F. Promover la igualdad de oportunidades y la equidad de género, así como la participación de la sociedad en las acciones de nuestro gobierno para contribuir a erradicar la pobreza, marginación y vulnerabilidad en nuestro municipio.
G. Vincular y alinear el Plan de Desarrollo Municipal con los planes de desarrollo federal y estatal.
H. Aplicar de manera racional los recursos financieros para el cumplimiento del plan y los programas de desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a la distinguida consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Secretario General Municipal, a efecto de que realice el trámite correspondiente para la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

ATENTAMENTE

LIC. RUBÉN GREGORIO MUÑOZ ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

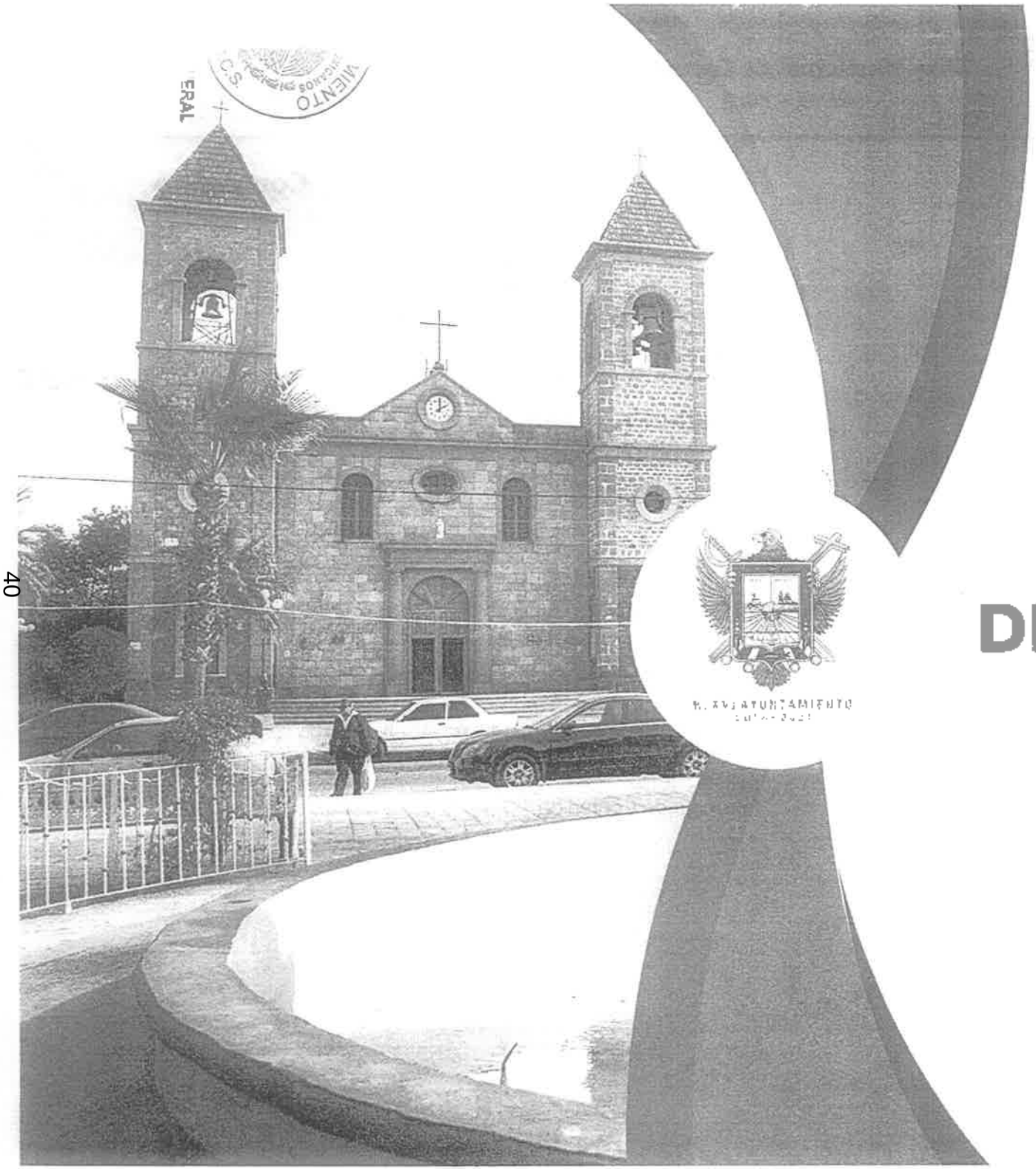

PLAN MUNICIPAL DE
DESARROLLO

2018 - 2021

Contenido

Descripción	Pag.
Presentación	3
Nuestro Gobierno	4
Marco Normativo	5
Objetivo General	6
Metodología de Integración	6
Consulta y Participación Ciudadana	9
Estructura y Transversalidad en los Ejes Rectores	16
Alineación a los Planes de Desarrollo y Compromisos Internacionales	17
Planeación: Ejes Rectores	22
I Seguridad	24
II Agua y Drenaje	45
III Servicios Públicos	54
IV Promoción Económica	67
V Medio Ambiente y Desarrollo Urbano Responsable	80
VI Bienestar Social y la Transversalidad de la Perspectiva de Genero	95
Resumen de Contenido	138

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14
41

Presentación

M.A.P. Rubén Gregorio Muñoz Álvarez

Presidente Municipal
H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

El 27 de septiembre de 2018, inició para el Municipio de La Paz, al igual que el resto de nuestra amada República Mexicana, La Cuarta Transformación. El Municipio de La Paz, B.C.S., es el segundo municipio más extenso del estado, y el cuarto más extenso de México. Un municipio joven, con retos importantes y urgentes; solucionarlos requerirá un conocimiento profundo de la realidad social para la toma de decisiones a nivel local y la planificación del desarrollo a mediano y largo plazo, lo cual será posible, teniendo como base los principios de MORENA, generando una nueva cultura de respeto, de proteger la naturaleza y preservar el agua, defender el territorio, proteger el patrimonio y detonar un desarrollo económico que se refleje en el bienestar social de todos sus habitantes.

Los retos que enfrentamos, no son menores, las metas y objetivos, planteados no solo a nivel local, sino internacional, exigen un gobierno local respetuoso, pero vanguardista, que no se limite a solo administrar, que tenga la visión de llevar a este territorio a un desarrollo sostenible en su concepto más amplio.

Los programas y proyectos que aquí son propuestos, nos permitirán sentar las bases para convertir al municipio de La Paz, en el destino turístico sustentable más importante del país, teniendo como alcance final, disminuir las desigualdades. Para su implementación, será necesaria la colaboración entre los diferentes agentes sociales. Soy un convencido que sólo la unidad de todos, hará posible la transformación de nuestra casa; que juntos podemos construir y conservar, La Paz, de la esperanza.

Teniendo todos estos elementos integrados en el principal instrumento de Planeación del Desarrollo, convencido estoy que haremos del Municipio de La Paz, un territorio, Libre, Justo y Solidario, Democrático y Fraterno.

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

Nuestro Gobierno

Misión

El H. Ayuntamiento de La Paz es una institución pública participativa, comprometida con el medio ambiente, promotora del desarrollo social y económico del municipio a través de políticas públicas con inclusión, sustentada en los principios de la honestidad, transparencia, eficiencia y eficacia en la administración de sus recursos y basada en la innovación como estrategia para mejorar atención a la ciudadanía, la seguridad y la calidad de sus servicios públicos.

Visión

Consolidarnos como un Municipio con un gobierno confiable, cercano, incluyente y vanguardista, reconocido nacional e internacionalmente como destino turístico y destacado por el cuidado y aprovechamiento de sus recursos naturales.

Valores

Honestidad: Seremos un gobierno con respeto a la palabra, sincero con la gente, congruente en sus acciones y apegado siempre a la verdad.

Transparencia: Nuestro gobierno será de puertas abiertas y facilitador del acceso a la información pública, garante de la rendición de cuentas e implacable ante los actos de corrupción.

Compromiso: Con la inclusión y la participación ciudadana, seremos un gobierno confiable al amparo de la credibilidad de los pactos en nuestras acciones y compromisos con el desarrollo del Municipio de La Paz.

Servicio: Incentivar la vocación de los servidores públicos será la motivación de nuestro gobierno para privilegiar la atención a la ciudadanía y mejorar la calidad de los servicios públicos.

Legalidad: El actuar de nuestro gobierno será en estricto apego a las leyes y al estado de derecho velando siempre por la legitimidad de las acciones como institución pública.

Eficiencia: Aprovechar y aplicar efectivamente los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros con un sentido de responsabilidad y austeridad será el andamiaje que consolidara la sencillez de nuestro gobierno con el sentir de la ciudadanía.

Marco Normativo

Basado en el principio de legalidad y desde el contexto nacional, la visión y proceso de planeación de las acciones de nuestro Gobierno Municipal para el periodo 2018 – 2021 se asienta jurídicamente en las siguientes leyes y reglamentos aplicables.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 10-07-2015)

Art. 2 (In (A) Frac. IX), Art 25, 26 In (A) y Art 115 Frac. V.

Ley de Planeación (DOF 18-02-2016)

Art. 33 - 34.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur (BOGE 20-10-2018)

Art. 11.

Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur (BOGE 30-11-2017)

Art. 18 y Art. 36 - 39.

Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur (BOGE 20-07-2017)

Art. 51 (Frac. I In (e), Frac. II In (d), Frac. V In (j), Art. 111 Frac. VIII, Art. 128 Frac. III, Art. 187 – 196.

Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur (BOGE 20-12-2016)

Art. 32 Frac. XIII, Art. 55 Frac. VII y VIII, Art. 83 Frac. XV, Art. 87 Frac. II, Art. 100 Frac. II y XVII, Art. 108 Frac. IV y V, Art. 110 Frac. III y Art. 113 Frac. II y IX

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

Objetivo General

Impulsar el crecimiento y desarrollo ordenado del municipio de La Paz con una sociedad participativa, a través directrices que tiendan a garantizar la seguridad y el bienestar de sus habitantes, la mejora de la calidad los servicios públicos, y el fortalecimiento de los lazos sociales con un desarrollo económico promotor del turismo amigable con nuestro entorno ecológico y responsable con medio ambiente.

Metodología de Integración

El Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021 consta de 3 elementos que define la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur:

Fuente. Elaboración Propia

45

Partiendo de dichos elementos, la integración del documento se llevó a cabo en 3 fases.

Fase 1	Fase 2	Fase 3
Elaboración del Diagnostico situacional Consulta a la Ciudadanía	Planeación de las Estrategias, Programas y Acciones	Integración del Plan Municipal de Desarrollo 2018 - 2021

Fuente: Elaboración Propia

A razón de la identificación de las fases, en un esquema general, se diseñó una ruta que permitió identificar y poner en marcha las actividades para la obtención de los elementos e integrarlos al documento para su posterior aprobación y publicación quedando como sigue:

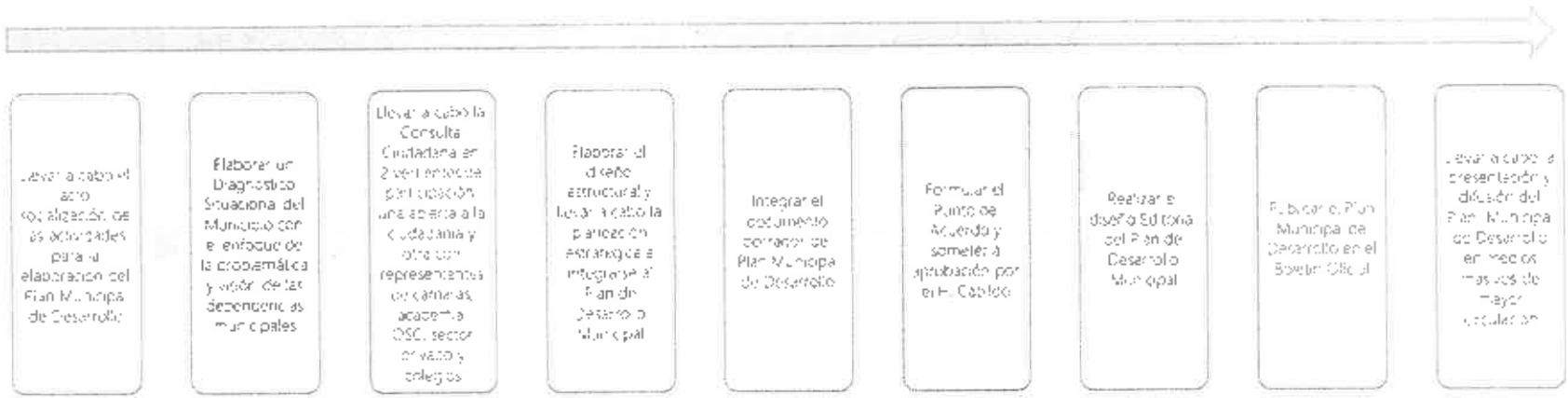

Fuente: Elaboración Propia

Considerando las actividades 1, 2, 3 y 4 como la parte medular para la construcción de Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, su descripción es la siguiente:

1.- Acto de Socialización.

Una de las actividades más apremiantes para la elaboración del plan municipal de desarrollo es, sin lugar a dudas, la participación colectiva de todo el aparato organizacional del Ayuntamiento de La Paz. Para ello se realizó una reunión de trabajo con todos los funcionarios municipales donde se les dio a conocer las actividades a desarrollar y se les motivo a incorporar la visión de la planeación desde la perspectiva del giro de la competencia de su dependencia.

2.- Diagnostico Situacional.

El diagnostico, como elemento base para la planeación, fue formulado por cada dependencia participante a razón de incorporar rasgos característicos de municipio, así como la detección de la problemática que aqueja a la ciudadanía en los temas estratégicos que atiende cada una de estas.

3.- Consulta Ciudadana.

La consulta ciudadana es el elemento que permite permear las decisiones de la población y su sentir, en consideración a su visión, a través de las necesidades para el buen desarrollo de la ciudad o localidad donde estos habitan. El proceso del levantamiento de la consulta ciudadana dio inicio en la construcción de una herramienta que incorporara temas estratégicos que engloban la competencia y atención de la administración municipal, como la seguridad pública, los servicios públicos, el desarrollo social, urbano y económico.

El proceso de implementación de la consulta ciudadana se llevó a cabo en la zona urbana y rural del municipio de La Paz considerando, para efectos de este ejercicio, a la delegación de los Dolores como la zona norte de nuestro municipio y la zona sur el resto de las delegaciones, así mismo, para la zona urbana fueron elegidos puntos estratégico para la colocación de puestos de consulta ciudadana tales como: El propio Palacio Municipal, el parque 20 de noviembre y el fraccionamiento Camino Real.

Adicionalmente, se puso a la disposición de la ciudadanía un portal web donde se tuvo la posibilidad de captar la participación de la población sin la necesidad de traslado a los puntos estratégicos.

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

Otro elemento de participación que tuvo cabida, fue una consulta que se llevó acabo con los representantes de los Organizaciones de la Sociedad Civil, Cámaras, Colegios y Académicos

4.- Diseño Estructural

Derivado de las actividades anteriores, aunado a la visión del ejecutivo municipal y a la manifestación de las necesidades de la ciudadanía, colectada durante el periodo de su campaña electoral, se estructuraron seis ejes rectores, mismos que reflejan la organización de las acciones que se plasman en el presente documento, se alinean con las obligaciones del que hacer de la función municipal y de su marco normativo en vigor y se establece la transversalidad entre estos.

Consulta y Participación Ciudadana

En apego a lo establecido en el Artículo 193 de la Ley Orgánica Municipal en materia de Planeación, el Ayuntamiento de La Paz hace partícipe a la ciudadanía a través de una herramienta de consulta donde se pudo captar la opinión de los entrevistados en relación a la situación que prevalece en el Municipio de La Paz sobre los temas de Seguridad, Agua, Servicios Públicos, Economía, Medio Ambiente y el Desarrollo Social.

Dicha consulta, como sondeo de opinión, fue realizada en 2 modalidades: Presencial y en línea. En lo referente a la modalidad presencial, se instalaron 3 módulos en ubicaciones estratégicas (Palacio Municipal, Parque 20 de Noviembre y Fraccionamiento Camino Real) de la Ciudad de La Paz y dos sondeos, uno en la zona sur y otra en la norte del Municipio, lográndose captar un total de 176 participaciones.

Para la modalidad en línea, el Ayuntamiento de La Paz desarrolló un módulo informático, mismo que fue colocado y abierto a la ciudadanía en su portal web oficial por un periodo de 20 días, lográndose obtener una participación de 265 ciudadanos. Adicionalmente y con la finalidad de captar una visión especializada en los temas anteriores, se llevó a cabo una reunión de trabajo donde tuvieron la oportunidad de participar representantes de la sociedad civil, el sector empresarial, cámaras, colegios y académicos.

Los resultados finales del procesamiento de los datos recabados fueron integrados al presente documento como el elemento de consulta y participación ciudadana y se muestran de la siguiente manera.

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

En la zona rural, al norte del Municipio de La Paz, el 94% de la población encuestada fueron mayores de 25 años de edad, asimismo, el 65% correspondió a la participación del género masculino y el 35% restante al femenino.

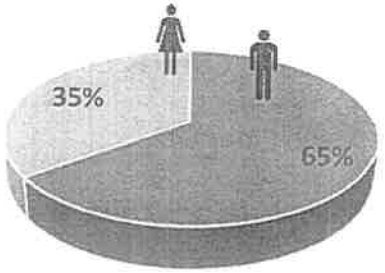

Derivada de esta participación, se obtuvo que los tres principales problemas expuestos por la ciudadanía son: con un 38% la falta de promoción económica, seguido de un 35% el agua y drenaje y con un 9% respectivamente la organización del ayuntamiento y los servicios públicos.

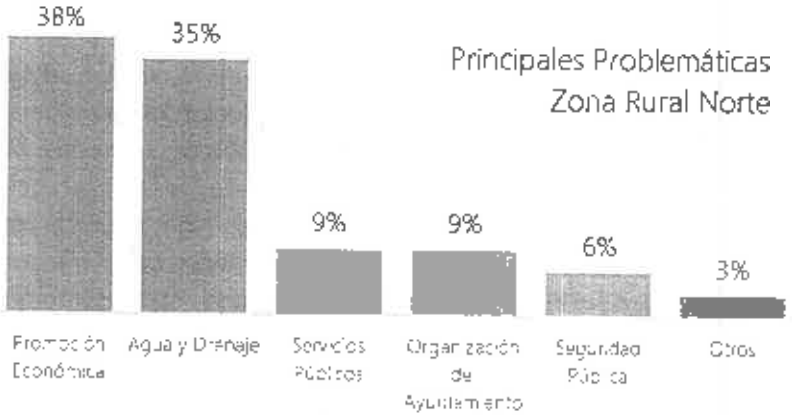

Fuente: Consulta Ciudadana para el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021

Por otra parte, los principales problemas en materia de seguridad pública expuestos, consistieron en la falta de policías con un 38%, seguido de un 14% correspondiente a la falta de capacitación a policías y en tercera posición se ubicó con un 12% respectivamente el robo a casa-habitación y el abigeato.

Asimismo, en materia de agua potable, el suministro de este servicio se presenta como uno de los principales problemas que acolecen las zonas rurales, ya que un 78% de la población encuestada lo expuso de esa manera.

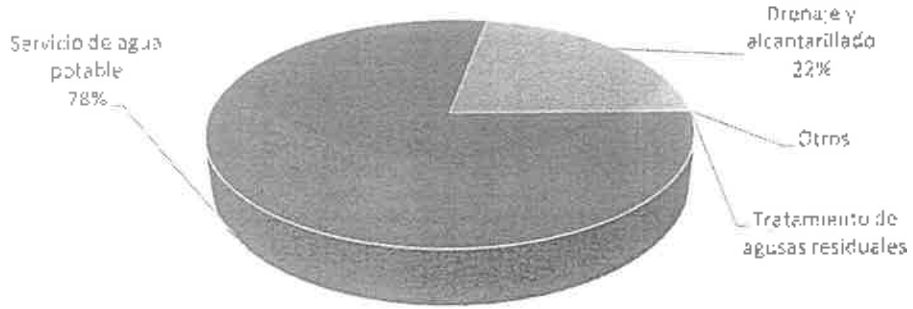

Fuente: Consulta Ciudadana para el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

En materia de servicios públicos, la población externonzó que los principales problemas son el mantenimiento de caminos con un 33%, seguido del mantenimiento del alumbrado público con un 24% y la recolección de basura con un 17%.

A lo que corresponde al fomento económico, se detectó que el problema del desempleo por si solo representa un alto porcentaje (57%), seguido por la falta de apoyo a la producción agrícola y ganadera con un 18%.

Por otra parte, en materia de inclusión social, el 47% expuso que los servicios de salud son el principal problema, seguido de un 25% correspondiente a la problemática de la tenencia de la tierra y el 12% la situación de pobreza.

Respecto al medio ambiente, el desarrollo urbano es el asunto más sentido con un 38%, seguido de la imagen urbana con un 23% y el medio ambiente con un 21%.

Fuente: Consulta Ciudadana para el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021

En la zona rural al sur del Municipio de La Paz, el 71 % de la población encuestada fueron mayores de 26 años de edad, asimismo, el 62% de los encuestados correspondió al género femenino y el 38% restante al masculino.

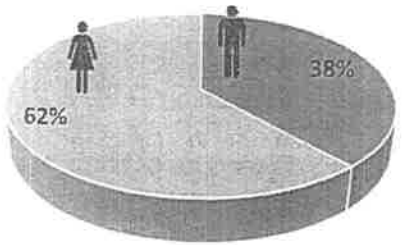

Los tres principales problemas expuestos por la ciudadanía habitante de la zona rural sur, son en primera instancia su preocupación por la seguridad pública con un 38%, en segunda posición se ubicó el servicio de agua y drenaje con un 29% y en tercera posición los servicios públicos con un 14%.

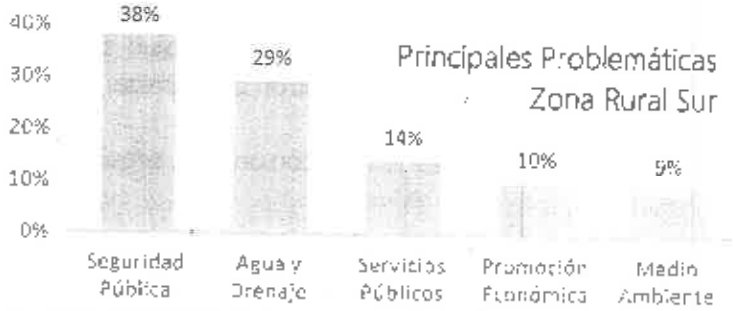

Fuente: Consulta Ciudadana para el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14
51

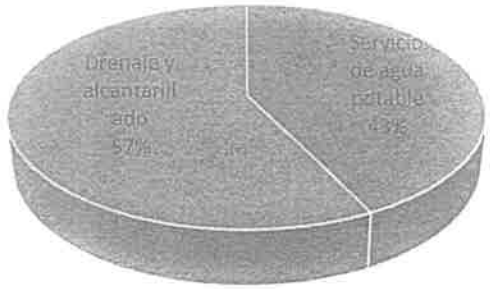

Fuente: Consulta Ciudadana para el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021

En materia de seguridad pública, como se muestra en la gráfica anterior, este sector representa el principal problema, destacando que el 48% de los encuestados manifestaron que la falta de capacitación a policías es la mayor deficiencia, seguido de la falta de elementos policiacos en la zona con un 28%.

Respecto al tema de agua potable, el 57% de la población expone que el principal problema es la infraestructura del drenaje y alcantarillado, derivado de los malos olores que se generan al no contar un sistema adecuado.

Por otra parte, en el tema de servicios públicos, el 35% de la población exteriorizo que el mantenimiento del alumbrado público es el principal problema en este rubro, seguido por la recolección de basura con un 20% y el mantenimiento de parques y jardines con un 19%.

En lo referente al rubro de fomento económico, el 38% de la población expone la falta de creación de empleos, seguido por la falta de apoyo a la producción pesquera y empleos mal pagados con un 19% respectivamente.

En materia de inclusión social, la atención a la juventud es el problema más sentido expuesto por la población con un 43%, seguido de los servicios de salud con un 24% y con un 14% el deporte y recreación.

En materia de medio ambiente, el principal problema expuesto en la zona rural al sur del Municipio de La Paz, es el medio ambiente con un 34%, seguido del desarrollo urbano con un 31% e imagen urbana con un 27%.

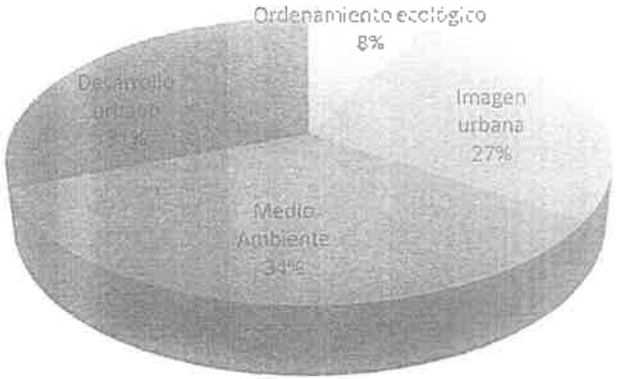

Fuente: Consulta Ciudadana para el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

Respecto a la consulta ciudadana realizada en la zona urbana, el 68% de los encuestados son originarios del Estado de Baja California Sur, mientras que el 32% expusieron ser de origen distinto, principalmente de la Ciudad de México, Sinaloa y Baja California Norte. Asimismo, el 85% de la población encuestada fueron mayores de 30 años de edad, siendo un 52% del género femenino y el 48 % masculino.

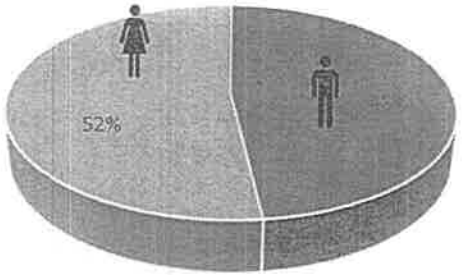

Derivada de esta participación, en materia de Seguridad Pública los problemas más sentidos por la ciudadanía son el robo a casa-habitación con un 31%, la inseguridad con un 24% y la falta de capacitación de agentes de policía con un 19%.

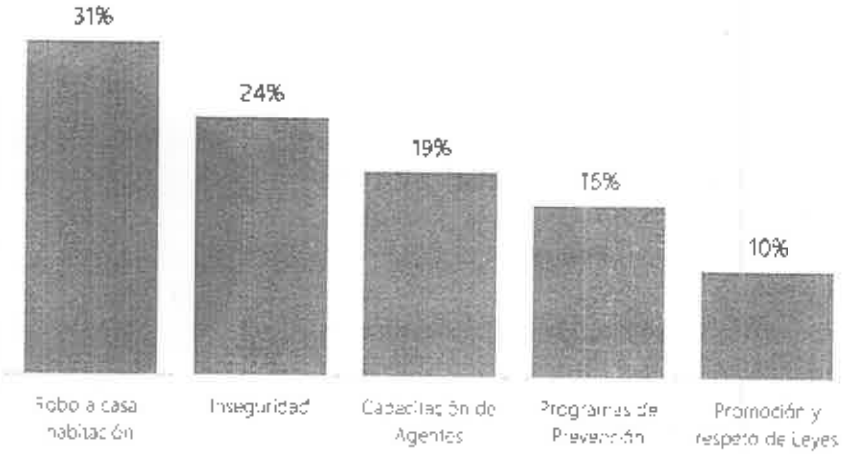

Fuente: Consulta Ciudadana para el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Fuente: Consulta Ciudadana para el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021

La relación de seguridad pública – vial, la población expreso que las señalizaciones son el principal problema (45%), seguido de la congestión vial con un 27% y los topes en exceso con un 13%.

En materia de agua potable y alcantarillado, la población manifiesta como muy prioritario más disponibilidad de agua (49%) aunado a un programa de cuidado de agua (20%), así como, el mantenimiento del alcantarillado (7%).

Por otra parte, a lo que se refiere a los servicios públicos, a ciudadanía expuso que el principal problema es el mantenimiento de calles con un 37%, seguido del reclamo social del alumbrado público con un 28% y la recolección de basura con un 20%, que juntos representan un 85 % de la demanda ciudadana.

Asimismo, respecto a la Promoción Económica, los principales problemas que la ciudadanía expuso fueron el Desempleo (42 %), la falta de apoyos a productores rurales (20 %), así como la Competitividad (18 %).

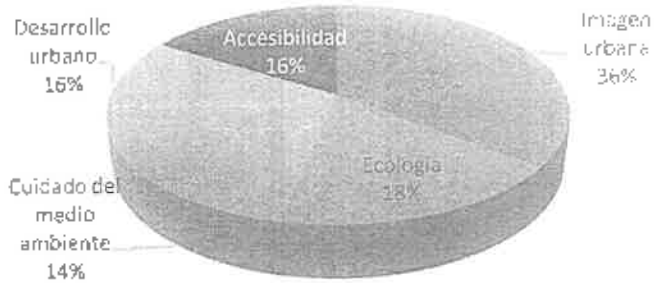

Fuente: Consulta Ciudadana para el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021

Dentro del rubro de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano Responsable, la imagen urbana con un 36% es considerada el principal problema en este tema, seguido de la Ecología (18%), así como la accesibilidad y el Desarrollo Urbano (16 % respectivamente).

En materia de Gobierno de Inclusión, el 66% de la población encuestada manifestó a favor de los grupos vulnerables, así como la capacitación para el trabajo.

Derivado de estos resultados, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, contempla estrategias y proyectos que permitirán la atención de las problemáticas detectadas durante la gestión de la administración en curso, priorizando su urgencia y necesidad tanto en la zona urbana como rural.

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

Estructura y Transversalidad en los Ejes Rectores

En consideración a la parte normativa, La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en sus artículos 191 y 192 marca la pauta para el diseño estructural del elemento de planeación del Plan Municipal de Desarrollo. Objetivamente y en apego a lo anterior, el diseño integral de la estructura del elemento de planeación en comunión a los ejes rectores y su transversalidad se muestra en la siguiente figura:

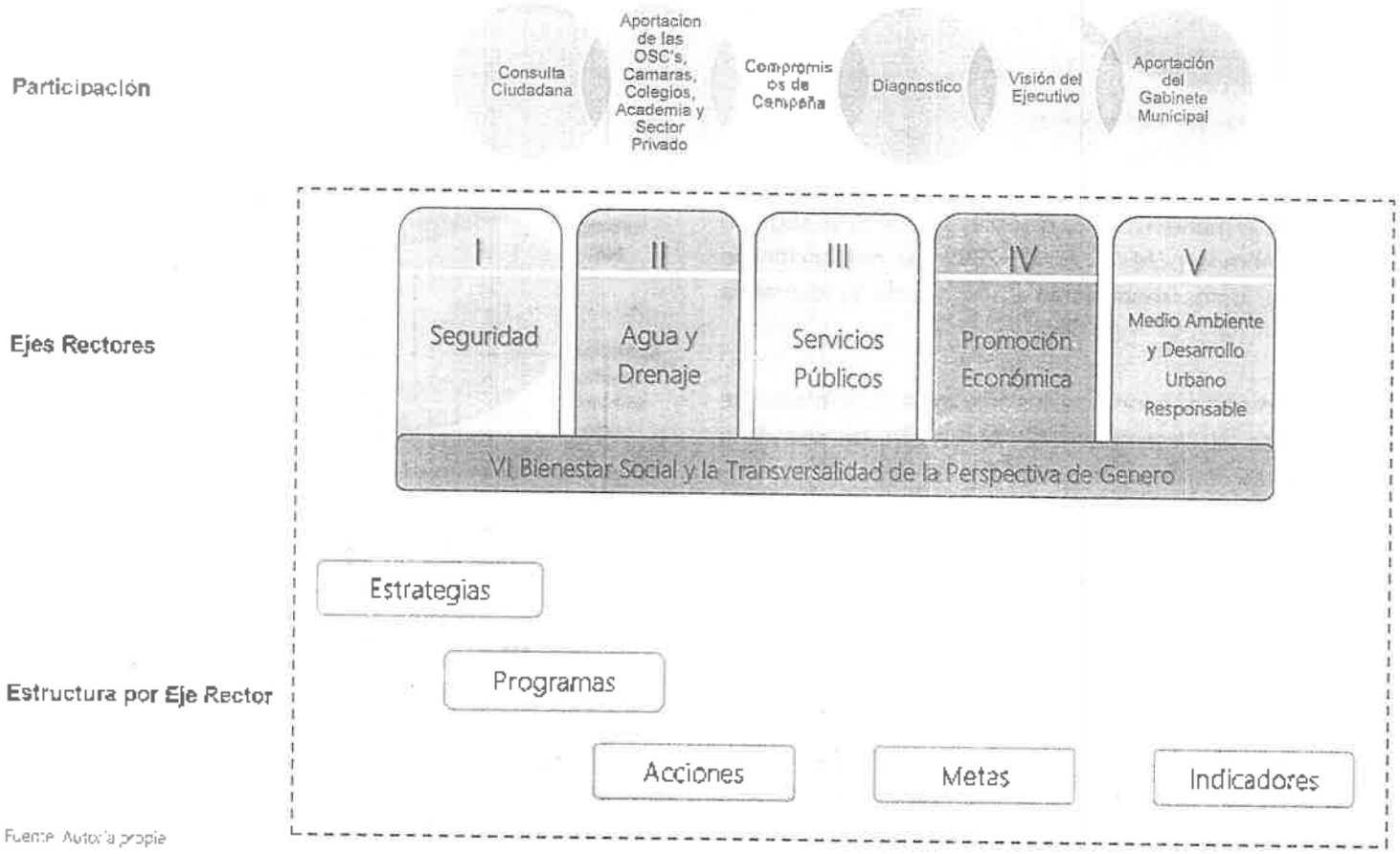

Fuente: Autoría propia

55

Alineación a los Planes de Desarrollo y Compromisos Internacionales

Tal como se encuentra estipulado en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su Art. 196 Frac. IV el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021 alinea sus estrategias a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021 quien a su vez incorpora la visión de crecimiento y desarrollo del Gobierno Federal a través de Líneas de Acción que coadyuvan al logro de sus metas como Plan de Nación. Adicionalmente el presente documento alinea sus estrategias a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) definidos en el Plan Mundial a favor de las personas denominado Agenda 2030.

Plan Estatal de Desarrollo 2015 - 2021		Plan Municipal de Desarrollo 2018 - 2021		Plan Mundial Agenda 2030
Eje	Objetivo	Estrategias		Objetivos de Desarrollo Sostenible
Infraestructura de Calidad	Desarrollar una infraestructura física y humana sólida a través de la adopción de estrategias que permitan el mejoramiento de los recursos de conectividad, crecimiento económico, agropecuarios, de vivienda, intelectual y de salud con los que ya se cuenta, con el fin de darles el aprovechamiento necesario, lo que conducirá al fortalecimiento del estado, mediante el crecimiento de su economía, garantizando estable generación de nuevos empleos y por ende el desarrollo y calidad de vida de sus habitantes.	V.1	Abatimiento del rezago de los asentamientos irregulares en la ciudad de La Paz	CIUDADES SOSTENIBLES
		V.2	Regulación y planificación del desarrollo del Municipio de La Paz	
		V.3	Mejoramiento de la imagen urbana en el municipio de La Paz	
		V.4	Fortalecimiento de la cultura ambiental municipal	MEDIO AMBIENTE
		V.5	Mejora de las áreas verdes	
		V.6	Reducción de residuos sólidos urbanos de relleno sanitario de La Paz	
		V.7	Desarrollo de un transporte público moderno, de calidad, eficiente y sustentable	CIUDADES SOSTENIBLES
		V.8	Fomento del uso de la bicicleta como medio de transporte	
		V.9	Adaptación de las infraestructuras a la nueva visión de la movilidad	
		V.10	Orden para el transporte de carga	
		V.11	Cuidado y mantenimiento a las playas de la Ciudad de La Paz	MEDIO AMBIENTE

Plan Estatal de Desarrollo 2015 - 2021		Plan Municipal de Desarrollo 2018 - 2021		Plan Mundial Agenda 2030
Eje	Objetivo	Estrategias		Objetivos de Desarrollo Sostenible
I. Diversificación económica	Fortalecer y diversificar los motores económicos para elevar la competitividad, promoviendo el crecimiento sustentable recuperando el dinamismo de la actividad económica de la Entidad, generando de forma oportuna y suficiente los satisfactores básicos y de bienestar que la sociedad demanda, superando las asimetrías y fortaleciendo el mercado interno, configurando así una estructura productiva equilibrada sectorial y regional.	IV.1	Posicionamiento del Municipio de La Paz como destino turístico	PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLE
		IV.2	Modernización de infraestructura de los Mercados Públicos Municipales.	
		IV.3	Reforzamiento de la prestación de los servicios de Rastro municipal	
		IV.4	Fomento al desarrollo sustentable del sector Pesquero y Acuícola.	
		IV.5	Fomento al desarrollo sustentable del sector Agropecuario	
		IV.6	Fomento a la competitividad de la economía en el Municipio de La Paz	
II. Seguridad Ciudadana	Generar en la sociedad social forma un ambiente de seguridad humana en un estado de derecho que imparta justicia pronta, expedita, e imparcial, con policía confiable y profesional, en total respeto de los derechos humanos, las diversas identidades culturales las mujeres, las y los jóvenes, las niñas y los niños y los grupos vulnerables, a través de la prevención y la implementación de programas de prevención civil, con la gestión colaborativa de los tres órdenes y los tres niveles de gobierno y la participación ciudadana reduciendo los factores y condiciones sociales, que fomentan el desarrollo de conductas delictivas, como las adicciones entre niños, jóvenes y adultos.	II.1	Establecimiento de la estrategia "Escudo La Paz" para el incremento de la presencia policial efectiva en el Municipio de La Paz	CIUDADES SOSTENIBLES
		II.2	Protección de la vida de las Personas y su entorno	
		II.3	Fomento a la mejora continua y profesionalización de los elementos de la policía municipal	
		II.4	Fortalecimiento a las capacidades de los elementos de Prevención y Seguridad Pública	
		II.5	Fomento de la prevención social, comunitaria e intervención policial para los residentes del Municipio de La Paz	
		II.6	Fortalecimiento de la seguridad vial en la Ciudad de La Paz	

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

Plan Estatal de Desarrollo 2015 - 2021		Plan Municipal de Desarrollo 2018 - 2021		Plan Mundial Agenda 2030
Eje	Objetivo	Estrategias		Objetivos de Desarrollo Sostenible
III. Seguridad Ciudadana		7	Actualización de los sistemas informáticos para el control de infracciones	CIUDADES SOSTENIBLES
		VI.2.1	Respeto a los Derechos Humanos fomentando una mejor calidad de vida	
IV. Calidad de Vida	Generar mayor desarrollo con una política social incluyente comprometida con el crecimiento y desarrollo con sustentabilidad que fortalezca las capacidades, resalte una mejor educación, el acceso a la salud con calidad y calidez, a la alimentación, a la cultura y recreación, el deporte, a una vivienda digna a las personas con discapacidad y a las mujeres, generando en todo momento mejores condiciones de vida y la integración que merecen todas las familias sudcalifornianas.	VI.1	Estímulo al desarrollo de las familias en situación vulnerable	POBREZA
		VI.2	Prevención de riesgos psicosociales en niñas, niños y adolescentes del municipio de La Paz	
		VI.3	Combate a la pobreza para el desarrollo integral de la población vulnerable del municipio de La Paz	
		VI.4	Atención integral a personas con discapacidad	
		VI.5	Mejora de la infraestructura física y tecnológica en los Centros Asistenciales e Instalaciones del Sistema DIF La Paz	
		VI.6	Fortalecimiento de los jóvenes en su entorno social en el municipio de la paz	
		VI.9	Promoción y fortalecimiento al deporte en el Municipio de La Paz	
		VI.10	Fomento de la participación comunitaria en las zonas rurales y colonias populares del municipio	
		VI.11	Reactivación del Centro Histórico de la ciudad de La Paz, a través de actividades artístico-culturales y recreativas	
		VI.12	Vinculación de la comunidad en la vida cultural a través de la realización de festivales	
		VI.13	Atención a públicos con necesidades especiales	
		VI.14	Fomento al desarrollo de la cultura popular en el municipio	

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

Plan Estatal de Desarrollo 2015 - 2021		Plan Municipal de Desarrollo 2018 - 2021		Plan Mundial Agenda 2030
Eje	Objetivo	Estrategias		Objetivos de Desarrollo Sostenible
		VI.15	Impulso al desarrollo cultural del municipio a través de acciones de difusión de la cultura y las artes.	
		VI.16	Impulso al desarrollo artístico en el municipio	
		VI.17	Infraestructura y equipamiento para el trabajo cultural	
		VI.18	Promoción de la divulgación científica como parte de la cultura	
		VI.6	Generación de políticas públicas e instrumentos de gobernanza orientados a prevenir, sancionar y erradicar todos los tipos de violencia hacia las mujeres	GÉNERO
		VI.7	Inclusión de las mujeres de la zona rural y urbana en la vida económica, política, cultural y social del municipio de La Paz.	
V. Transparencia y Buen Gobierno	Contar con un gobierno transparente, responsable y eficiente, cercano a la gente, que dé cuenta de cada una de sus acciones, en donde no tenga cabida la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones, a fin de garantizar el uso y aprovechamiento de los recursos del estado a favor del desarrollo de la sociedad.	VI.2*	Fortalecimiento Institucional para potencializar el Bienestar Social	PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS
		VI.19	Apertura en las acciones de gobierno municipal	

Plan Municipal de Desarrollo 2018 - 2021		Plan Mundial Agenda 2030
Estrategias		Objetivos de Desarrollo Sostenible
II.1	Mejoramiento en el servicio de agua potable	AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO
II.2	Mejoramiento del servicio de alcantarillado sanitario	
II.3	Tratamiento y descarga de aguas residuales	
II.4	Fortalecimiento administrativo y comercial	
III.1	Mejora de luminosidad y eficiencia energética del sistema de alumbrado público de la paz	CIUDADES SOSTENIBLES
III.2	Gestión integral de residuos sólidos	
III.3	Mejoramiento de la imagen urbana	
III.4	Mantenimiento de vialidades de terracería	
III.5	Protección animal en el Municipio de La Paz	
III.6	Mejora de la calidad en los servicios de los panteones de la Ciudad de La Paz	

Fuente: Autoría propia

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

61

Planeación:

Ejes Rectores

SEGURIDAD

EJE RECTOR I

PLAN MUNICIPAL DE
DESARROLLO
2018 - 2021

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

Eje Rector I
Seguridad

Objetivo

Garantizar el orden y la paz pública en el municipio de La Paz, así como, la tranquilidad, protección física, integridad y los derechos de sus habitantes a través de la implementación de estrategias focalizadas a la prevención del delito, combate a la delincuencia, el derecho a la movilidad y gestión eficaz de las emergencias derivadas del llamado de la ciudadanía.

Diagnóstico

En cuanto a seguridad, de las denuncias interpuestas ante el Ministerio Público del fuero común, es decir, delitos de diferentes tipos y modalidades que afectan el orden público y se persiguen por oficio, la comparativa de los años 2016 y 2017 del municipio de La Paz es como sigue:

FUENTE: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Esto representa una disminución del 6.8% de denuncias interpuestas

En el tema de delitos de alto impacto es relevante mencionar que, en el año 2018, se generó una disminución importante del 89% en comparación con el año 2017, con un total de 591 ejecuciones desde el año 2014 a la fecha.

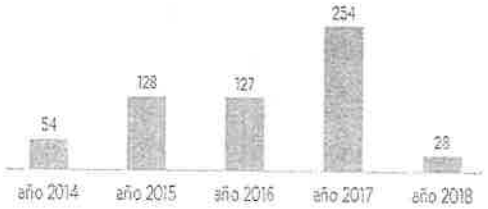

FUENTE: Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal

Es evidente que se ha dado un resultado positivo en la sectorización de las zonas de vigilancia, sin embargo, se ha aumentado el crecimiento demográfico, por lo que se deben de fortalecer e incrementar las acciones de vigilancia.

Para brindar una atención oportuna y de calidad a la ciudadanía en el año 2017 se elaboró la encuesta de percepción al Policía para evaluar la atención y el desempeño de su actuar, esta encuesta reflejó que los delitos de mayor incidencia en la ciudad de La Paz son los diversos tipos de robo y se tienen identificadas las principales modalidades, encontrándose en primer lugar el robo a casa habitación con el 38%, seguido de

los robos a vehículos con 18% y los robos a negocios con el 17%, mismos que a su vez representan más del 70% del total de robos en el municipio de La Paz.

Las colonias con mayor índice de robos son: Centro, Pueblo Nuevo, Los Olivos, E. Esterito, El Manglito, Agustín Olachea, Antonio Navarro, Pedregal del Cortés, Miramar, Santa Fe, Camino Real, Diana Laura, El Progreso.

En cuanto a la prevención social de la violencia y delincuencia, en la ciudad actualmente se llevan a cabo en los centros educativos, acciones que se desarrollan con el fin de prevenir la violencia, como *Policía Juvenil, Grupos Sociales Juveniles, Clubes* entre otros, que son los que acompañan procesos de trabajo con la juventud.

Robos / Periodo	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018
TOTAL	1,749	2,045	1,416

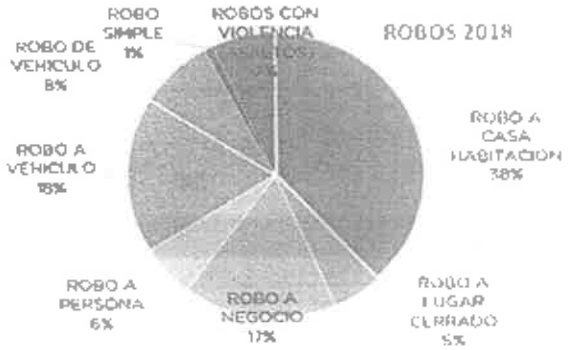

FUENTE: Dirección General de Seguridad Pública Policía Preventiva y Tránsito Municipal

Algunas actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil, brindan oportunidades a la población que constituyen procesos que permiten generar convivencia comunitaria y prevenir la violencia.

En el municipio de La Paz se ha logrado identificar una serie de factores existentes que pueden facilitar la ejecución de acciones orientadas a promover la convivencia y prevenir la violencia.

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA A TRAVÉS DE PROGRAMAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, 2016-2018

PERSONAS	2016-2017	2017-2018
Adolescentes capacitados	555	1,209
Personas atendidas	4,059	8,762

ATENCIÓN A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ 2017-2018

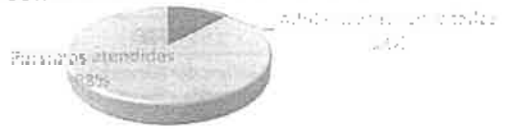

FUENTE: Anexo estadístico y gráfico del II Informe de Gobierno

Actualmente, según los datos y registros estadísticos de 2018, de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, en dicha dependencia se cuenta con un estado de fuerza conformado por 106 personal administrativo y 739 policías.

PERSONAL OPERATIVO POLICIAL EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, 2018

Personal actual	845
Personal administrativos	**Personal**
Personal de Base sindical	35
Personal administrativo (confianza, interinos, [illegible])	71
Total personal administrativo	**106**
Personal operativo policial	**elementos**
Sectores (1, 2 y 3)	128
Sede central (cargos, [illegible], barandilla, [illegible])	[illegible]
Delegaciones	18
Policía turística	[illegible]
Prevención del delito	17
Unidad [illegible]	8
Policía comercial	19
Policías Cadetes	27
Policías comisionados	3
Policías con pensión humanitaria	5
Policías en áreas administrativas	109
Área de [illegible]	50
Área de respuesta	23
Educación vial	[illegible]
Total personal Policía	**739**

FUENTE: Datos estadísticos de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal

Así mismo, se cuenta con las siguientes instalaciones: 1 edificio central, 10 comandancias en la ciudad de La Paz, 11 comandancias delegacionales, 17 comandancias inactivas (por falta de personal y mantenimiento), 7 comandancias asistiendo a otras dependencias.

Comandancias Activas	Comandancias Delegacionales activas	Comandancias Inactivas
Edificio central		Puesta Del Sol
Bellavista	El Centenario	Vista Hermosa
8 De octubre 2da Sec	Los Barriles	8 De octubre 1 Sec
Navarro Rubio	San Antonio	Esterito
Pedregal	Las Pocitas	La Posada
20 De noviembre	Todos Santos	[illegible]
Lagunas	[illegible]	Jacinto López
Los Olivos	El Sargento	Indeco
Chametla	El Triunfo	Agustín Olachea
Dunas Loma	San Pedro	[illegible]
Camino Real	Pescadero	[illegible] Olachea
		Colosio
		Ampliación Navarro Rubio
		[illegible]
		Márquez De León
		Los Olivos (Chiapas Y Normal)
		El Cardonal
		Puesta Del Sol
Total: 11	Total: 10	TOTAL: 18

Del parque vehicular, se cuenta con un total de 64 unidades activas, las cuales se encuentran distribuidas en las diferentes áreas, sectores y delegaciones y 23 unidades se encuentran actualmente en diferentes talleres mecánicos en proceso de reparación.

En lo que se refiere al armamento, actualmente se cuenta con un total de 404 armas cortas, 166 armas largas y un total de 45,234 municiones de reserva las cuales se encuentran distribuidas en las diferentes áreas, sectores y delegaciones.

En cuanto al fortalecimiento de las capacidades de los elementos de prevención y seguridad pública, actualmente el H. Cuerpo de Bomberos registra tiempos de respuesta a emergencias en el orden de los 17 minutos en la zona centro, a 23 minutos para la atención de la zona sur de la ciudad de La Paz. Igualmente los registros históricos de esta corporación dejan ver la necesidad de fortalecer la atención en la zona rural del municipio de La Paz.

Dependencia: H. CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.	Fecha:
Domicilio: AV. DE LOS DEPORTISTAS S/N Y LUIS DONALDO COLOSIO	
Teléfono: 612 165 43 43	
Responsable de la información: LUIS DANIEL GONZÁLEZ CASILLAS	Información del mes de: ene-sept 2018

Concepto o Actividad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
INCENDIOS DE:													
VEHÍCULOS	7	11	16	10	14	12	5	13	9				101
COMERCIOS			1			5	3						9
EDIFICIOS OFICINAS	1			1			1		1				4
BASURA	41	46	40	47	77	37	62	37	8				355
CASAS HABITACIÓN	8	11	15	11	10	6	12	12	11				98
PASTOS	12	2	16	20	11	11	15	2					90
RELLENO SANITARIO				1									1
PLANTAS (ÁRBOLES, PALMERAS, ETC.)	1	2	2		12	5	4	6	2				34
LLANTAS				3	5								8

En lo concerniente a la prevención de riesgos y fortalecimiento de las corporaciones de prevención y atención a emergencias, el crecimiento desordenado de la ciudad de La Paz, la falta de interés por las comunidades rurales, la escasa capacitación a la población, la obsolescencia de los instrumentos de planeación y la omisión en la aplicación de las normas vigentes en materia de protección civil, mantiene a la ciudadanía en riesgo permanente.

El Atlas de Riesgos y Peligros Naturales del Municipio de La Paz, data de noviembre del año 2012, por lo que, de conformidad con la normatividad vigente, dicho documento se encuentra obsoleto como instrumento de planeación.

De igual manera es necesaria la actualización del Reglamento de Protección Civil Municipal, para fortalecer las medidas de prevención de desastres y emergencias, incrementando el número de inspecciones con la finalidad de hacer cumplir a cabalidad el marco normativo vigente en la materia.

Durante el año 2018 se tienen registrados 6 952 servicios de atención pre-hospitalaria, mismos que han sido atendidos a través de 4 unidades ambulancias, 11 elementos adscritos a dicha jefatura y el invaluable apoyo de grupos voluntarios como GERAP y Calafia.

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

La demanda del servicio por parte de la ciudadanía es cada vez mayor, y lamentablemente las corporaciones de atención a emergencias en el municipio de La Paz no han crecido a la par de esta necesidad.

Con relación a la siniestralidad en el municipio de La Paz, entre el año 2016 y 2017 se registraron 1,967 y 1,842 accidentes de tránsito respectivamente, representando una reducción de 6.35% en este tipo de hechos.

H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ, BCS

IMPLAN

Hoja Núm. 01
Fecha 03, DICIEMBRE, 2018

Dependencia: DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Domicilio: SIERRA DE LA VICTORIA E/ SN. PEDRO MARTIR Y SN. LUIS GONZAGA
6121179018
Responsable de la información: JESÚS ALFONSO VALENZUELA CRUZ

Información del mes de: ENERO- NOVIEMBRE, 2018.

Concepto o Actividad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	SUBTOTAL
PERSONA ENFERMA	380	332	357	340	297	292	357	324	310	308	342		3539
DESMAYO	95	72	99	68	84	57	76	54	105	67	77		906
CHOQUE	65	38	38	39	53	37	63	40	48	51	41		514
VOLCADURA	2	3	15	7	5	3	8	7	3	8	3		72
ATROPELLADO	6	8	10	13	8	3	6	8	4	5	5		71
EMBARAZADA	14	8	8	9	10	12	10	6	8	0	3		96
TRASLADO	55	52	73	53	55	62	61	50	45	54	60		644
SERVICIO ESPECIAL	13	37	22	19	27	24	23	15	16	20	40		261
CANCELADO	30	42	56	48	68	60	63	65	61	59	23		575
APOYO ESPECIAL	14	33	23	26	21	28	19	19	19	33	40		276
TOTAL=	688	627	701	642	634	578	687	625	629	607	634		6952

Observaciones: INFORMACIÓN DE LA JEFATURA DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA INCLUYE PC/GERAPC/ALARA

FUENTE: Datos estadísticos 2016 de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal

En lo referente al sistema actual de transporte público y las rutas que existen, es importante señalar:

Transportados por día hábil	35,000
Tarifa actual por persona	$10.00
Forma de pago	Efectivo a bordo
Descuentos en el transporte	50% estudiantes credencial y 50% adultos credencial INAPAM

Existen 332 concesiones de transporte público que se agrupan en 20 alianzas, además el sistema se compone por 70 rutas (3 suburbanas), de las cuales 69 tienen un recorrido circular con punto de cierre de circuito en la base ubicada en las calles Revolución de 1910 y Santos Degollado, a un costado del Mercado Madero.

De igual manera, debido a que 69 rutas de transporte público convergen en un mismo punto, existen superposiciones de hasta 17 rutas sobre la calle Santos Degollado y 22 rutas sobre la calle Aquiles Serdán. El parque vehicular que actualmente dota al servicio de transporte público son 332 unidades de diversos tamaños y características. El 75% de las unidades tiene más de 10 años de antigüedad, de las que, poco más del 35% tiene más de 20 años de vida útil.

Esto se debe a que las personas con concesiones de transporte público compran vehículos de desecho de los autobuses escolares obsoletos provenientes de Estados Unidos de América. A raíz de estas particularidades, el parque vehicular es irregular, de malas condiciones y sin las especificaciones necesarias para dar el servicio adecuado a la ciudadanía.

La capacidad de los vehículos varía desde 15 hasta 45 personas.

Esquema operativo de cada servicio	a. Por cuenta
Tecnología incorporada al transporte	a. GPS en algunos, b. Barras contadoras en algunos
Horarios de inicio y término del servicio	Inicia a las 05:30 hrs y termina a las 22:30 hrs

La mayoría de las y los concesionarios de transporte colectivo no tienen un espacio físico exprofeso para la pernocta de sus unidades por lo que se ven en la necesidad de hacerlo en sus domicilios particulares, y las reparaciones se realizan en talleres mecánicos públicos; con la excepción del caso particular de TUP, que cuentan con oficinas, área de encierro y taller mecánico.

Las horas de mayor actividad ocurren en concordancia con la entrada y salida de escuelas, como se muestra en el siguiente cuadro.

HORARIO	ASCENSOS TOTALES	DESCENSOS TOTALES
7-9	3,939	3,398
9-11	3,213	3,312
11-13	3,413	3,609
13-15	4,208	4,402
Total general	14,772	14,721

FUENTE: Datos estadísticos, 2018 de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

Necesidad de reestructuración de rutas de transporte público, en especial hacia las entradas-salidas al Sur y Norte de la ciudad de La Paz, así también hacia los complejos turísticos en dirección de la zona centro de la ciudad de La Paz hacia el Puerto de Pichilingue.

Los principales puntos de accesibilidad a la ciudad de La Paz, son por mar (a cargo de la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur S.A. de C.V.) y por aire (Aeropuerto Internacional de La Paz Manuel Márquez de León).

ARRIBOS Y PASAJEROS EN TRÁFICO DE CABOTAJE NACIONAL REGISTRADOS POR API EN LA CIUDAD DE LA PAZ, 2015-2018

MUNICIPIO	ARRIBOS				PASAJEROS			
	2015	2016	2017	2018	2015	2016	2017	2018
LA PAZ	1,289	1,419	1,382	875	265,319	286,954	232,605	132,623

FUENTE: Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V. (API) La Paz, Departamento de Operaciones.

LLEGADA DE VUELOS EN LA CIUDAD DE LA PAZ, 2014-2015/2017-2018

MUNICIPIO	VUELOS			
	2014-2015	2015-2016	2016-2017	2017-2018
LA PAZ	3,294	6,554	6,311	5,424
NACIONALES	3,279	6,540	6,296	5,423
INTERNACIONALES	15	14	15	1

FUENTE: Sistema de Información de Estadísticas Turísticas (DATATUR).

LLEGADA DE PASAJEROS VÍA AÉREA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, 2014-2018

MUNICIPIO	PASAJEROS			
	2014-2015	2015-2016	2016-2017	2017-2018
LA PAZ	331.8	403.9	428.2	446.4
NACIONALES	326.5	398.6	422.8	441.0
INTERNACIONALES	5.3	5.3	5.4	5.5

FUENTE: Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad, Dirección de Planeación Turística y Proyectos de Infraestructura.

Plan de Acción

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
1	Establecimiento de la estrategia "Escudo La Paz" para el incremento de la presencia policial efectiva en el Municipio de La Paz	1	Sistema integral de vigilancia	1	Llevar a cabo la instalación de un de sistema de video vigilancia para la seguridad pública							Mejorar un 85% los puntos de vigilancia en la Ciudad de La Paz	Porcentaje de puntos de vigilancia	DGSPPP y TM
				2	Implementar la vigilancia aérea en todos los sectores de la Ciudad de La Paz							Incrementar un sistema de vigilancia área por sector	Número de sectores con sistema de vigilancia aérea	DGSPPP y TM
				3	Adquirir equipos GPS para las unidades operativas							Equipar con GPS el 85% de las unidades	Porcentaje de unidades con GPS	DGSPPP y TM
		2	Equipamiento para la operación policial de los elementos operativos	1	Adquirir el equipamiento, armamento, uniformes y equipo de radiocomunicación							Mejorar 50% la percepción de la ciudadanía sobre el desempeño de los elementos operativos	Encuesta de percepción ciudadana	DGSPPP y TM

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
1	Establecimiento de la estrategia "Escudo La Paz" para el incremento de la presencia policial efectiva en el Municipio de La Paz	3	Mejora de las instalaciones	1	Construir el área de Juzgado Cívico							Construir un área para Juzgado Cívico	Área de Juzgado Cívico Construida	DGSPPPyTM
				2	Construir el Gimnasio y Comedor para el personal							Construir un área de gimnasio y comedor para persona	Avance de obra de gimnasio y comedor	DGSPPPyTM
				3	Rehabilitar comandancias y el edificio central de la Dirección General							Rehabilitar 50% de las comandancias inactivas y el edificio central de la Dirección General	Porcentaje de edificios rehabilitados	DGSPPPyTM
				4	Rehabilitar la infraestructura de la Dirección de la Policía Comercial							Rehabilitar un edificio de la policía comercial	Número de edificios rehabilitados	DGSPPPyTM
		4	Sectorización y distribución de zonas de vigilancia	1	Distribuir y asignar puestos estratégicos de prevención y vigilancia área urbana y rural del municipio							Redistribuir 7 Sectores de la ciudad de La Paz	Número de Sectores Redistribuidos	DGSPPPyTM

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
1	Establecimiento de la estrategia "Escudo La Paz" para el incremento de la presencia policial efectiva en el Municipio de La Paz	4	Sectorización y distribución de zonas de vigilancia	2	Realizar los operativos de seguridad pública y vial en eventos masivos							Lograr el 100% de participación con operativos en eventos masivos	Porcentaje de participación en eventos masivos	DGSPPPy TM
		5	Mejora de las condiciones actuales del parque vehicular	1	Adquirir motos equipadas paras las áreas operativas, transporte y vialidad							Incremento en un 50% el parque vehicular	Porcentaje de parque vehicular incrementado	DGSPPPyTM
				2	Arrendar unidades para patrullaje							Incrementar las unidades de patrullaje en un 30% por arrendamiento	Porcentaje de incremento en unidades	DGSPPPy1M
2	Protección de la vida de las Personas y su entorno	1	Prevención de Riesgos	1	Establecer el Consejo Municipal de Protección Civil y formalización de los comités delegacionales en la materia							Establecer un Consejo Municipal de Protección Civil así como 7 comités delegacionales	Número de consejos y comités de Protección Civil establecidos	SGM
				2	Actualizar el Atlas de Riesgo del Municipio de La Paz							Obtener un Atlas de Riesgos Municipal Actualizado	Atlas de Riesgos Municipal actualizado y publicado en el BOGF	IMPLAN

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
2	Protección de la vida de las Personas y su entorno	1	Prevención de Riesgos	3	Participar en operativos interinstitucionales y otorgamiento de anuencias para el desarrollo de eventos masivos							Lograr el 100% de participación en operativos interinstitucionales y otorgamiento de anuencias para el desarrollo de eventos masivos	Porcentaje de participación en operativos interinstitucionales y otorgamiento de anuencias	SGM
				4	Verificar los edificios históricos, construcciones en situación de riesgo y giros comerciales para la prevención de riesgos							Atender el 100% de solicitudes de verificación de edificios históricos, construcciones en situación de riesgo y giros comerciales	Porcentaje de verificaciones ejecutadas	SGM
				5	Ejecutar campaña de capacitación a la población en materia de protección personal en lugares cerrados y abiertos							Obtener el 95% de aprobación de excelencia por capacitación otorgada	Porcentaje de aprobación de excelencia por capacitación	SGM

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
2	Protección de la vida de las Personas y su entorno	2	Fortalecimiento de las corporaciones de Prevención y Atención a Emergencias	1	Habilitar las unidades de urgencias médicas atención Pre-hospitalaria y traslados en apoyo a la población urbana y rural							Habilitar 100% de las unidades de urgencias médicas y atención pre hospitalaria	Porcentaje de unidades habilitadas	SSM
				2	Fortalecer el Estado de Fuerza de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos							Incrementar 20% el estado de fuerza en materia de recursos humanos y equipamiento en ambas corporaciones	Porcentaje de Estado de Fuerza Incrementado por corporación	SSM
				3	Remodelar las instalaciones de Protección Civil Municipal							Mejorar 30% la calidad de los servicios que la Dirección de Protección Civil brinda a la ciudadanía	Encuesta de calidad de servicios	SSM

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
2	Protección de la vida de las Personas y Su entorno	2	Fortalecimiento de las Coordinaciones de Prevención y Atención a Emergencias	4	Construir subestaciones de bomberos en el Municipio de La Paz							Construir 4 subestaciones de bomberos para el municipio de La Paz	Número de subestaciones construidas	DGOPyAH
				5	Actualizar los Reglamentos de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos a efecto de armonizarlos con la Legislación Vigente							Obtener 2 reglamentos actualizados	Número de reglamentos actualizados obtenidos	SGM
3	Fomento a la mejora continua y bienestar familiar de el mejoramiento de la calidad municipal	1	Reforzamiento integral familiar y académico	-	Realizar un diagnóstico y el acercamiento institucional con los agentes de seguridad y tránsito y sus familias con la finalidad de lograr un bienestar integral y laboral							Obtener un diagnostico situacional de los agentes de seguridad	Número de diagnósticos obtenidos	DGSPPyTM

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
3	Fomento a la mejora continua y bienestar familiar de los elementos de la policía municipal	1	Reforzamiento integral familiar y académico	2	Construir la guardería para los hijos de los agentes de seguridad y tránsito							Construir una guardería para hijos de agentes de seguridad y tránsito	Número de Guarderías construidas	DGOPyAH
				3	Regularizar Académicamente a la Policía Municipal							Regularizar a 25% de los elementos de seguridad y tránsito	Porcentaje de Elementos de Seguridad Regularizados	DGSPPyTM
4	Fortalecimiento a las capacidades de los elementos de Prevención y Seguridad Pública	1	Profesionalización y Capacitación en materia de Protección Civil	1	Capacitar y actualizar a los elementos de protección civil municipal en protocolos de emergencias y rescate.							Capacitar a 80% de los elementos de departamento de Atención ante Emergencias en materia de protocolos de emergencias y rescate	Porcentaje de los elementos del departamento de Atención ante Emergencias de la Dirección de Protección Civil capacitados en la materia	SGM

27

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
4	Fortalecimiento a las capacidades de los elementos de Prevención y Seguridad Pública	1	Profesionalización y Capacitación en materia de Protección Civil	2	Capacitar y actualizar a los elementos de Protección Civil en materia de inspección y verificación.							Capacitar al 100% de los elementos del Departamento de Inspección Certificación y Verificación de Medidas de Seguridad	Porcentaje de elementos del departamento de Inspección, Certificación y Verificación de Medidas de Seguridad capacitados	SGM
				3	Capacitar y actualizar a los elementos de protección civil en materia de atención pre-hospitalaria							Capacitar al 80% de los elementos del departamento de Atención Pre-hospitalaria de la Dirección de Protección Civil	Porcentaje de los elementos capacitados en materia de atención pre-hospitalaria	SGM
				4	Profesionalizar al personal adscrito a Protección Civil.							Profesionalizar al 50% del personal adscrito a protección civil	Porcentaje de personal profesionalizado	SGM
		2	Profes. y Capacitación a los elementos del H. Cuerpo de Bomberos	1	Capacitar a los elementos en investigación y causas de incendios							Especialización de tres elementos del H. cuerpo de Bomberos en materia de investigación y causas de incendios	Elementos de bomberos capacitados en materia de investigación y causas de incendios	SGM

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
4	Fortalecimiento a las capacidades de los elementos de Prevención y Seguridad Pública	2	Profesionalización y Capacitación a los elementos del H. Cuerpo de Bomberos	2	Capacitar y actualizar a los elementos del H. Cuerpo de Bomberos en materia de prevención, contención y combate de incendios							Capacitar al 80% de los elementos de bomberos	Porcentaje de los elementos de bomberos capacitados	SGM
				3	Certificar a los elementos del H. Cuerpo de Bomberos de acuerdo a las normas vigentes							Certificar al 80% del personal operativo del H. Cuerpo de Bomberos	Porcentaje de personal operativo certificado	SGM
		3	Profesionalización y capacitación para la seguridad pública	1	Acreditar las capacidades del personal policíaco a través del programa nacional de CUP							Certificar al 100% del personal policíaco	Porcentaje del personal policíaco certificado	DGSPPPyTM
5	Fomento de la prevención escolar, comunitaria e intervención policía	1	Proximidad social	1	Elaborar el diagnóstico comunitario que permitan conocer e identificar problemáticas de seguridad en diferentes colonias y poblados de nuestro municipio							Obtener un Diagnóstico situacional de la seguridad municipal	Diagnóstico situacional de la seguridad municipal	DGSPPPyTM

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
5	Fomento de la prevención escolar, comunitaria e intervención pública	1	Proximidad social	2	Conformar los consejos de participación ciudadana en las colonias de la ciudad de La Paz							Conformar un consejo participación por colonia en la ciudad de La Paz	Porcentaje de consejos conformados	DGSPPPyTM
		2	Prevención del delito	1	Diseñar y ejecutar talleres de capacitación en materia de prevención del delito dirigidos a funcionarios públicos y padres de familia							Obtener el 95% de aprobación de excelencia por capacitación otorgada	Porcentaje de aprobación de excelencia por capacitación	DGSPPPyTM
				2	Capacitar a los estudiantes en temáticas de la prevención social del delito, a través de conferencias, talleres y actividades lúdicas							Obtener el 95% de aprobación de excelencia por capacitación otorgada	Porcentaje de aprobación de excelencia por capacitación	DGSPPPyTM

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14
79

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
5	Fomento de la prevención escolar comunitaria e intervención social	2	Prevención del delito	3	Diseñar y ejecutar talleres de difusión y asesoría en la prevención y tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas (escuela de prevención juvenil)							Obtener el 95% de aprobación de excelencia por taller otorgado	Porcentaje de aprobación de excelencia por taller	DGSPPyTM
				4	Diseñar y ejecutar talleres para la prevención del maltrato animal							Obtener el 95% de aprobación de excelencia por taller otorgado	Porcentaje de aprobación de excelencia por taller	DGSPPyTM
6	Fortalecimiento de la seguridad vial en la ciudad de La Paz	1	Regulación Vehicular y transporte público	2	Desarrollar la logística y ejecución de operativos en materia de regulación vehicular del municipio de La Paz							Implementar un operativo semestral	Porcentaje de operativos implementados	DGSPPyTM
		2	Mejora de la infraestructura vial	1	Instalar y dar mantenimiento a los señalamientos viales en el municipio de La Paz							Instalación del 85% señalamientos viales faltantes e municipio de La Paz	Porcentaje de Señalamientos Viales Instalados	DGSPPyTM

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
6	Fortalecimiento de la seguridad vial en la Ciudad de La Paz	2	Mejora de la infraestructura vial	2	Ejecutar auditorías viales en zonas de mayor recurrencia de accidentes de tránsito							Implementar 3 auditorías viales	Número de auditorías implementadas	DGSPPPyTM
				3	Diseñar y ejecutar una campaña de descharrarización y poda de arbustos en el municipio de La Paz							Mejorar un 80% la percepción de la ciudadanía sobre los e. retiro de chatarra de las v al dados	Encuesta de percepción ciudadana	DGSPPPyTM
				4	Diseñar y ejecutar el operativo "Cruce seguro" y "Banquetas libres"							Implementar 3 operativos	Número de operativos implementados	DGSPPPyTM
				5	Diseñar y ejecutar una campaña de concientización y fomento a la educación vial en los diferentes sectores							Disminuir el índice de accidentes viales en 50% en la ciudad de La Paz	Índice de accidentes viales	DGSPPPyTM

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
7	Actualización de los sistemas informáticos para el control de infracciones	1	Sistema integral de infracciones de tránsito	1	Realizar el análisis y actualización del sistema para la elaboración y administración de infracciones							Eficientar en un 50% el proceso de elaboración y administración de infracciones	Grado de eficiencia del proceso	DGSPPPyTM
7	Estrategias	16	Programas	47	Acciones	3 Acciones Estratégicas con Recursos Extraordinarios (De la federación)						1 Acción Estratégica con Recursos Ordinarios		

SGM= Secretaría General Municipal.
DGSPPPyTM= Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal.
DGOPyAH= Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos.
IMPLAN= Instituto Municipal de Planeación

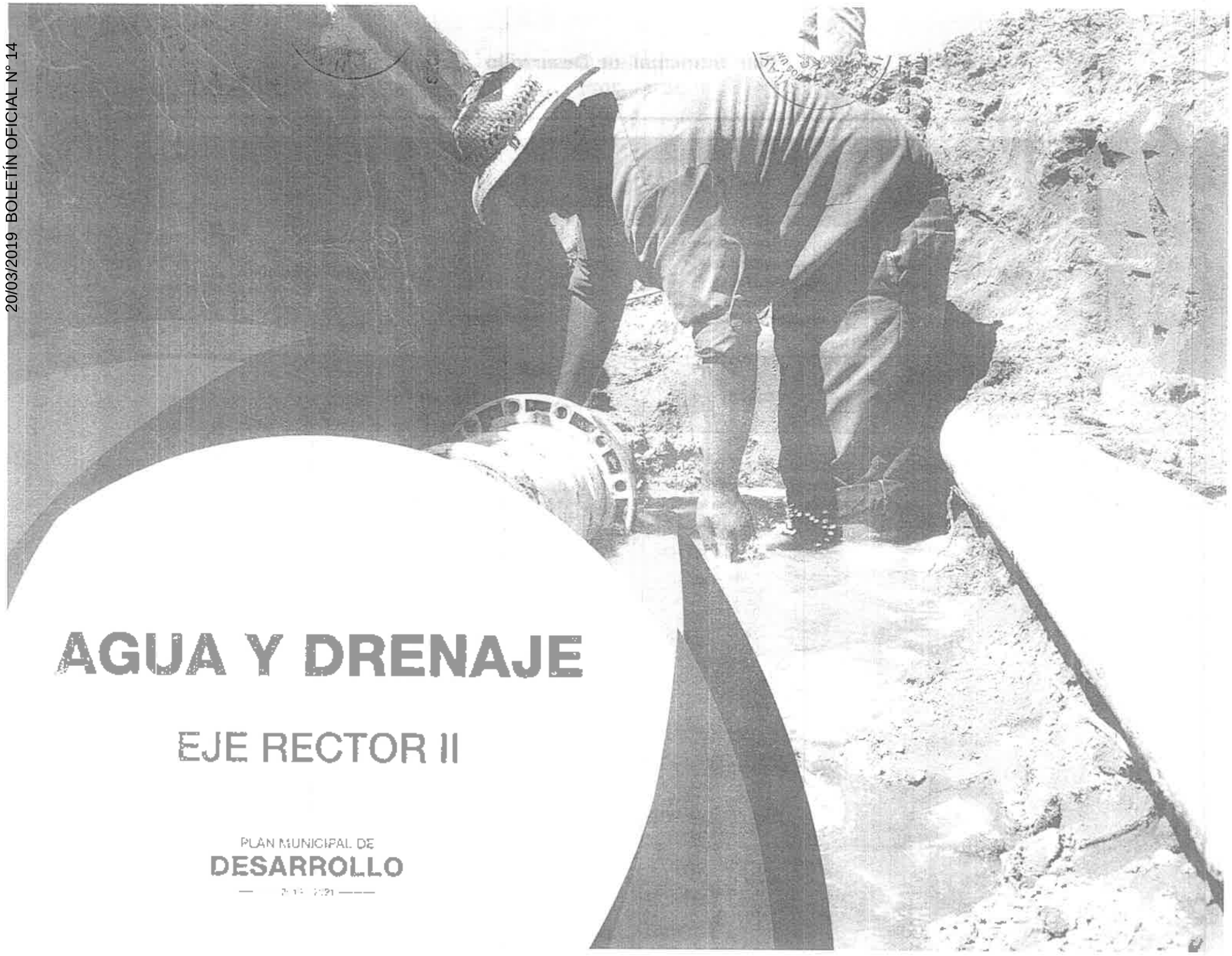

AGUA Y DRENAJE

EJE RECTOR II

PLAN MUNICIPAL DE
DESARROLLO

Eje Rector II
Agua y Drenaje

Objetivo

Garantizar el suministro de agua potable en las viviendas y su gestión sostenible en el municipio de La Paz, así como mejorar la infraestructura de la red de drenaje y su cobertura.

Diagnóstico

El municipio de La Paz concentra el 89.7 % de su población total en localidades urbanas y el 10.3% restante se ubican en pequeñas localidades que integran el municipio, todas ellas consideradas rurales (menores de 2,500 habitantes). Los acuíferos Los Planes, La Paz, El Coyote, Alfredo V. Bonfil y San Bartolo, que corresponden a la Baja California Sureste (RH6), así como los acuíferos Santa Rita, Las Pocitas - San Hilario, El Conejo - Los Viejos, El Carrizal, Melitón Albáñez, La Matanza, Cañada Honda, Todos Santos, El Pescadero y Plutarco Elías Calles, ubicados dentro de la Región Hidrológica Baja California Suroeste (RH3), son prácticamente las únicas fuentes de abastecimiento de agua potable de las localidades que conforman el municipio de La Paz.

El indicador básico para la preservación es la disponibilidad. En este sentido los acuíferos de los que se abastecen las principales localidades del municipio de La Paz se encuentran en condiciones de sobreexplotación (disponibilidad negativa): es decir, el volumen de agua que se extrae rebasa su recarga media anual, lo que representa que deben realizarse acciones inmediatas para su evitar mayores deterioros. Ver tabla No 2.

Tabla No 2. Acuíferos en el municipio de La Paz, BCS.

REGIÓN HIDROLÓGICA	ACUÍFERO	R	DNC	VEAS	DMA
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES			
BAJA CALIFORNIA SURESTE	SAN BARTOLO	10.9	8.9	2.597975	1.407025
	LOS PLANES	9.4	1	12.853053	[illegible]
	LA PAZ	27.8	0	35.767748	[illegible]
	EL COYOTE	3.2	2.7	1.754836	[illegible]
	ALFREDO V. BONFIL	2.4	0	2.404777	[illegible]
BAJA CALIFORNIA SUROESTE	SANTA RITA	3.2	7	1.194342	0.005658
	LAS POCITAS-SAN HILARIO	4	0.3	2.527250	1.172747
	EL CONEJO LOS VIEJOS	5.8	3.7	2.500745	[illegible]
	MELITÓN ALBAÑEZ	7.5	0.4	2.2355	[illegible]
	LA MATANZA	5.1	2.6	2.26633	0.23367
	CAÑADA HONDA	7.8	1.6	0.91897	0.18107
	TODOS SANTOS	13.4	14.7	2.61804	[illegible]
	EL PESCADERO	8.2	5.1	3.317335	0.097605
	PLUTARCO ELÍAS CALLES	2.8	1.0	[illegible]	[illegible]
	EL CARRIZAL	14.2	0	14.213303	-0.013303

R: Recarga total media anual, DNC: Descarga Natural Comprometida, VEAS: Volumen de Extracción de Aguas Subterráneas, DMA: Disponibilidad Media Anual de agua del subsuelo (FUENTE: Diario Oficial de la Federación del 04 de enero del 2018)

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

Así mismo, en las siguientes localidades ya existen plantas potabilizadoras en operación:

LOCALIDAD	NOMBRE DE LA PLANTA	PROCESO	CAPACIDAD INSTALADA	CAUDAL POTABILIZADO	OBSERVACIONES
SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	ÓSMOSIS INVERSA	0.4	0.4	REQUIERE REHABILITACIÓN, SE UTILIZA PARA REMOVER ARSÉNICO
SAN EVARISTO	SAN EVARISTO	ÓSMOSIS INVERSA	0.2	0.2	REHABILITADA CON EL PROGRAMA PROSSAPYS 2008

FUENTE: Conagua, Inventario_Nacional_Plantas.

En lo referente al servicio de agua potable, la cobertura de los servicios de agua entubada en vivienda o predio, así como la cobertura de descargas de aguas residuales a redes públicas de alcantarillado sanitario municipal, se establecen a partir de resultados de los censos, conteos y encuestas realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Ocupantes de viviendas particulares habitadas por municipio y su distribución porcentual según disponibilidad de agua entubada y acceso al agua
Al 15 de marzo de 2015

Cuadro 4.9
1a. parte

Municipio	Total a/	Disponibilidad de agua (Porcentaje)					
		Entubada			Por acarreo		
		Total	Dentro de la vivienda	Fuera de la vivienda pero dentro del terreno	Total	De llave comunitaria	De otra vivienda
Estado	**709 990**	**92.70**	**84.67**	**15.33**	**7.13**	**3.80**	**6.14**
Comondú	72 446	96.01	69.30	30.70	3.81	10.44	14.83
La Paz	272 515	96.28	93.48	6.52	3.72	13.91	9.46
Loreto	18 663	93.30	84.52	15.48	5.96	4.32	8.45
Los Cabos	286 454	87.51	83.97	16.03	12.31	0.60	3.53
Mulegé	59 912	96.99	66.33	33.67	2.35	1.28	21.13

FUENTE: INEGI. Dirección General de Estadísticas sociodemográficas. Encuesta Intercensal (18 febrero 2015).

Derivado de lo anterior, la cobertura en la vivienda o predio en el municipio de La Paz es de 93.48 %. Debido a la concentración de la población la cobertura es mayor en la población urbana a diferencia de la cobertura en poblaciones rurales, las actuales coberturas de estos servicios representan que alrededor de 17,768 personas carecen de agua potable entubada dentro de su domicilio[1], representando un 6.52%. Sin embargo, la reducción de las pérdidas de agua reportadas por la Dirección Operativa del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMSAPAS), se estima que son solo de 35% al 40%, debido, principalmente, a la edad de las tuberías, falta de control de las presiones en las redes, fugas no atendidas en los domicilios, baja instalación de micro-medidores, aunado a la baja eficiencia operativa del propio Organismo.

Por otra parte, análogamente al agua potable, el drenaje de las aguas residuales generadas en los núcleos de población que se encuentran conectados a una red pública de alcantarillado sanitario representa el 87.41 % de la población.

Las actuales coberturas de estos servicios representan que alrededor un 12.7% de la población que equivale a 32,701 personas que carecen del servicio[2] de alcantarillado sanitario con descarga a red pública.

Ocupantes de viviendas particulares habitadas por municipio y su distribución porcentual según disponibilidad de drenaje
Al 15 de marzo de 2015

Cuadro 4.1

Municipio	Total a	Disponibilidad de drenaje (Porcentaje)						
		Disponen					No disponen	No especificado
		Total	Lugar de desalojo					
			Red pública	Fosa séptica o tanque séptico (biodigestor)	Barranca o grieta	Río, lago o mar		
Estado	726 990	96.66	76.24	22.34	0.14	0.01	2.09	[illegible]
Comondú	72 466	94.14	71.60	28.62	0.00	0.00	5.20	[illegible]
La Paz	272 515	95.50	87.41	12.27	0.32	0.00	1.43	3.07
Loreto	18 463	94.72	82.82	17.00	0.18	0.05	4.25	[illegible]
Los Cabos	288 454	94.24	79.05	27.52	0.07	0.02	5.00	[illegible]
Mulegé	55 092	83.41	[illegible]	65.20	0.24	0.00	10.05	1.59

a Excluye a los ocupantes en las siguientes clases de vivienda: locales no construidos para habitación, viviendas móviles y refugios.
Fuente: INEGI. Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas. Encuesta Intercensal 2015. www.inegi.org.mx (15 de febrero de 2016).

1 INEGI Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas. Encuesta Intercensal 2015.
2 Idem.

4.1

Con respecto a la infraestructura para el tratamiento de las aguas residuales municipales, en el Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento se tiene registrada una capacidad de 732 litros/s, lo que permite tratar el 100% de las aguas residuales colectadas en los sistemas de alcantarillado[3].

Las plantas municipales de tratamiento de aguas residuales en operación son:

LOCALIDAD	NOMBRE DE PLANTA	PROCESO	CAPACIDAD INSTALADA (L/S)	CAUDAL TRATADO (L/S)	CUERPO RECEPTOR O REUSO	OBSERVACIONES
LA PAZ	EL PESCADERO	LODOS ACTIVADOS	3.5	3.0		REQUIERE REHABILITACIÓN
LA PAZ	LA PAZ	LODOS ACTIVADOS	450.0	450.0		INICIO OPERACIÓN EN 1996. CAPACIDAD REBASADA. SE CONTEMPLA CONSTRUIR PTAR DE 300 lps EN TRES MÓDULOS
LA PAZ	SAN JUAN DE LOS PLANES	LODOS ACTIVADOS	3.5	6.0		
LA PAZ	TODOS SANTOS	LODOS ACTIVADOS	15.0	13.0	ARROYO SIN NOMBRE	INICIO OPERACIÓN EN 2009. INICIATIVA PRIVADA

FUENTE: Conagua Inventario Nacional Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales 2014

[3] Conagua Inventario Nacional Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales 2014.

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14
87

Plan de Acción

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
1	Mejoramiento en el servicio de agua potable	1	"Agua para todos"	1	Construir la planta desaladora para Puerto Chale							Dotar de agua potable a la población de Puerto Chale	Abasto de agua	OOMSAPAS
				2	Construir la planta desaladora para La Paz							Reducir en un 20% la extracción de agua del acuífero	Abasto de agua anual total	OOMSAPAS
				3	Adquirir camiones cisterna para la distribución de agua potable							Adquirir 8 (ocho) pipas para distribución de agua potable	Pipas adquiridas	OOMSAPAS
				4	Electrificar mediante energías renovables los pozos del Acueducto número tres							Sustituir en 4 pozos en acueductos de La Paz el sistema convencional de extracción por sistemas de energía renovable	Pozos modernizados	OOMSAPAS

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
	Mejoramiento en el servicio de agua potable	2	Control suministro y distribución de agua	1	Instalar macro medidores para controlar los volúmenes de agua que se extraen							Instalar 55 Macro Medidores	Macro Medición en pozos y salidas de agua	COMSAPAS
				2	Instalar tanques de regulación para garantizar el suministro de agua							Instalar 1 tanque de regulación	Tanques instalados	COMSAPAS
				3	Adquirir e instalar micro medidores para eficientar la medición del consumo de agua							Incrementar en 25% la micro medición	Micro Medición en tomas de agua	COMSAPAS
				4	Ampliar las redes agua potable							Ampliar un 5% la red de agua potable	Porcentaje de crecimiento de la red de agua potable	COMSAPAS
				5	Ordenar el sistema de distribución integral de agua potable de La Paz							Sectorizar 3 zonas para la distribución de agua	Distribución de agua sectorizada	COMSAPAS
				6	Rehabilitar y reponer los pozos y cambio de equipos de bombeo							Rehabilitar, reponer y/o reequipar 10 pozos	Mejora de la calidad y cantidad de agua suministrada	COMSAPAS

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
	Mejoramiento en el servicio de agua potable	2	Control suministro y distribución de agua	7	Actualizar el catastro técnico del sistema de agua potable y modelación hidráulica							Obtener un diagnóstico de distribución y modelación hidráulica	Catastro de agua potable	OOMSAPAS
		3	Cuidado y uso adecuado del agua	1	Diseñar y ejecutar campaña para uso racional del agua							Disminuir el consumo del agua en un 5%	Disminución del consumo anual	OOMSAPAS
7	Mejoramiento de servicio de alcantarillado sanitario	1	Ampliación de la cobertura de servicio	1	Ampliar la red del servicio de alcantarillado en arterias viales							Ampliar un 6% a red de alcantarillado	Porcentaje de crecimiento de la red de alcantarillado	OOMSAPAS
		2	Servicio de alcantarillado eficiente	1	Dar mantenimiento preventivo a la red de alcantarillado							80% anual de satisfacción del servicio de alcantarillado	Sondeo anual de satisfacción de servicio de alcantarillado	OOMSAPAS
				2	Actualizar el catastro técnico del sistema de alcantarillado y modelación hidráulica							Obtener un diagnóstico de distribución y modelación hidráulica	Diagnóstico de redes de alcantarillado	OOMSAPAS
				3	Reponer los colectores sanitarios que conducen las aguas residuales a la planta de tratamiento							Reponer los colectores Sur, Olas Altas, Abasolo y Agustín Olachea	Colectores reconstruidos	OOMSAPAS

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
3	Tratamiento y descarga de aguas residuales	1	Tratamiento integral aguas residuales	1	Terminación de la planta de tratamiento de aguas negras							Concluir al 100% la obra de la planta de tratamiento de aguas negras	Porcentaje de avance de obra	OOMSAPAS
				2	Instalación de sistemas de tratamiento en los Planes y El Pescadero							Instalar 2 Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales	Sistemas de tratamiento de aguas residuales instalados	OOMSAPAS
4	Fortalecimiento administrativo y comercial	1	Modernización administrativa del Organismo	1	Actualización del sistema de control comercial del OOMSAPAS para mejorar la atención							Incrementar un 35% anual la satisfacción del servicio en las oficinas	Sondeo de satisfacción de la calidad del servicio otorgado	OOMSAPAS
				2	Actualización de sistemas de control y reingeniería de los procesos administrativos y financieros							Adquisición e implantación de sistemas contables y financieros	Número de procesos mejorados	OOMSAPAS
4	Estrategias	7	Programas	20	Acciones	4 Acciones Estratégicas con Recursos Extraordinarios (De la federación)							1 Acción Estratégica con Recursos Ordinarios	

OOMSAPAS= Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

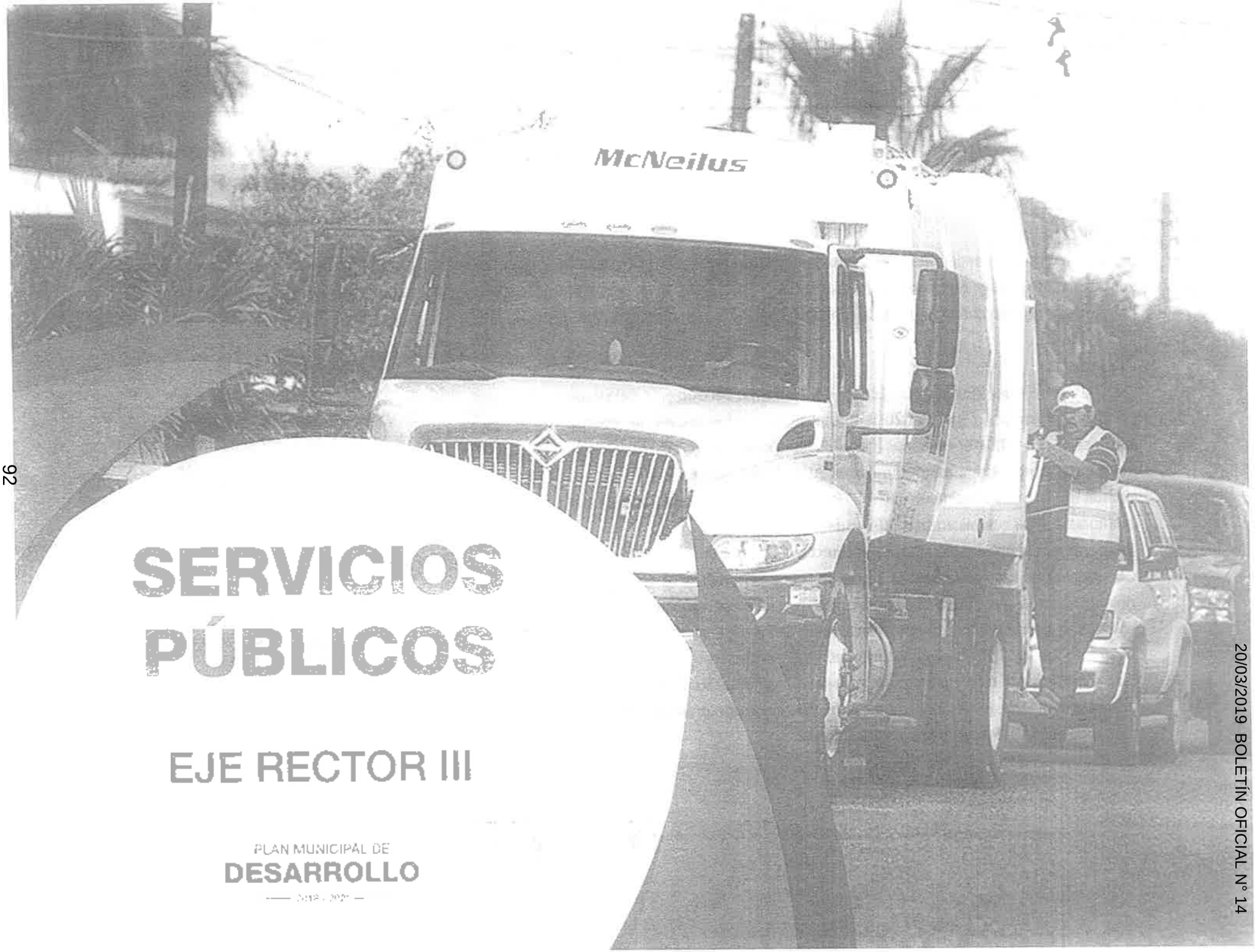

SERVICIOS PÚBLICOS

EJE RECTOR III

PLAN MUNICIPAL DE
DESARROLLO
— 2018 - 202* —

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

Eje Rector III
Servicios Públicos

Objetivo

Mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios de recolección de basura y su disposición final, alumbrado público y mantenimiento a la infraestructura urbana del municipio de La Paz, así como el promover la cultura del cuidado a los espacios públicos para la conservación de un municipio limpio con áreas de esparcimiento dignas y agradables, incluyentes para hombres y mujeres que las utilicen.

Diagnóstico

Con base en el Anexo Estadístico y Gráfico del III Informe del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para el 2015 el total de población usuaria de energía eléctrica fue de 110,419, mientras que 728 fueron las personas usuarias del servicio de alumbrado público, durante el 2016 el total fue de 113,177 y 765 de alumbrado público; finalmente en el 2017 fueron 116,924, mientras que en alumbrado público se alcanzaron 803 usuarios.

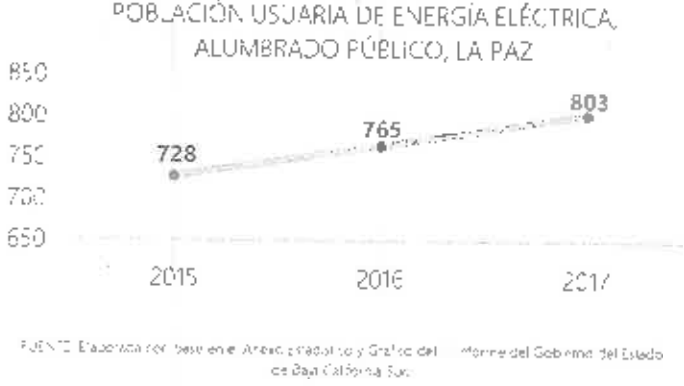

FUENTE: Elaboración con base en el Anexo estadístico y Gráfico del III Informe del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Referente al alumbrado público, en la Dirección General de Servicios Públicos Municipales se han registrado un total de 5,659 reportes de la ciudadanía, dejando clara la necesidad del servicio, de los cuales se han atendido 2,991 solicitudes, estimando un déficit promedio del 47% de reportes sin atender. Asimismo, de las 17,867 luminarias promedio que existen en el municipio de La Paz, se estima que se encuentran funcionando únicamente 9,827 luminarias.

En relación al tema de residuos, de acuerdo a lo publicado en la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, la forma de eliminación de residuos en el municipio de La Paz se divide en 4 categorías[4]:

4 *INEGI, Encuesta Intercensal 2015*

- Entregan a servicio público de recolección.
- Tiran en el basurero público o colocan en el contenedor o depósito.
- Queman o entierran.
- Tiran en otro lugar.

Figura 2: Eliminación de Residuos 2015

FUENTE: Encuesta Intercensal INEGI 2015

Dicha encuesta indica que las viviendas particulares habitadas en las que sus ocupantes entregan los residuos al servicio público de recolección o los colocan en un contenedor fueron 78,456 viviendas.

La condición de separación de residuos en orgánicos e inorgánicos se divide en 2 categorías: los separan y no los separan.

Las viviendas particulares habitadas según condición de separación y reutilización de residuos se dividen en tres formas de reutilización:

- Reutilizan residuos para alimentar animales
- Reutilizan residuos para las plantas
- Reutilizan residuos para vender o regalar

CONDICIÓN DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS, 2015

FUENTE: Elaboración propia con base en la Encuesta Intercensal 2015

Forma de reutilización de los residuos	Condición de separación y reutilización de residuos	
	Reutilizan	No reutilizan
Reutilizan residuos para alimentar animales	34.55	65.30
Reutilizan residuos para las plantas	18.23	81.49
Reutilizan residuos para vender o regalar	36.13	63.54

FUENTE: Elaboración propia con base en la Encuesta Intercensal 2015

Para la recolección de los residuos, de acuerdo al diagnóstico del parque vehicular 2018 de la Dirección General de Servicios Públicos, se cuenta con 37 camiones recolectores de 20 yardas cúbicas de capacidad, de los cuales funcionan 22 vehículos para cubrir la necesidad del servicio de recolección en 3 sectores de la ciudad de La Paz, con una frecuencia de lunes – jueves, en el sector 01, martes – viernes, en el sector 02; y miércoles – sábado, en el sector 03. Cubriendo un total de 118 zonas de recolección, para un promedio de 75,238 viviendas.

Mes	Residuos recolectados (Toneladas)	Viajes Realizados	Unidades operando
ene-18	8,766	1,597	25
feb-18	7,950	1,431	26
mar-18	8,331	1,561	27
abr-18	8,939	1,592	26
may-18	9,481	1,706	25
jun-18	8,673	1,550	24
jul-18	9,099	1,709	25
ago-18	8,930	1,671	23
sep-18	9,042	1,603	21
oct-18	9,556	1,635	22

FUENTE: Datos estadísticos de la Dirección General de Servicios Públicos 2018

La cifra actual de camiones se encuentra por debajo del número de unidades óptimas para brindar un servicio de recolección de residuos más eficiente, el cual debería ser por un total de 45 unidades en promedio.

Cabe señalar que en la Delegación de Los Dolores (que abarca toda la zona Norte del municipio de La Paz, así como El Carrizal, La Matanza y Merión Albáñez), se carece de equipo para realizar la recolección de residuos.

En cuanto a los Sitios de Disposición Final (SDF), donde se vierten los residuos recolectados en la ciudad de La Paz, así como en las principales delegaciones y subdelegaciones del municipio de La Paz como: El Sargento, Los Planes, Todos Santos, El Cardonal, Los Barriles; actualmente carecen de un servicio de limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo de dichos SDF, así como del equipo suficiente para poder realizar los mencionados trabajos, lo cual ocasiona el acumulamiento de residuos de manera constante, existiendo el riesgo de incendios, contaminación de suelo, así como riesgos sanitarios y de salud pública.

Asimismo, de acuerdo a los datos de registro de la Dirección General de Servicios Públicos 2018, existen un total de 164 parques y jardines en el municipio de La Paz, abarcando un total de 600,800 metros cuadrados de espacio público.

MANTENIMIENTO EN PARQUES Y JARDINES		
MES	Podas	Toneladas
ENE-18	3,124	210
FEB-18	2,456	185
MAR-18	2,357	210
ABR-18	2,750	253
MAY-18	2,800	255
JUN-18	2,650	215
JUL-18	3,250	220
AGO-18	2,910	187
SEP-18	2,760	163
OCT 18	3,970	320

FUENTE: Datos estadísticos de la Dirección General de Servicios Públicos 2018

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

En los últimos dos años fueron rehabilitados 27 parques públicos, es decir, el 27% del total de parques existentes, teniendo un rezago del 73% en cuanto al mantenimiento correctivo de dichos espacios, lo que genera una problemática social para quienes hacen uso de las instalaciones como área de esparcimiento.

Por otra parte y de acuerdo al diagnóstico de mantenimiento de calles 2018 de la Dirección General de Servicios Públicos, existen un total de 320 kilómetros de calles de terracería en la ciudad de La Paz, mientras que un total de 1,704 kilómetros son de caminos rurales y 448 kilómetros son de calles pavimentadas.

Mes	Retiro de materiales			Nivelación		Camiones Cisterna		Bacheo
	Mts³	Ton	Viajes	La Paz	Zona Rural	Viajes	Litros	Mts²
Ene-2018	998	797	126	0	89	35	350,000	0
Feb-2018	583	466	79	6	76	122	1,220,000	0
Mar-2018	619	526	106	19	95	36	360,000	0
Abr-2018	955	743	103	390	0	108	1,080,000	0
May-2018	758	628	62	67	47	101	1,010,000	0
Jun-2018	259	232	28	13	44	67	670,000	0
Jul-2018	717	520	83	17	85	74	740,000	0
Ago-2018	479	349	52	58	53	0	0	0
Sep-2018	292	268	76	79	0	0	0	0
Oct-2018	440	428	60	42	54	0	0	0

FUENTE: Datos estadísticos de la Dirección General de Servicios Públicos 2018

En el último año se rehabilitaron 515 kilómetros de caminos en la zona rural, es decir, un promedio de 30%, teniendo un rezago del 70%, lo que repercute en accesos en mal estado a cada una de las delegaciones y subdelegaciones del municipio de La Paz.

En el caso del servicio de panteones, actualmente el Organismo Municipal Descentralizado denominado Parque Funeral Jardines del Recuerdo administra los panteones: Jardines del Recuerdo, Perlas del Paraíso; y Los San Juanes; ubicados en la ciudad de La Paz; adicionalmente, existen 45 panteones, administrados por las delegaciones de: El Sargento, San Antonio, Todos Santos, Carrizal, Los Planes, Los Dolores y Los Barriles.

En la actualidad, de acuerdo con los datos y registros de dicho Organismo Municipal Descentralizado, en la ciudad de La Paz sólo se cuenta con el panteón Perlas del Paraíso para brindar el servicio de inhumación, ya que el resto de los panteones se encuentran en su máxima capacidad de ocupación para otorgar dicho servicio

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

Asimismo el panteón Jardines del Recuerdo cuenta con 3 salas de velación que otorgan un promedio mensual de 20 rentas entre el servicio que ofrece el Organismo y funerarias particulares que lo solicitan, según los registros que se tienen dentro del Organismo. A causa de la constante demanda del uso de las salas, estas no se encuentran en condiciones aptas para otorgar el servicio de calidad que la comunidad solicita.

Una problemática existente en la administración de los panteones es la carencia de herramientas para sistematizar los procesos y digitalizar los trámites. En un promedio mensual de 62 personas que visiten las oficinas para realizar un trámite, 26 personas de ellas presentan quejas en relación a:

1. La información que conservan los usuarios no coinciden con los datos de registros de los libros.
2. Descontrol de la distribución de las fosas.
3. Compras de fosas no registradas.

Por otra parte, un promedio de 17 personas, de las 62 que visitan las oficinas, presentan quejas referentes a actos delictivos de tipo robo dentro de los panteones de la ciudad de La Paz, tal como se muestra en la siguiente gráfica:

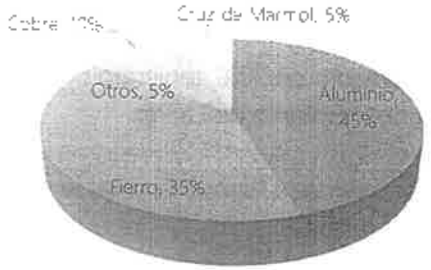

FUENTE: Registros de solicitudes de información quejas y denuncias del Organismo, 2018

En lo referente al panteón municipal Perlas del Paraíso se cuenta con una extensión territorial de 20 hectáreas, proporcionando un promedio de 20,000 fosas con disponibilidad para el servicio de inhumación en la ciudad de La Paz, de las cuales se han ocupado hasta el momento 584 espacios.

INHUMACIONES REGISTRADA			
AÑO	SAN JUANES	JARDÍNES DEL RECUERDO	PERLAS DEL PARÍSO
2015	429	156	
2016	306	770	
2017	295	592	112
2018	182	286	472
TOTAL	1,187	1,804	584

FUENTE: Datos estadísticos del Organismo Municipal Descentralizado, 2018.

Plan de Acción

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
1	Mejora de eficiencia y eficiencia energética del sistema de alumbrado público de la paz	1	luminarios La Paz	1	Rehabilitar el alumbrado público en espacios públicos y vialidades principales							Rehabilitar el 85% de alumbrado público en espacios públicos y vialidades	Porcentaje de rehabilitación del alumbrado público	DGSPM
				2	Renovar las luminarias: Led en vialidades primarias, aditivos metálicos en vialidades secundarias y vapor de sodio en vialidades terciarias o colonias suburbanas							Sustituir tecnologías Alternas en 5,000 luminarias	Número de luminarias renovadas	DGSPM
				3	Mejorar en la atención de los reportes ciudadanos							Mejorar 85% a calidad del servicio en la atención a reportes ciudadanos	Encuesta de calidad de servicios	DGSPM

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
2	Gestión Integral de Residuos Sólidos	1	Mejora del sistema de recolección de basura municipal	1	Equipar y rehabilitar el parque vehicular de recolección de basura							Mejorar en un 80% la eficacia de la recolección de basura	Eficacia en la recolección de basura	DGSPM
				2	Conformar la brigada para la recolección comercial							Cubrir la recolección de basura en el 70% del total de los negocios registrados en el Padrón Municipal	Cobertura de Recolección en Comercios	DGSPM
				3	Reestructurar el sistema de gestión de residuos municipal							Evaluar y mejorar un 80% el Sistema de Gestión de Residuos	Encuesta de calidad de servicios	DGSPM
		2	Educación Ambiental en materia de Residuos Sólidos	1	Impartir talleres sobre residuos sólidos en escuelas de nivel básico del municipio de La Paz							Obtener el 95% de aprobación de excelencia de los participantes en los talleres impartidos	Aprobación de excelencia de los talleres por los participantes	DGSPM
		3	Rehabilitación y mantenimiento de Sitios de Disposición Final de residuos	-	Rehabilitar y dar mantenimiento a vertederos de residuos sólidos del municipio de La Paz							Incrementar 20% la capacidad de almacenaje de residuos sólidos del relleno sanitario de la ciudad de La Paz	Capacidad de almacenaje de residuos sólidos	DGSPM

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
2	Gestión integral de Residuos Solidos	4	Alternativas para el destino final de los residuos solidos	1	Aprovechar los residuos para su conversión en energía alternativa							Instalar un vertedero con recuperador de gas para producir energía	Recuperador de Gas instalado	DGSPM
				2	Reaprovechar las llantas ubicadas en el relleno sanitario							Disponer del 50% de las llantas ubicadas en el relleno sanitario	Porcentaje de llantas extraídas del relleno sanitario	DGSPM
3	Mejoramiento de la imagen urbana	1	Reforestación en el municipio de La Paz	1	Llevar a cabo una campaña participativa de arborización en el municipio de La Paz							Plantar 50,000 árboles en el municipio de La Paz	Número de árboles sembrados	DGSPM
				2	Construir e vivero municipal							Construir un vivero municipal	Número de viveros construidos	DGOPyAU
		2	Remozamiento de vialidades y espacios públicos	1	Rehabilitar los parques públicos del municipio							Rehabilitar el 50% de los parques públicos	Porcentaje de parques públicos rehabilitados	DGSPM
				2	Generar empleos temporales de limpieza y barrido manual							Generar 300 empleos temporales anuales de limpieza y barrido manual	Número de empleos temporales anuales generados	DGSPM

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
3	Mejoramiento de la imagen urbana	2	Remozamiento de vialidades y espacios públicos	3	Construir el parque de la juventud							Construir un parque para jóvenes	Número de parques para jóvenes construidos	DGOPyAH
				4	Adecuar espacios públicos para personas con discapacidad							Adecuar 100% de los espacios públicos con acceso para personas con discapacidad	Porcentaje de espacios públicos adecuados	DGOPyAH
				5	Dar mantenimiento constante a vialidades principales							Mejorar 70% la percepción sobre la imagen de las vialidades	Encuesta de percepción ciudadana	DGSPM
4	Mantenimiento de vialidades de terracería	1	Rehabilitación de caminos rurales	1	Dar mantenimiento preventivo y correctivo de caminos vecinales y accesos a rancherías de la zona rural							Rehabilitar 85% anual del total de los caminos rurales del municipio de La Paz	Porcentaje de caminos rurales rehabilitados	DGSPM
		2	Mantenimiento de calles de terracería en la ciudad de la paz	1	Rehabilitar las calles de terracería y rutas de transporte público en la ciudad de La Paz							Mantenimiento 95% anual del total de calles de terracería en la ciudad de La Paz	Porcentaje de calles de terracería con mantenimiento	DGSPM

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14
101

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
5	Protección animal en el municipio de La Paz	1	Sensibilización, cuidados y protección de mascotas	1	Crear los parques caninos para mascotas							Crear 3 parques caninos	Número de parques caninos creados	DGSPM
				2	Diseñar y ejecutar un campaña de fomento a la cultura al cuidado de mascotas							Disminuir un 25% anual la población de mascotas en situación de calle o abandono	Porcentaje anual de mascotas en situación de calle o abandono	DGSPM
6	Mejora de la calidad en los servicios de los panteones de la ciudad de La Paz	1	Fortalecimiento de la infraestructura y servicio de los panteones	1	Habilitar terreno para ser usado como panteón municipal carretera transpeninsular (San Pedro)							Construir un panteón	Panteón construido	ODDPFJR
				2	Remodelar y equipar las oficinas instalaciones en general en las cuales se prestan servicios funerarios							Mejorar 70% la infraestructura del organismo	Infraestructura mejorada	ODDPFJR

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
6	Mejora de la calidad en los servicios de los panteones de la ciudad de La Paz	1	Establecimiento de la infraestructura y servicio de los panteones	3	Adquirir carrozas fúnebres nuevas para mejora de los servicios							Incrementar 50% del parque vehicular	Carrozas adquiridas	ODDPEJR
				4	Construir a bodega y sala exhibición para brindar un mejor servicio							Construir una bodega y sala de exhibición	Bodega y sala de exhibición construidas	ODDPEJR
				5	Restaurar las tumbas emblemáticas en panteón de Los Santuarios							Restaurar un 40% de las tumbas emblemáticas	Porcentaje de tumbas restauradas	ODDPEJR
				6	Habilitar terreno dentro del panteón Jardines del recuerdo, para ser usado como parque ecológico							Habilitar el 80% del terreno	Porcentaje de terreno habilitado	ODDPEJR
				7	Construir fosas triples en terreno centro del panteón jardines del recuerdo							Incrementar un 20% los espacios para construcción de fosas	Porcentaje de espacios incrementados	ODDPEJR

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
6	Mejora de la calidad en los servicios de los panteones de la ciudad de La Paz	2	Eficiencia en los panteones de la ciudad de La Paz	.	Implementar un sistema para la localización de fosas en los panteones de la ciudad de La Paz							Aumentar un 15% la percepción de los ciudadanos satisfechos con los servicios de los panteones municipales	Encuesta de satisfacción ciudadana	ODDPFJR
6	Estrategias	12	Programas	29	Acciones	1 Acción Estratégica con Recursos Extraordinarios (De la federación)				1 Acción con Recursos Extraordinarios (De la federación)			2 Acciones Estratégicas con Recursos Ordinarios	

DGSPM= Dirección General de Servicios Públicos Municipales
DGOPyAH= Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos.
ODDPFJdR= Organismo Descentralizado Denominado Parque Funeral Jardines del Recuerdo

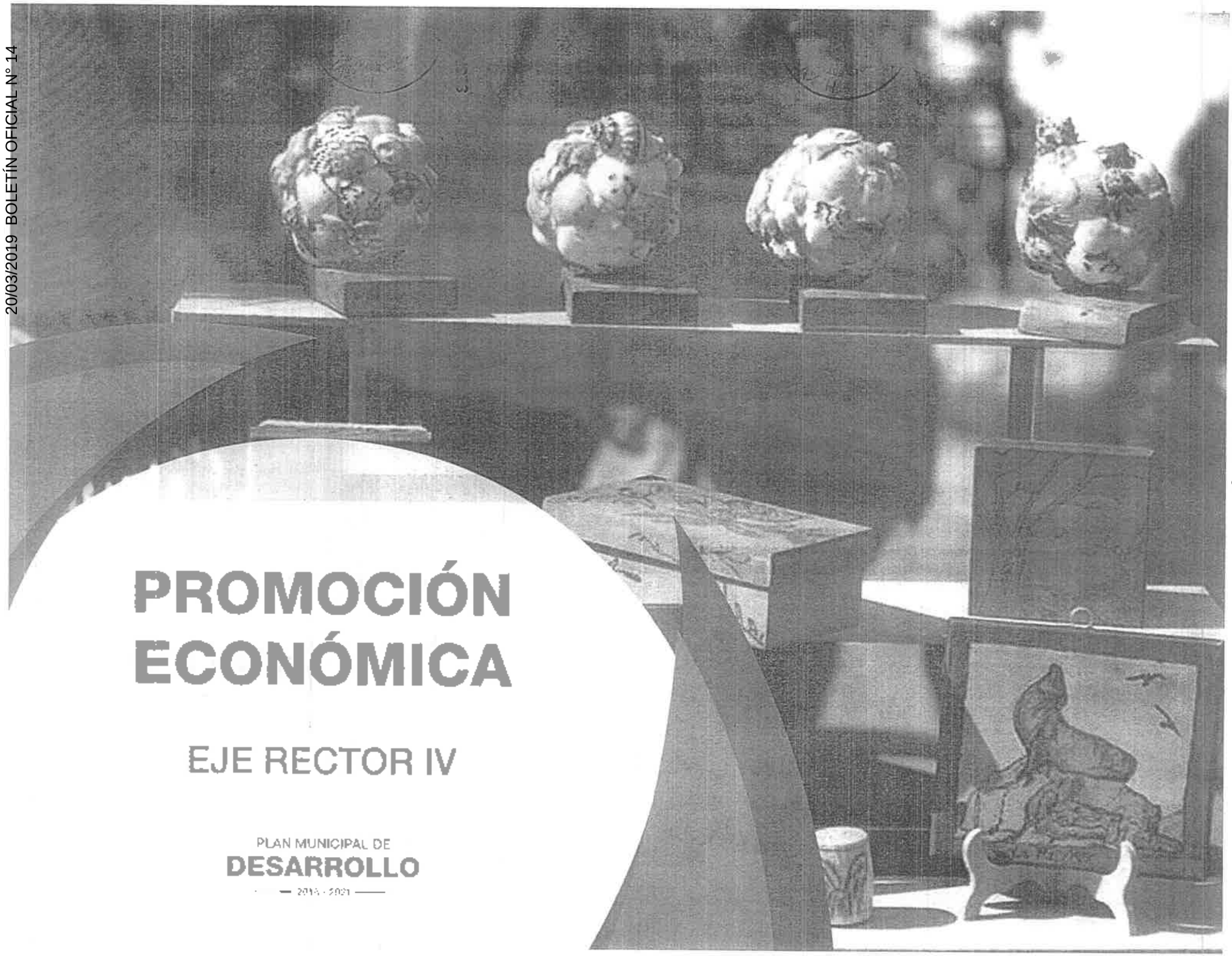

PROMOCIÓN ECONÓMICA

EJE RECTOR IV

PLAN MUNICIPAL DE
DESARROLLO
2016 - 2021

Eje Rector IV
Promoción Económica

Objetivo

Fomentar el crecimiento económico municipal, regional y sectorial, mediante el fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del desarrollo empresarial de hombres y mujeres en todo el territorio municipal, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, que se sustente en hacer las micro, pequeñas y medianas empresas, más productivas.

Diagnóstico

La población ocupada en el municipio se concentra principalmente en el sector terciario o de servicios (78.4%), debido en buena medida a que la ciudad de La Paz concentra mayoritariamente la actividad gubernamental.

Como parte de este sector, el comercio participa con el 19.4%, servicios diversos 12.9%, servicios sociales, 11.8% y gobierno con el 11.8%. Del sector secundario, es relevante la aportación de la construcción que representa el 10.2%[5].

Con relación a los datos registrados en el Censo Económico 2014 del INEGI, en el municipio de La Paz, se registró un total de 13,938 unidades económicas que dieron empleo a 45,436 personas, las cuales obtuvieron una remuneración promedio por persona de $ 6,457.00 pesos mensuales.

Las unidades económicas predominantes son: Tiendas de abarrotes, Estéticas, Cafeterías y Fuentes de sodas; y, en un término general, la composición por sector de las unidades económicas son en un 34%

Población Ocupada por Sector Económico en la Ciudad de La Paz, B.C.S. 2016

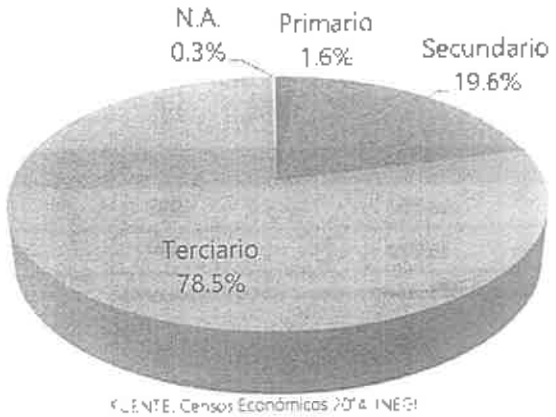

FUENTE: Censos Económicos 2014 INEGI

5 INEGI Censo Económico 2014.

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

comercio, 17% industria y 55% servicios. Cabe mencionar que el 81% de las unidades económicas se componen de 0 a 5 personas y el índice de desarrollo económico en el municipio es de 0.33, tomando en cuenta que los valores para tal efecto se expresan de 0 a 1.

En relación a la producción agrícola en el municipio de La Paz, destaca la superficie cultivada en invernaderos y agricultura orgánica, en la delegación de Todos Santos, subdelegación de El Pescadero, Ejido Melitón Albáñez y la delegación de Los Planes, donde se encuentran establecidas empresas dedicadas a la producción de diversas especies de flores, frutas, hortalizas con calidad para exportación, el cultivo de especies aromáticas, como: *tarragona, albahaca, romero;* entre otros productos de consumo local como: *pepino, melón, sandía, fresa, litchi, calabacita, berenjena, tomate, tomate cherry;* y para producción nacional el *chile verde.*

SUPERFICIE SEMBRADA Y COSECHADA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ BCS 2015-2016, 2016-2017, Y 2017-2018 (HECTÁREAS)

Municipio	Sembrada			Cosechada		
	15-16	16-17	17-18	15-16	16-17	17-18
La Paz	4,066.75	4,132.40	3,975.25	3,965.25	3,975.90	3,193.25

FUENTE: Para 2016: Servicio de Información Agroalimentaria Y Pesquera (SIAP). Para 2017 Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario (SEPADA). Observaciones: Para 2015-2017 Se Consideran Cifras Preliminares al Cierre del Ejercicio 2017-2018 Información Preliminar al 31/julio

De igual forma, la superficie agrícola incorporada y rehabilitada para el riego, por municipio en los años 2015 y 2016 (Cultivos con representación en la muestra: *Alfalfa, jitomate, maíz blanco y naranja*), es de:

Año	Municipio	Superficie (Has).
2015	La Paz	995
2016	La Paz	240

FUENTE: Encuesta Nacional Agropecuaria 2014, INEGI, Mayo/2016.

Así mismo, los montos pagados por el PROAGRO a productores y superficie beneficiados por la actividad agrícola en los años 2015 y 2016 fueron de:

Año	Municipio	Productores Beneficiados	Superficie beneficiada en Hectáreas	Monto pagado en Miles de Pesos
2015	La Paz	135	1,258	1,262
2016	La Paz	129	1,219	957

FUENTE: Encuesta Nacional Agropecuaria 2014, INEGI, Mayo/2016.

La suma asegurada, monto de las primas emitidas y de las pagadas en la actividad agrícola por esquema de seguro, tipo de cultivo y cultivo 2016 (miles de pesos).

107

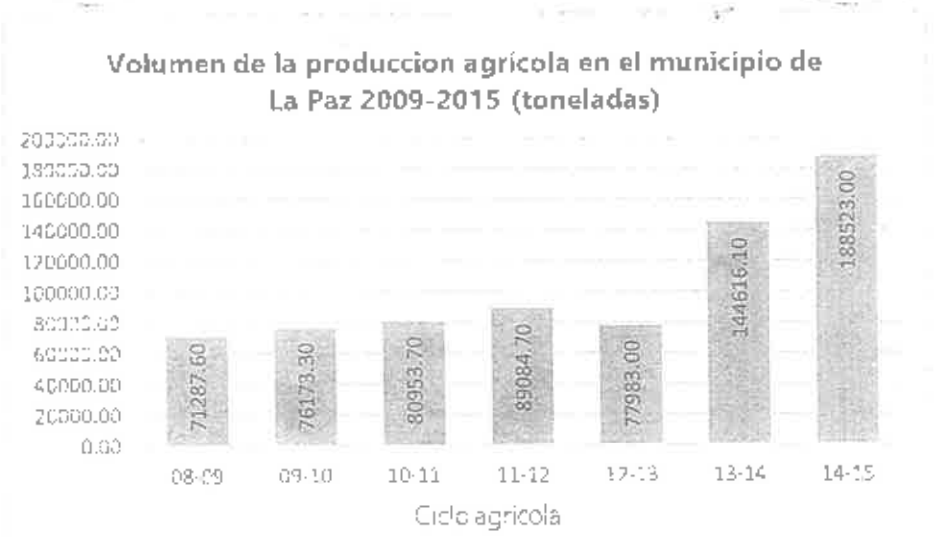

FUENTE: SAGARPA, Delegación BCS y Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP)

Tradicionalmente el municipio de La Paz fue el segundo productor de carne de bovino en el Estado de Baja California Sur. Sin embargo, en el año 2015, su producción fue de 985.1 toneladas, dicho nivel lo posiciona en el tercer lugar estatal. El valor de la producción alcanza los 64.4 millones de pesos.

FUENTE: SAGARPA, delegación BCS y Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

109

el municipio de La Paz, cuenta con una gran extensión de litoral, siendo el 26% del total del Estado de Baja California Sur, 364 kilómetros por el Océano Pacífico y 213 kilómetros por el Golfo de California, haciendo un total de 577 kilómetros.

Localidades y Campos Pesqueros del municipio de La Paz

El valor total de la producción pesquera en el año 2015, fue de 123.4 millones de pesos, y en términos de valor, las especies más importantes en el mismo año son escama (50.9%) y la langosta (20.5%).

Unidades Económicas y Esfuerzos Pesqueros (2017)

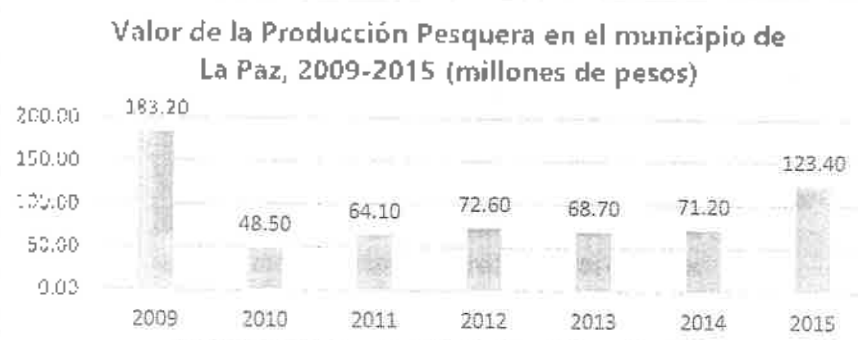

FUENTE: SAGARPA, Delegación BCS y Servicios de información Agroalimentaria y Pesquerías (SIAP).

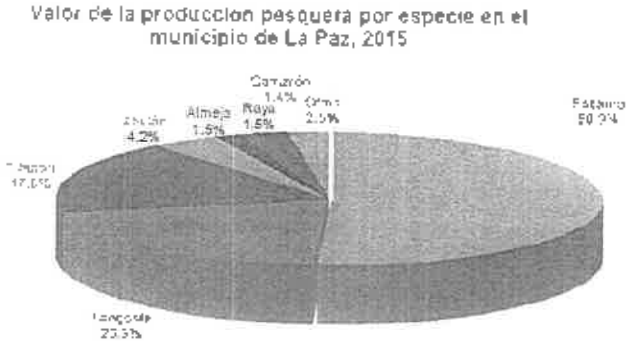

FUENTE: Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP).
OBSERVACIONES: Cifras preliminares al mes de diciembre.

En el municipio de La Paz se cuenta con 74 sociedades cooperativas, de estas el 80% están agremiadas 4 Federaciones, así mismo dichas cooperativas se encuentran distribuidas como sigue:

Unidades económicas por Zona o Localidad (2017)

Soc. Cooperativa	Permisionario	Zona o localidad
10	1	Puerto Chale-Santa Rita
1	0	Las Pocitas (Boca de San Venancio)
1	0	El Conejo-El Dátil
2	0	Conquista Agraria
2	0	Todos Santos
2	31	San Evaristo
3	2	San Juan de la Costa
43	41	La Paz
3	4	El Sargento-La Ventana
4	5	Agua Amarga
7	3	Boca del Álamo-El Cardonal
1	3	Los Barriles
74	90	

FUENTE SAGARPA SEPADA 2017

En referencia a la producción pesquera, para el año 2017 en el municipio de La Paz se tiene registro de 549 embarcaciones y un total de 1,372 pescadores.

Volumen de producción pesquera y acuícola

Especie	Volumen en peso vivo (kg)		
	Embarcaciones menores	Embarcaciones mayores	Cosecha
abulón	3,427,014	--	--
almeja	2,731,046	--	--
calamar	39,534	--	--
camarón	1,649,545	2,351,555	--
caracol	125,450	--	--
carnada	395,110	--	--
escama	77,907,622	37,360	--
fauna de acompañamiento	--	20,380	--
jaiba	104,700	--	--
langosta	20,972,278	--	--
macarela	5,100	--	--
ostión	13,980	--	--
otros	1,225,442	--	--
pulpo	1,232,155	--	--
raya y similares	3,529,728	--	--

FUENTE SAGARPA, SEPADA 2017

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

En materia de turismo, los establecimientos de hospedaje registrados según su tipo de alojamiento son:

INFRAESTRUCTURA EN EL HOSPEDAJE EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ BCS, 2015-2018								
MUNICIPIO	Hoteles				Cuartos			
	2015	2016	2017	2018	2015	2016	2017	2018
LA PAZ	101	105	111	113	3,208	3,327	3,357	3,377

FUENTE: Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad. Dirección de planeación Turística y Proyectos de Infraestructura. Información preliminar. Julio/2018.

Para el cierre del mes de julio del 2018 los porcentajes de ocupación hotelera en el municipio de La Paz quedaron de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE OCUPACIÓN HOTELERA				
MUNICIPIO	Porcentaje de ocupación			
	2014 – 2015	2015 – 2016	2016 – 2017	2017 – 2018
LA PAZ	46.18	54.67	64.65	62.11

FUENTE: Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad. Dirección de planeación Turística y Proyectos de Infraestructura. Información preliminar. Julio/2018.

Presentando una estadía promedio en los hoteles del municipio de La Paz entre los periodos 2014-2015/2017-2018 como sigue:

ESTADÍA PROMEDIO EN HOTEL				
MUNICIPIO	2014 – 2015	2015 – 2016	2016 – 2017	2017 – 2018
LA PAZ	1.89	1.93	2.16	2.15

FUENTE: Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad. Dirección de planeación Turística y Proyectos de Infraestructura. Información preliminar. Julio/2018.

Plan de Acción

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
1	Posicionamiento del municipio de La Paz como destino turístico	1	Descubre y enamórate de su municipio	1	Declarar a Puerto Chale primer sitio de Avistamiento de la Ballena Gris en el Municipio de La Paz							Lograr la declaratoria, y realizar tres eventos	Declaratoria publicada y número de eventos realizados	DGDC
				2	Desarrollar turísticamente La Ruta de la Plata San Antonio – El Triunfo							Realizar 3 eventos y aumentar 30% de los visitantes	Número de eventos realizados y porcentaje de visitantes	DGDE
				3	Realizar el Desfile Náutico en la ciudad de La Paz							Realizar 3 desfiles náuticos	Número de desfiles realizados	DGDE
				4	Desarrollar turísticamente La Ventana – El Sargento							Realizar 3 eventos y aumentar 30% de los visitantes	Número de eventos realizados y porcentaje de visitantes	DGDE
				5	Realizar el torneo de Pesca de Orilla en Los Barriles							Realizar 3 eventos	Número de eventos realizados	DGDE
				6	Realizar el festival de la tortuga en Todos Santos							Realizar 3 eventos	Número de eventos realizados	DGDE

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
1	Posicionamiento del municipio de La Paz como destino turístico	2	Promoción de los atractivos y prestadores de servicios turísticos	1	Diseñar el Atlas Turístico del municipio de La Paz							Elaborar un Atlas Turístico municipal	Atlas Turístico publicado	DGDE
				2	Diseñar y difundir el catálogo físico y electrónico en diferentes plataformas como páginas web, aplicación para Android, Windows, iOS, etc. de prestadores del sector turístico							Diseñar una base de datos georeferenciada de los prestadores de servicios turísticos para usar en diferentes plataformas	Número de registros de la base de datos	DGDE
2	Modernización de infraestructura de los mercados públicos municipales.	1	Construcción de un mercado municipal	1	Construir el nuevo mercado municipal							Construir un nuevo mercado	Mercado nuevo construido	DGDE
		2	Rehabilitación de los tres mercados municipales	1	Diseñar los proyectos arquitectónicos para la rehabilitación de edificios y áreas comunes							Obtener un proyecto para la rehabilitación por mercado municipal	Número de proyectos obtenidos	DGDUyF
				2	Rehabilitar el sistema de alcantarillado de los mercados públicos							Mejorar el 80% del sistema de alcantarillado en cada mercado municipal	Porcentaje de rehabilitación de alcantarillado	OOMSAPAS

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
2	Modernización de infraestructura de los mercados públicos municipales.	2	Rehabilitación de los tres mercados municipales	3	Rehabilitar e incorporar tomas nuevas de abastecimiento de agua potable en los mercados públicos							Mejorar el 80% el sistema de abastecimiento de agua de cada mercado municipa	Porcentaje de rehabilitación en el sistema de agua potable	OOMSAPAS
3	Reforzamiento de la prestación de los servicios del rastro municipal.	1	Mejora y rehabilitación de las instalaciones y equipamiento del rastro municipal	1	Construir rastro nuevo tipo TIF							Construir un nuevo rastro	Rastro construido	DGOPyAU
				2	Rehabilitar e infraestructura y equipo de producción del rastro municipal							Mejorar un 80% la calidad del servicio que presta a la ciudadanía a administración el rastro municipal	Encuesta de calidad de servicios	DGDE
4	Fomento al desarrollo sustentable del sector pesquero y acuícola	1	Incentivos para el desarrollo económico del sector pesquero y acuícola en comunidades rurales	.	Diversificar la producción hacia la acuacultura, e buceo, e. avistamiento de aves, peces y mamíferos marinos, la pesca deportiva y las actividades náuticas-recreativas							Instrumentar dos proyectos de diversificación productiva (Pacífico y Mar de Cortez)	Número de etapas de proyecto.	DGDE

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
4	Fomento a desarrollo sustentable del sector pesquero y acuícola	1	Incentivos para el desarrollo económico del sector pesquero y acuícola en comunidades rurales	2	Fortalecer y apoyar a las comunidades rurales destinadas a generar valor agregado a los productos del mar							Atender al 90% de solicitudes de apoyo al sector pesquero y acuícola	Solicitudes atendidas	DGDE
				3	Certificar una planta de productos pesqueros en sus procesos de producción y empaque							Lograr la certificación de una planta de productos pesqueros en los procesos de producción y empaque	Certificados	DGDE
				4	Construir laboratorio para la producción del centro productor de semilla de moluscos bivalvos							Lograr la construcción, equipamiento y la operación del laboratorio	Laboratorio construido	DGDE
				5	Construir la unidad de acuacultura							Lograr la construcción, equipamiento y la operación	Unidad construida	DGDE

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
5	Fomento al desarrollo sustentable del sector agropecuario	1	Incentivos para el desarrollo económico del sector agropecuario	1	Fortalecer y apoyar a comunidades rurales destinadas a generar valor agregado a los productos agropecuarios							Atender al 90% de solicitudes de apoyo al sector agropecuario	Porcentaje de solicitantes del sector agropecuario atendidos	DGDE
				2	Crear los centros ganaderos que apoyen al sector ganadero							Construir tres centros ganaderos	Número de centros ganaderos construidos	DGDE
6	Fomento a la competitividad de la economía en el municipio de La Paz	1	La Paz Emprende	1	Incluir a los jóvenes emprendedores en los programas de creación de empresas							Incrementar un 25% en la participación de jóvenes en la red	Porcentaje de jóvenes emprendedores	DGDE
				2	Incluir con perspectiva de género, a las personas con discapacidad e integrantes de las comunidades indígenas en los programas de desarrollo y fomento económico							Incrementar un 25% en la participación de personas en situación de discapacidad en la red	Porcentaje de personas en situación de discapacidad emprendedores	DGDE

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem.	2° Sem.	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
6	Fomento a la competitividad de la economía en el municipio de La Paz	1	La Paz Emprende	3	Apoyar a la mujer emprendedora con bolsa de recursos para establecer créditos a la palabra							Incrementar un 25% en la participación de mujeres emprendedoras en la red	Porcentaje de mujeres emprende-dores	DGDE
		2	Fomento al consumo local	1	Realizar campaña de promoción para la zona comercial del Centro Histórico de la ciudad de La Paz							Incrementar un 30% la afluencia de personas a comercios de centro histórico	Porcentaje de visitantes a la zona comercial del Centro Histórico	DGDE
				2	Realizar campaña de promoción para los productos locales a través del fortalecimiento de la cadena de suministro							Obtener una plataforma de cadena de suministros	Número de registros de unidades económicas en la plataforma	DGDE
6	Estrategias	9	Programas	26	Acciones	2 Acciones con Recursos Extraordinarios (De la federación)								

DGDE= Dirección General de Desarrollo Económico.
DGOPyAH= Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos.
OOMSAPAS= Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14
117

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO REPONSABLE

EJE RECTOR V

PLAN MUNICIPAL DE
DESARROLLO

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

119

Eje Rector V
Medio Ambiente y Desarrollo Urbano Responsable

Objetivo

Diseñar y accionar políticas públicas participativas que promuevan el crecimiento organizado e incluyente para mujeres y hombres por medio del desarrollo integral sustentable del municipio de La Paz, amigables con el entorno social de sus habitantes y con el medio ambiente para garantizar el bienestar de las generaciones futuras.

Diagnóstico

Conforme a lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz (PDUCP), el municipio de La Paz está integrado por la ciudad de La Paz, los pueblos de Todos Santos y El Centenario, los caseríos de El Pescadero, Chametla, colonia Calafia, Melitón Albáñez Domínguez, Los Barriles, El Sargento, San Juan de los Planes, General Juan Domínguez Cota, El Cachanilla, El Carrizal y San Pedro, así como por 1,030 rancherías que van desde 1 hasta 463 habitantes. Cada uno de estos asentamientos y alrededor de ellos, se encuentra una inmensa riqueza natural, siendo el principal reto, de cualquier instrumento de planeación o desarrollo que se plantee, integrar a dicha diversidad.

El municipio de La Paz cuenta con cinco Áreas Naturales Protegidas: Dos totalmente incluidas en el municipio de La Paz: Parque Nacional Zona Marina del Archipiélago de Espíritu Santo y Área de Protección de Flora y Fauna Balandra, y tres compartidas con otros municipios: Reserva de la Biosfera Sierra La Laguna, Reserva de la Biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California y Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California.

El Centro de Población de La Paz, al año 2000 tenía una superficie urbana que llegaba al Sur con las colonias de Solidaridad I y II, El Mezquitito, Calafornio, fraccionamiento Las Américas; y estaba delimitado por el Boulevard Santa Rosa y el Arroyo Cajoncito. Sin embargo, es a principios del siglo XXI, se genera un proceso de expansión urbana acelerada, con un consumo de suelo descontrolado, sin considerar las condicionantes naturales y urbanas para el funcionamiento de este.

En la actualidad la delimitación del Centro de Población es inestable, dado la gran cantidad de asentamientos humanos desarticulados establecidos en dichos límites, no obstante, resalta la colonia Calafia, aproximadamente a 15 kilómetros del casco del Centro Histórico de la ciudad de La Paz, donde los servicios y el equipamiento urbano son prácticamente inexistentes.

La falta de planeación urbana, el rápido crecimiento de la ciudad, y el rebase de tiempo en las funciones administrativas del municipio, ha dejado diversos problemas territoriales, destacando: carencia de interconexión, incremento en la afluencia vial del Boulevard Forjadores de Sudcalifornia – Carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez (MEX 01), única vialidad conecta a los fraccionamientos establecidos en la zona Sur con la zona centro y Norte de la ciudad de La Paz.

Figura 3: Traza urbana del Centro de Población de La Paz, 2018

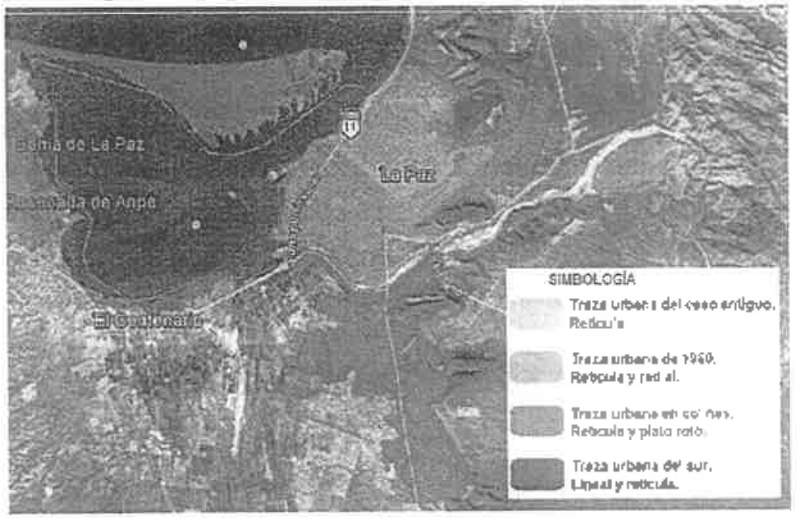

FUENTE: Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz, 2018

En cuanto al aspecto socioeconómico, y de acuerdo con el incremento de viviendas de 1960 al 2010, la huella urbana se ha expandido 6.3 veces en el ámbito municipal. Durante este mismo lapso de tiempo, un indicador para poder medir el nivel de prosperidad económica de la población es el número de viviendas propias, al respecto, mejoró en el municipio de La Paz, al aumentar de 1960 al 2000, en 17.4. Para elamente, al disminuir el índice de hacinamiento en más de 2 personas por vivienda en los tres ámbitos, la huella urbana resulta mayor con hogares menos extensos que con hogares más extensos.

Respecto a la cobertura de servicios públicos en las viviendas, el número de viviendas sin agua aumentó 0.6 veces más. Las viviendas sin drenaje disminuyeron en un 65% en el municipio y 82% en el Centro de Población de La Paz. Las viviendas sin energía eléctrica descendieron 49% en el Estado de Baja California Sur, 75% en el municipio de La Paz y en 80% en el Centro de Población de La Paz.

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

En cuanto a los sectores económicos, la ocupación laboral del sector primario disminuyó en 33.6%. La ocupación del sector secundario aumentó 9.4%, mientras la ocupación del sector de comercio y servicios aumentó un 1,643%, con un incremento de hasta el 1,238% en el Centro de Población de La Paz.

Para el mismo periodo, en el municipio 1 de cada 4 personas se encontraban en situación de pobreza. La vulnerabilidad por carencia social alcanzó a 3 de cada 10 personas. La población con alguna carencia social alcanzó a 1 de cada 2 habitantes, lo que implicó que 1 de cada 3 habitantes registrara un ingreso inferior a la línea de bienestar. Estas cifras reflejan un rezago social muy bajo en el ámbito municipal y del Centro de Población, sin embargo, no exime la existencia de asentamientos humanos irregulares.

En el municipio de La Paz, no se cuenta con un censo establecido para la localización de los asentamientos humanos irregulares, sin embargo, se cuenta con datos y registros en la Dirección de Asentamientos Humanos, de zonas urbanas marginadas arrojando que el municipio de La Paz, cuenta con un promedio de 83,027 viviendas particulares habitadas (INEGI, 2010), encontrándose aproximadamente 2,624 asentamientos humanos irregulares detectados, lo que significa el 4%.

En términos de crecimiento poblacional, la población a nivel estatal ha crecido 12.55 veces desde 1950 hasta el 2015, mientras que la población de La Paz creció para el mismo periodo 10.71 veces.

Asentamientos irregulares detectados en la Zona Urbana de la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

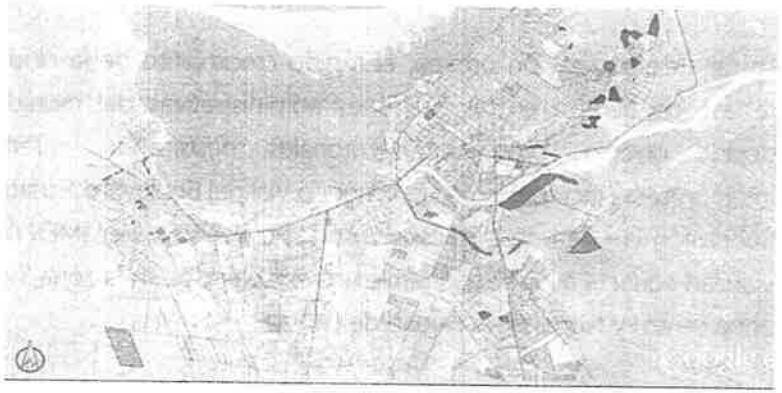

Monte Sinaí, 42 Invasiones	Loma Bonita, 200 Invasiones
Lagunitas, 64 invasiones	Agua Escondida, 500 Invasiones
Ampliación Villas de Guadalupe, 1000 Invasiones	El Calendrio, 30 Invasiones
Ampliación Vista Hermosa, 300 Invasiones	Jericó, 84 Invasiones
Ampliación Márquez de León, 300 Invasiones	Mezquite Campestre, 37 Invasiones
Cerro El Cardón, 17 Invasiones	Mezquilito (Manzana 250), 30 Invasiones

FUENTE: Datos y registros 2018 de la Dirección de Asentamientos Humanos del municipio de La Paz.

La disminución en el ritmo de crecimiento de la población ha afectado la estructura demográfica, ya que actualmente 49% de la población tiene entre 15 y 44 años de edad. La población residente en el municipio de La Paz que ha nacido en el extranjero o en otra entidad federativa, desde 1990, se ha incrementado considerablemente.

Tabla: Población del Municipio de La Paz, 2015.

Ámbito espacial	Población total	Mujeres	Hombres
Baja California Sur	712,029	352,892	259,137
La Paz	272,711	133,983	138,728

FUENTE: Encuesta Intercensal INEGI 2015, Censo de Población y Vivienda.

Tabla: Tasa de Crecimiento de la Población Municipio de La Paz, 2015.

Periodo	Tasa de natalidad	Tasa de mortalidad
2000	21.5	4.7
2005	17.3	5.2
2010	14.6	4.5

FUENTE: Encuesta Intercensal INEGI 2015, Censo de Población y Vivienda.

En términos de crecimiento poblacional, la estructura poblacional se ha modificado, los grupos de menor edad están reduciendo su proporción iniciando un proceso de pirámide poblacional invertida con mayor proporción de población joven.

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

Plan de Acción

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
1	Abatimiento del rezago de los asentamientos irregulares en la ciudad de La Paz	1	Regularización de la Tenencia de la Tierra	1	Identificar y regular los asentamientos de la zona urbana y rural, que presenten irregularidades							Regular la tenencia de la tierra en el 40% de los asentamientos irregulares de todo el municipio	Porcentaje de certificados y títulos inscritos derivados de actos jurídicos registrales	DGOPyAH
2	Regulación y planificación del desarrollo del municipio de La Paz	1	Planificación para el desarrollo sustentable	1	Actualizar y publicar el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz (PDUCP)							Obtener un PDUCP de manera transparente y con apego a la normatividad	PDUCP actualizado y publicado en el BOGE	DGDUyE
				2	Elaborar y publicar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de La Paz (PMDU)							Obtener un Programa Municipal de Desarrollo Urbano de La Paz de manera transparente y con apego a la normatividad	Programa Municipal de Desarrollo Urbano publicado en el BOGE	IMPLAN

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
2	Regulación y planificación del desarrollo del municipio de La Paz	1	Planificación para el desarrollo sustentable	3	Actualizar y publicar el Programa Parcial Los Planes - El Sargento - Ensenada de Muertos							Obtener un Programa Parcial Los Planes - El Sargento Ensenada de Muertos de manera transparente y con apego a la normatividad	Programa Parcial: Los Planes - El Sargento Ensenada de Muertos actualizado y publicado en el BOGE	DGDUyE
				4	Actualizar y publicar el Programa Parcial Todos Santos - Pescadero - Las Playitas							Obtener un Programa Parcial Todos Santos - Pescadero Las Playitas de manera transparente y con apego a la normatividad	Programa Parcial Todos Santos - Pescadero - Las Playitas actualizado y publicado en el BOGE	DGDUyE
				5	Actualizar y publicar el Programa Parcial del corredor turístico Buena Vista-Los Barriles-El Cardonal-Boca del Álamo							Obtener un Programa Parcial del corredor turístico Buena Vista Los Barriles-El Cardonal-Boca de Álamo de manera transparente y con apego a la normatividad	Programa Parcial del corredor turístico Buena Vista-Los Barriles-El Cardonal-Boca del Álamo publicado en el BOGE	DGDUyE

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
2	Regulación y planificación del desarrollo del municipio de La Paz	1	Planificación para el desarrollo sustentable	6	Elaborar y publicar el Programa Parcial del corredor turístico El Sargento-La Ventana							Obtener un Programa Parcial del corredor turístico El Sargento-La Ventana de manera transparente y con apego a la normatividad	PDUCP actualizado y publicado en el BOGE	MPLAN
				7	Elaborar y publicar el Programa Parcial del corredor turístico Todos Santos-Pescadero.							Obtener un Programa Parcial del corredor turístico Todos Santos-Pescadero, de manera transparente y con apego a la normatividad	Programa Parcial Todos Santos - Pescadero - Las Playitas publicado en el BOGE	DGDUyE
				8	Elaborar y publicar el Programa Parcial de Puerto Chale							Obtener un Programa Parcial de Puerto Chale, con transparencia y apegado a la normatividad	Programa Parcial de Puerto Chale publicado en el BOGE	IMPLAN
				9	Elaborar y publicar el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del municipio de La Paz							Obtener el POEL del municipio de La Paz de manera transparente y con apego a la normatividad	Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz publicado en el BOGE	DGDUyE

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14
125

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución 1° Sem 2018	Tiempo de Ejecución 2° Sem 2018	Tiempo de Ejecución 1° Sem 2020	Tiempo de Ejecución 2° Sem 2020	Tiempo de Ejecución 1° Sem 2021	Tiempo de Ejecución 2° Sem 2021	Meta	Indicador	Responsable
2	Regulación y planificación del desarrollo del municipio de La Paz	1	Planificación para el desarrollo sustentable	10	Elaborar y publicar el Plan Hídrico para el Municipio de La Paz B.C.S.							Obtener un Plan Hídrico para Municipio de La Paz B.C.S de manera transparente y con apego a la normatividad	Plan Hídrico para Municipio de La Paz B.C.S publicado en el BOGE	DeDUyT
				11	Elaborar y publicar el Reglamento de Fraccionamientos para el Municipio de La Paz B.C.S							Obtener un Reglamento de Fraccionamientos para el Municipio de La Paz B.C.S de manera transparente y con apego a la normatividad	Reglamento de Fraccionamientos para el Municipio de La Paz B.C.S publicado en el BOGE	DeDUyT
				12	Elaborar y publicar el Reglamento de Licencias de construcción para el Municipio de La Paz B.C.S							Obtener un Reglamento de Licencias de construcción para el Municipio de La Paz B.C.S de manera transparente y con apego a la normatividad	Reglamento de Licencias de construcción para el Municipio de La Paz B.C.S publicado en el BOGE	DeDUyT

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
2	Regulación y planificación del desarrollo del Municipio de La Paz	1	Planificación para el desarrollo sustentable	13	Elaborar y publicar el Programa de Imagen Urbana y Arquitectónica del Centro Histórico de Todos Santos							Obtener un Programa de Imagen Urbana y Arquitectónica de Centro Histórico de Todos Santos, de manera transparente y con apego a la normatividad	Programa de Imagen Urbana y Arquitectónica del Centro Histórico de Todos Santos, BCS publicado en el BOGE	DGDUyE
				14	Actualizar el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de La Paz							Obtener un Reglamento de Imagen Urbana de manera transparente y con apego a la normatividad	Reglamento de Imagen Urbana para el municipio de La Paz, actualizado y publicado en el BOGE	DGDUyE
3	Mejoramiento de la imagen urbana en el municipio de La Paz	1	Rescate de los Centros Antiguos	1	Definir e implementar una Paleta Arquitectónica e Imagen Urbana en los principales Centros Antiguos							Mejorar en un 30% la imagen urbana en los Centros Antiguos de la ciudad de La Paz, El Triunfo, Todos Santos y San Antonio	Percepción ciudadana de la imagen urbana	DGDUyE

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
4	Fortalecimiento de la cultura ambiental municipal	1	Educación ambiental para niños y adolescentes	1	Llevar a cabo talleres de Educación Ambiental regional para niños y jóvenes							Educar en materia ambiental a 10 mil niños y jóvenes	Número de participantes en los eventos de educación ambiental	DGEyA
		2	Desplastificate La Paz	1	Implementar políticas públicas para eliminar plásticos, contenedores de poliestireno para alimentos y popotes							Eliminar al 100% el uso de plásticos, contenedores de poliestireno para alimentos y popotes en el municipio de La Paz	Porcentaje de comercios ecológicos alineados a la política pública	DGDUyE
5	Mejora de los espacios verdes	1	Reforestación	1	Realizar campaña de difusión sobre los servicios ambientales de la vegetación nativa							Educar sobre los servicios ambientales de la vegetación nativa a 10 mil niños y jóvenes	Número de participantes en los eventos de educación	DGDUyE
				2	Llevar a cabo el Rescate y revitalización de vegetación							Incrementar 40% los espacios verdes en el Centro de Población de La Paz	Número de espacios verdes	DGDUyE
				3	Crear el fondo de Reforestación							Formar un Fondo de Reforestación Municipal, basado en cobros por derribo de árboles y multas por deforestación	Integración de Fondo de Reforestación	DGDUyE

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
6	Desarrollo de un transporte público moderno, de calidad, eficiente y sustentable	1	Modernización del transporte público	1	Mejorar el transporte urbano hacia un Sis. Integrado de Transporte (SIT)							Incrementar en un 30% la satisfacción de los usuarios de transporte público	Índice de satisfacción del servicio de transporte público	DGSPPPyTM
				2	Mejorar el servicio de Taxis en la Ciudad de La Paz							Incrementar en un 30% la satisfacción de los usuarios del servicio de taxi	Índice de satisfacción del servicio de taxi	DGSPPPyTM
7	Fomento del uso de la bicicleta como medio de transporte		Pedalea La Paz	1	Implementar la Red Ciclista en la Ciudad de La Paz							Construir y rehabilitar 30 kilómetros de ciclo-vía en la ciudad de La Paz	Número de kilómetros de ciclovía	DGSPPPyTM
				2	Rehabilitar la Ciclovía Forjadores							Rehabilitar la Ciclovía Forjadores en un 100%	Porcentaje de la Ciclovía Forjadores rehabilitada	DGSPPPyTM
				3	Realizar campaña de respeto al ciclista y fomento de uso de la bicicleta como medio de transporte							Generar conciencia sobre el respeto al ciclista y disminuir el 80% de los siniestros viales que involucran a ciclistas	Porcentaje de siniestros viales que involucran a ciclistas	DGSPPPyTM
				4	Crear el Sistema Público de Préstamo de Bicicletas							Implementar un Sistema Público de Préstamo de Bicicletas	Sistema Público de Préstamo de Bicicletas	DGSPPPyTM

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
2	Adaptación de las infraestructuras a la nueva visión de la movilidad	1	Regulación de estacionamientos	1	Establecer la viabilidad de Zonificación de estacionamiento en vía pública							Obtener un proyecto de estacionamiento en vía pública	Proyecto de zonificación obtenido	DGSPPyTM
		2	Modernización de vialidades	1	Implementar una nueva jerarquización vial							Implementar la jerarquización vial, en un 30% acorde con los fines y objetivos definidos en el PIMUS	Número de vialidades re-jerarquizadas.	DGSPPyTM
				2	Construir puentes multimodales a lo largo de los principales arroyos de la ciudad de La Paz							Mejorar un 15% la interconexión vial en arroyos de la Ciudad de La Paz	Puentes multimodales construidos	DGOPyAH
				3	Elaborar el Plan Parcial de Movilidad Urbana Sustentable							Obtener un Plan parcial de Movilidad Urbana Sustentable	Plan Parcial de Movilidad Urbana Sustentable Obtenido	DGOPyAH

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
9	Cuidado y mantenimiento a las playas de la Ciudad de La Paz	1	Disfruta y cuida tus playas	1	Certificar Balandra en la NOM nmx-120 SEMARNAT							Lograr un certificado para la Playa Balandra	Playa Balandra Certificada	Tesorería
				2	Crear el corredor biológico eco-turístico en el Sitio Ramsar "Humedales del Mogote-Ensenada de La Paz							Instalar 1,800 m de ancladeros	Porcentaje de avance de obra de instalaciones	Tesorería
				3	Reforestar manglares del sitio Ramsar "Humedales de Mogote-Ensenada de La Paz".							Recolección y siembra de 60,000 m² de propágulos de mangle rojo y 60,000 m² de mangle negro	Porcentaje de superficie reforestada y Porcentaje de éxito en la propagación de cada especie	Tesorería
				4	Equipar con rampas de acceso a playas para personas con alguna discapacidad y baños públicos durante Semana Santa y la temporada de vacaciones escolares de verano							Instalar 6 rampas para para personas con alguna discapacidad y 22 sanitarios móviles en 9 playas	Porcentaje de avance de obra y Porcentaje de tiempo de servicio a vacacionistas	Tesorería

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
9	Cuidado y mantenimiento de las playas de la Ciudad de La Paz	1	Disfruta y cuida tus playas	5	Realizar campaña ambiental de desplastificación en la zona federal marítimo terrestre del Sitio Ramsar							Disminuir en un 25% la basura de plástico en zona de playa	Porcentaje de desplastificación	Tesorería
10	Orden para el transporte de carga	1	Regulación del transporte de carga	1	Ampliar el marco legal regulatorio para mejorar la gestión del flujo de vehículos pesados							Disminuir un 50% del flujo en Zona Centro de la ciudad de La Paz	Marco normativo que regula el Transporte de Carga	DGSPPPyTM.
11	Reducción de residuos sólidos urbanos de relleno sanitario de La Paz	1	Aprovechamiento de residuos orgánicos	1	Crear el composteo municipal a partir de basura orgánica en el relleno sanitario de La Paz							Aprovechar en un 20% la basura orgánica en el relleno sanitario	Número de toneladas de basura orgánica aprovechada	DGDUyE
11	Estrategias	13	Programas	38	Acciones	2 Acciones Estratégicas Recursos Extraordinarios (De la federación)				5 Acciones con Recursos Extraordinarios (De la federación)			7 Acciones Estratégicas con Recursos Ordinarios	

DGSPPPyTM= Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Transmito Municipal.
DGOPyAH= Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos.
DGDUyE= Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.
IMPLAN= Instituto Municipal de Planeación.

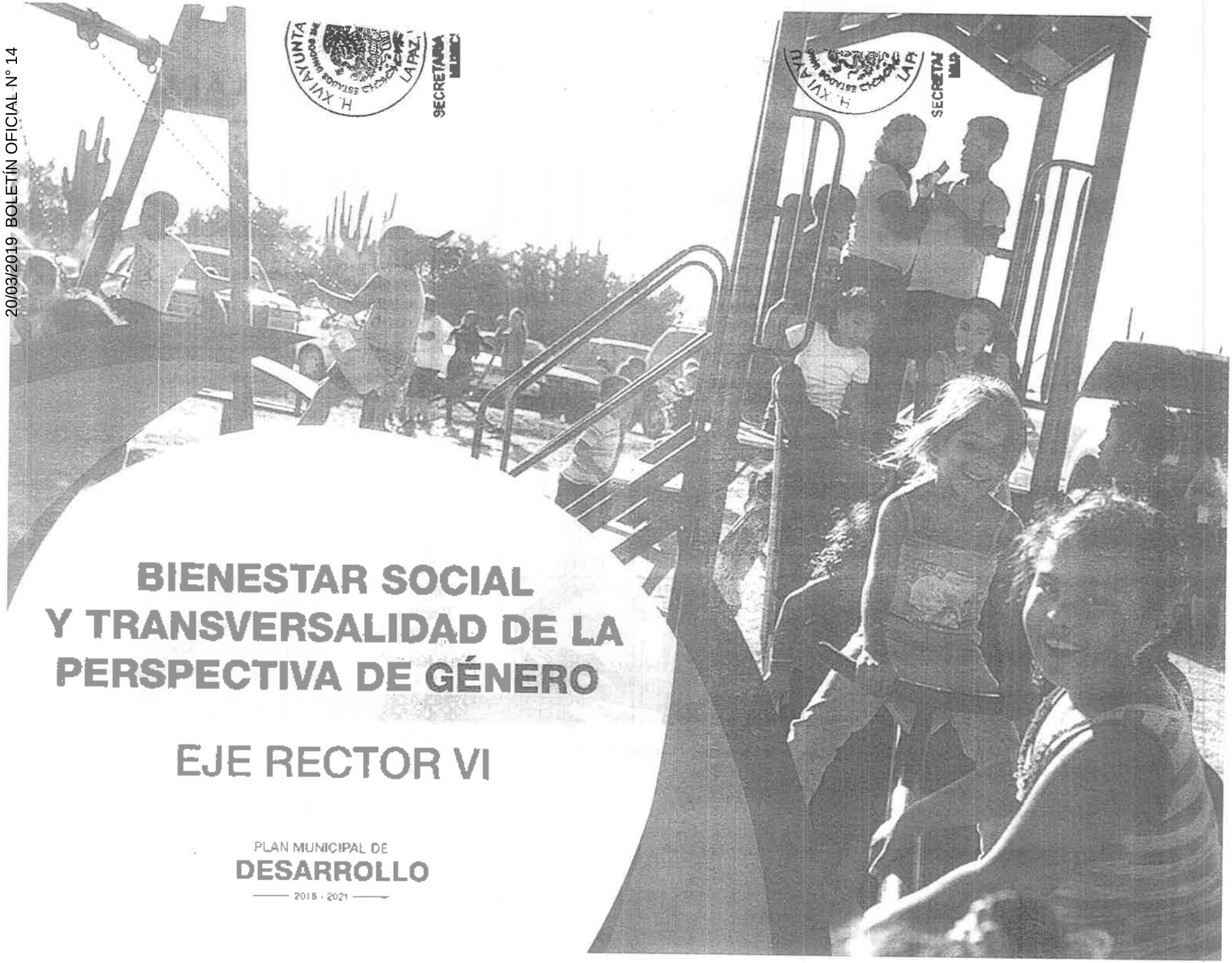

BIENESTAR SOCIAL Y TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

EJE RECTOR VI

PLAN MUNICIPAL DE
DESARROLLO
2018 - 2021

Eje Rector VI
Bienestar Social y la Transversalidad de la Perspectiva de Genero

Objetivo

Promover la igualdad de oportunidades y la equidad de género a través del fortalecimiento institucional y la participación de la sociedad en las acciones de nuestro gobierno para contribuir a la erradicación de la pobreza, la marginación y la vulnerabilidad en el municipio de La Paz.

Diagnóstico

Durante el 2015 en el municipio de La Paz la población con ingreso inferior a la línea de bienestar fue de 92,510 personas y 25,066 fueron las personas con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo; es decir, personas con ingresos solamente para la canasta básica alimentaria. Por otra parte, la población cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar fueron 112,963 habitantes.

Tabla: Indicadores de Pobreza en el municipio de La Paz, 2015

Indicadores	Población
Rezago educativo	20,165
Carencia por acceso a los servicios de salud	35,679
Carencia por acceso a la seguridad social	112,221
Carencia por calidad y espacios de la vivienda	11,705
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	16,124
Carencia por acceso a la alimentación	29,936

FUENTE: Elaborada con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

En la zona Norte del municipio de La Paz se concentra la población que enfrenta condiciones de alta vulnerabilidad y extrema pobreza ya que se manifiestan circunstancias como: adultos mayores en situación de abandono, personas con discapacidad que no cuentan con servicios asistenciales, servicios médicos deficientes, falta de oportunidades laborales, entre otros.

Tabla: Índice de Rezago Social, 2015

Indicador	Porcentaje
Población de 15 años o más analfabeta	1.85
Población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela	1.65
Población de 15 años y más con educación básica incompleta	22.45
Población sin derechohabiencia a servicios de salud	12.67
Viviendas con piso de tierra	1.68
Viviendas que no disponen de excusado o sanitario	1.09
Viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública	3.70
Viviendas que no disponen de drenaje	1.61
Viviendas que no disponen de energía eléctrica	1.35

FUENTE: Elaborada con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

Otro índice de referencia para medir el bienestar de la población, es el índice de Rezago Social, que considera indicadores de carencias sociales tales como educación, salud, servicios básicos de calidad y espacios en la vivienda.

La estimación para el municipio de La Paz durante el 2015 fue de -1.23533, por lo que se ubica en el estrato muy bajo, ubicándose en el contexto nacional en el lugar 2,317

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

Figura: Comparativo del Índice de Rezago Social, Municipio de La Paz, 2010 – 2015.

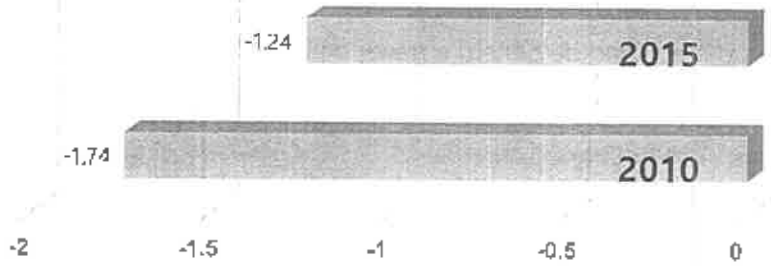

FUENTE: Elaborada con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

La asistencia social dirigida a los grupos vulnerables representa una de las formas de relación entre individuos basada en la ayuda mutua.

Jóvenes

Representan un sector que demanda la implementación de una política pública que fortalezca sus capacidades y les dé posibilidad de tener un crecimiento humano y un desarrollo personal acorde a los retos de la era de la información y de la globalización, siendo los principales problemas que los atañen en el municipio de La Paz:

1. Accidentes automovilísticos. En la entidad la primera causa de muerte de jóvenes son los accidentes de tránsito.
2. Sedentarismo. En el tema de salud, el segundo lugar lo ocupa la obesidad juvenil a nivel nacional, además, el 75.7% es decir, 184,084 jóvenes presentan una conducta sedentaria.
3. Embarazos prematuros en adolescentes. El Estado de Baja California Sur se ubica en el segundo lugar en embarazos no planificados de todo el país, teniendo como edad promedio para su primer hijo de 19 años. Situación que provoca el abandono de la escuela y la inserción al mercado laboral ante pocos o nulos espacios de oportunidad, el o la joven deja de estudiar a la edad de 17 años, ocupando con ello el tercer lugar en deserción escolar.

135

4. Adicciones. Las adicciones como problema de salud pública, se han caracterizado por su impacto en los ámbitos de salud, la economía y la seguridad pública. En el plano de la salud las adicciones se relacionan por lo menos con las siete principales causas de mortalidad. Las drogas ilícitas de mayor consumo entre pacientes de primer ingreso a tratamiento en el Estado de Baja California Sur son: mariguana (91.1%), metanfetaminas (45.5%) y cocaína (41.6%). A su vez, los grupos de edad de inicio del consumo de drogas ilícitas en Baja California Sur fueron: de 10 a 14 años (11.9%), de 15 a 19 años (34.7%), de 20 a 24 años (17.8%) y de 25 a 29 (6.9%). (Consumo de drogas "Alguna Vez en la Vida" en pacientes de los Centros de Integración Juvenil del Estado de Baja California Sur, Segundo Semestre 2017)

En un documento presentado por el Centro de Integración Juvenil en el municipio de La Paz, se identificaron 20 colonias que presentan alto riesgo para el consumo de drogas. Los criterios que se aplicaron para la identificación de estas zonas fueron:

Tabla: Zonas de Alto Riesgo de Atención prioritaria

Costa Azul	Colonia Benito Juárez (Oriente)
Diana Laura	El Calandrio I, II Y III
Frac. Arcoiris	Frac. Ayuntamiento
Frac. Arcoíris II y III	Frac. La Fuente
Frac. Camino Real	Frac. Santa Fe
Frac. Puesta del Sol	Loma Obrera
Jardines del Sur	Progreso
Olas Altas	Roma
Revolución	Solidaridad Vezquitte I y II
San Pablo Guelatao	

5. Escasez de espacios públicos recreativos. Carencia de espacios públicos habilitados para la recreación y el desenvolvimiento, que permitan el aprovechamiento de manera segura y responsable de jóvenes, puesto que, gran parte de los espacios públicos requieren elementos como: alumbrado, limpieza, seguridad, vigilancia, fácil acceso tanto para personas con discapacidad o diferentes etapas de la vida, aunado a la carencia de políticas públicas enfocadas al diseño y control de programas de recreación y desenvolvimiento juvenil.

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

6. **Falta de oportunidades laborales.** De la totalidad de la población joven en Baja California Sur, el 33% trabaja (80,248 jóvenes), mientras que el 60% de jóvenes con edades entre los 15 y 19 años ha trabajado alguna vez; sin embargo, la tasa de desempleo está por encima de la media nacional.

Tasa de Desempleo en la ciudad de La Paz, 2008-2016

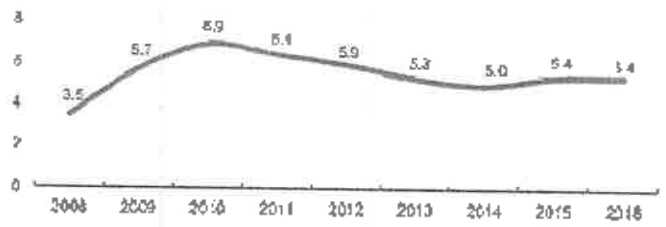

FUENTE: INEGI, *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo*, Indicadores Estratégicos.
OBSERVACIONES: Información al cuarto trimestre de cada año, y en 2016 al tercer trimestre.
Datos revisados por la dependencia.

Mujeres

De acuerdo a las cifras de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) de 2016, las agresiones más experimentadas por las mujeres son las de carácter emocional. El 33.5% ha vivido, al menos una vez a lo largo de su relación, insultos, amenazas, humillaciones y otras ofensas de tipo psicológico o emocional.

Por otra parte, la ENDIREH, 2016 nos informa que 2 de cada 5 mujeres (42%) sufrieron violencia por parte de algún agresor o cerca a la pareja, ya sea en el trabajo, la escuela, algún lugar público, siendo ejercida por compañeras(os) de la escuela o del trabajo, docentes, autoridades o patrones(as), familiares, conocidos, o personas extrañas en diferentes espacios.

En el periodo más reciente, entre octubre/2015 y octubre/2016, 34 de cada 100 mujeres fueron víctimas de algún acto violento, principalmente de tipo emocional, sexual y discriminación en sus centros de trabajo.

Las mujeres que se encuentran más expuestas a la violencia de la pareja o de cualquier otro agresor son las mujeres jóvenes y de edades medias entre 18 y 39 años, particularmente entre aquellas que tenían 20 a 24 años, ya que 63.5% ha enfrentado al menos un episodio de violencia o abuso. Durante 2016 se registró el fallecimiento de 3,187 personas; 37.2% de ellas eran mujeres. Las muertes por causas accidentales y violentas ascendieron a 561.

137

De acuerdo con el Censo Económico 2014 el 40.5 % de la población ocupada en Baja California Sur son mujeres. El mismo Censo nos dice que la Cuenta satélite del trabajo no remunerado de los hogares (CSTNRHV) realiza la medición del trabajo no remunerado en labores domésticas y de cuidados, labor que es realizada principalmente por mujeres, lo que permite dimensionar la enorme aportación que este trabajo representa al bienestar del hogar y a la economía nacional, ya que, de otro modo, se tendría que pagar a una persona para que realizara dichas actividades, o bien adquirir los servicios en el mercado.

La actividad a la que las mujeres le destinan la mayor cantidad de horas es la de servicios de *alimentación*, con el 32.2% de su tiempo; sin embargo, la actividad con la que generaron el mayor valor económico corresponde a los servicios de *cuidados y apoyo* a los miembros del hogar.

Adultos mayores

La población total de mujeres en el municipio de La Paz es de 125,474 de las cuales 10,719 representa a mujeres mayores de 60 años 8.5%. Por otro lado, la población total de hombres es de 126,397, de los cuales 9,878 corresponden a adultos mayores de 60 años que representan el 7.8% de esta población.

Personas con discapacidad

CONCEPTO	%	PERSONAS
PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD MUNICIPIO DE LA PAZ	4.03%	10,145
Al caminar o moverse	2.28%	5,742
Limitación en la vista	1.22%	3,062
Escuchar	0.41%	910
Hablar o comunicarse	0.36%	1,041
Atender el cuidado persona	0.26%	660
Poner atención o aprender	0.22%	562
Limitación mental	0.41%	1,026

Fuente: Censo de población y vivienda, INEGI, 2010. La suma de los distintos tipos de limitación en la actividad puede ser mayor al total por aquella población que tiene más de una limitación.

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

el reconocimiento de la existencia de discriminación ante la población con discapacidad, adultos mayores, indígenas, así como quienes viven situaciones de manifiesta desigualdad debido a sus creencias religiosas u orientación sexual, resulte fundamental para el planteamiento de políticas públicas exitosas.

Derechos Humanos

Uno de los temas históricamente relegados en la administración pública son aquellos relacionados a la atención de grupos vulnerables y la capacitación a funcionarios en materia de la observación de los derechos humanos fundamentales, caso que tiene una relevancia aún mayor cuando hablamos de personas encargadas de mantener el orden y la seguridad pública.

En el Estado de Baja California Sur, y particularmente en el municipio de La Paz, no ha sido tarea fácil la integración de una visión incluyente en la creación de programas gubernamentales. Fue hasta el año 2016, que el H. Ayuntamiento de La Paz, integró a sus filas coordinaciones especializadas para la atención a los derechos humanos y personas con discapacidad en el municipio.

Cultura

La zona conocida como Centro Histórico de la ciudad de La Paz, ha sufrido una drástica transformación en los últimos años. Ha pasado de ser en una zona donde las familias acudían a pasar el tiempo, a relacionarse y a hacer sus compras, a convertirse en un área donde abundan los bares y cantinas, atentando, por la naturaleza de los mismos, contra los sitios de valor histórico que preservan la memoria colectiva popular. Sin embargo, los esfuerzos y las inversiones en infraestructura, como la reconstrucción de la Antigua Casa de Gobierno, para convertirla en el Museo de Arte de Baja California Sur; o la demolición de la Escuela Primaria 18 de Marzo, que a la postre se convierte en estacionamiento público, se traducen en pérdidas patrimoniales.

Sin duda alguna, otro espacio importante para la difusión de la cultura, son las bibliotecas públicas, este tipo de infraestructura contribuye al proceso de formación formal y en la educación continua, coadyuvando en la formación de capital social, actualmente en el territorio del municipio de La Paz, se cuenta con 17 bibliotecas.

En el municipio de La Paz se realizan tres festivales culturales de gran importancia, el Carnaval de la ciudad de La Paz, el Festival de Día de Muertos y las Fiestas de fundación de La Paz; a los que los precede amplia historia, teniendo altas y bajas a lo largo del tiempo. Sin embargo,

en el municipio, principalmente en la ciudad de La Paz, se hacen gran cantidad de festivales culturales de diversos tipos, en su gran mayoría impulsados por iniciativas ciudadanas. También, en las comunidades rurales se cuenta con festivales que han adquirido una importancia significativa dentro de la vida cultural del municipio; destacan entre estos: el Festival del Arte de El Triunfo, El Festival del Arte de Todos Santos, El Festival del Mango, El Festival del Chile y la Fresa, y los Festivales del Arte de San Antonio y Los Barriles, respectivamente. Por ello resulta indispensable generar políticas públicas que apoyen estas iniciativas, además faciliten y permitan diseñar y realizar más festivales que enriquezcan y fomenten el desarrollo cultural de las personas.

Deporte y cultura física

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), demostró que las Enfermedades Crónicas No Transmisibles se están presentando desde edades más tempranas (entre los 20 a los 50)[6] y que en la mayoría de los casos son la Hipertensión Arterial y la Diabetes y complicaciones derivadas de las mismas, que en la mayoría de los casos corresponde a la falta de actividad física y hábitos alimenticios.

El municipio cuenta con una gran cantidad de parques y jardines, sin embargo aunque existen iniciativas de programas por las instituciones gubernamentales los recursos son insuficientes o el impacto no es el esperado en la población, ejemplo: el programa de *Rescate de Espacios Públicos* de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en el año de 2016 sólo operó en 3 espacios públicos con programas sociales de activación física de los más de 150 con los que cuenta el municipio. CONADE sólo operó en escuelas con programas de *PONTE AL CIEN*, con sólo evaluación de las capacidades físicas, sin seguimiento para asegurar resultados de activación física en jóvenes y niñas(os) de nivel escolar.

Así mismo, el deporte en las comunidades y en las colonias populares se encuentra en condiciones de abandono por parte de las autoridades municipales, en programas de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) como son los Centros Deportivos Escolares y Municipales (CEDEMS) se tienen registrados Centros Municipales, sin embargo, el presupuesto asignado cada vez es más reducido y con poco beneficio para el desarrollo del deporte (PRONAPRED, 2018), con un impacto sólo en 40 jóvenes. En la zona rural, se carece de programas de desarrollo deportivo que emanen del Instituto Municipal del Deporte (IMD), para que promotores del deporte en las delegaciones y

6 Estrategia Estatal para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes en Baja California Sur.

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

subdelegaciones del municipio cuenten con recurso para el desarrollo del deporte en estas comunidades, además de instalaciones dignas, con mantenimiento constante.

La transversalidad del bienestar social y la perspectiva de género tienen sus bases en la aplicación de las acciones institucionales, sin embargo, el fortalecimiento de la ejecución como institución requiere un andamiaje sólido, basado en una organización ordenada, transparente, austera y sustentable financieramente. En el ámbito municipal, este andamiaje lo conforman principalmente las dependencias encargadas de la administración y control de los recursos materiales, humanos y financieros.

Transparencia y acceso a la información pública

La opacidad en el ejercicio del gasto público lamentablemente ha sido una constante en recientes administraciones municipales, la toma de decisiones a espaldas de la población mediante sesiones de Cabildo privadas, así como la vaguedad en la utilización de los recursos, han perjudicado severamente las finanzas y el desarrollo del municipio de La Paz, al grado de comprometer la prestación de los servicios públicos fundamentales. Actualmente no existe un compendio digital actualizado de normas, bandos y reglamentos municipales, lo cual dificulta su consulta por parte de la ciudadanía, quienes actualmente recurren a instancias alternas para poder acceder a esta información, incrementando los tiempos de espera para su obtención.

Los retos en materia de transparencia son muchos, partiendo del desconocimiento e incumplimiento de atribuciones y funciones de servidores públicos sobre la normatividad que regula la actuación de servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información pública, acceso y protección de los datos personales, la ausencia de una cultura de protección de datos personales, desde la atención a solicitudes de acceso a la información y acceso a datos personales, hasta la falta de información sistematizada en relación al ejercicio de los recursos públicos.

Administración y desarrollo organizacional

En materia de desarrollo organizacional, se carece de documentos que permitan identificar las actividades que desempeñan las y los funcionarios públicos, se cuenta solo con nueve manuales de organización entre entidades y dependencias, debiendo ser 25 el número total; y en cuanto a manuales de procedimientos/procesos, no hay proyectos en concreto. En cuanto a Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, principal instrumento rector de las atribuciones de las áreas municipales, este se encuentra desfasado de la estructura operativa actual.

141

Contable y físicamente existen discrepancias en el inventario de muebles e inmuebles que conforma el H. Ayuntamiento de La Paz, pues el actual sistema utilizado para el seguimiento del inventario no abastece las necesidades requeridas por los usuarios y la normatividad vigente, aunado a la necesidad de limitación del proceso y asignación de responsables en cada una de sus etapas.

Finanzas

La situación financiera del H. Ayuntamiento de La Paz es complicada y compleja, en materia de ingresos, la tendencia observada en los últimos tres años de la administración municipal, es que aumenta la recaudación de las participaciones y aportaciones federales y no crecen suficientemente los ingresos propios, limitando la capacidad operativa en detrimento de la calidad de los servicios públicos que se tiene obligación constitucional de prestar.

Tabla: Resultados de Ingresos de Libre Disposición

Año	2016	2017	Año del Ejercicio 2018
Importe	783,626,424	902,232,319	851,375,780
Porcentaje en el total de la recaudación	37.89%	36.72%	32.18%

FUENTE: Cuentas Públicas de los Ejercicios Fiscales 2016, 2017. En el caso de 2018 la fuente es el sistema "recaudo" con importe al mes de agosto 2018.

Además, debe puntualizarse que conforme transcurren las administraciones municipales se ha acumulado una cartera vencida en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, particularmente en el primer caso, solo el adeudo de impuesto predial es del orden de $1,393,287,922.49 (mil trescientos noventa y tres millones doscientos ochenta y siete mil novecientos veinticós pesos 49/100 M.N.), lo cual representa un reto, pero también un área de oportunidad para fortalecer la recaudación de ingresos propios.

En este difícil panorama, se ha observado que no se ha cumplido en su totalidad con las obligaciones en materia de armonización contable y de disciplina financiera, por lo que es necesario confeccionar la Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda conforme ese marco normativo, que deberá incluir los presupuestos de ingresos y egresos.

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

Control Interno

Al pasar de los años, la Auditoría Superior de la Federación, en su Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Gobierno Municipal de La Paz, ha reportado de manera continua, y de forma reiterativa, omisiones en las obligaciones relativas al control interno, principalmente con base en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, específicamente en las revisiones efectuadas al gasto federalizado; lo anterior, muy a pesar de que existe control en los procesos que se realizan dentro de los distintos entes del gobierno municipal, sin embargo, no se encuentran normados, ni sujetos a evaluación y mejora.

Entre las principales fortalezas del H. Ayuntamiento de La Paz para avanzar en el tema de control, sobresale el personal capacitado en materia de Control Interno, la aceptación e interés de servidores públicos de acatar e implementar medidas de control interno, como parte fundamental de su función y la oportunidad de celebrar convenios de colaboración institucional con los órganos de fiscalización a nivel estatal y nacional, certificados en la implementación del Marco Integrado de Control Interno.

Sin embargo, se enfrenta principalmente al reto de una alta rotación de personal que ha recibido capacitación al interior de las dependencias y entidades, así como la duplicidad de esfuerzos en los trámites, debilidades de control y un servicio deficiente a la ciudadanía, que incrementa el tiempo de respuesta, encarece los procesos y limita la optimización de los recursos disponibles.

143

Plan de Acción

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución 2019 1° Sem	2019 2° Sem	2020 1° Sem	2020 2° Sem	2021 1° Sem	2021 2° Sem	Meta	Indicador	Responsable
1	Estímulo al desarrollo de las familias en situación vulnerable	1	Desarrollo de Huertos Familiares	1	Abatir la carencia por acceso a la alimentación en el Municipio de La Paz							Capacitar a 300 familias	Carencia por acceso a la alimentación	DGDS
		2	Mejoramiento de vivienda	1	Apoyar con materiales destinados a Piso Firme, en zona urbana y zona rural del Municipio de La Paz							Apoyar a 150 Familias	Atención al mejoramiento de la vivienda en piso firme	DGDS
				2	Apoyar con materiales destinados a Techo Firme, en zona urbana y zona rural del Municipio de La Paz							Apoyar a 100 Familias	Atención al mejoramiento de la vivienda en Techo Firme	DGDS

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
1	Estímulo a desarrollo de las familias en situación vulnerable			3	Apoyar con materiales destinados a la Rehabilitación de la vivienda, en zona urbana y zona rural del Municipio de La Paz							Apoyar a 200 Familias	Atención al mejoramiento de la vivienda en rehabilitación de la Vivienda	DGDS
		3	Ampliación de vivienda en la zona rural y urbana	1	Apoyar para la ampliación de Recamara Baño en zona urbana							Apoyar a 150 Familias	Atención a la ampliación de vivienda en Recamara Baño	DGDS
				2	Apoyar para la ampliación de Recamara Adicional en zona rural							Apoyar a 150 Familias	Atención a la ampliación de vivienda en Recamara Adicional	DGDS
		4	Electrificación para la vivienda		Apoyar para la construcción y ampliación de infraestructura eléctrica							Apoyar 200 Familias	Servicios de energía eléctrica en el municipio de La Paz	DGDS

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14
145

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
1	Estímulo al desarrollo de las familias en situación vulnerable	5	Suministro y Rehabilitación de Fotovoltaicos en la zona rural	1	Suministrar Equipo Fotovoltaico Nuevo, en rancherías del Municipio de La Paz							Apoyar 250 personas de la zona rural	Número de personas beneficiadas	DGDS
				2	Rehabilitar Equipos Fotovoltaicos, en rancherías del Municipio de La Paz							Apoyar 500 personas de la zona rural	Número de personas beneficiadas	DGDS
				3	Suministrar Baterías para equipos fotovoltaicos							Apoyar 350 personas de la localidad	Número de personas beneficiadas	DGDS
		6	Tinaco en tu casa para la zona urbana y rural	1	Suministrar Tinacos para almacenamiento de agua en zona urbana y rural							Apoyar 250 familias	Número de familias beneficiadas	DGDS
		7	Baños ecológicos para zona rural	1	Suministrar Baños ecológicos para la zona rural del Municipio de La Paz.							Apoyar 100 Familias	Número de familias beneficiadas	DGDS

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución 2019 1° Sem	2019 2° Sem	2020 1° Sem	2020 2° Sem	2021 1° Sem	2021 2° Sem	Meta	Indicador	Responsable
	Estímulo al desarrollo de las familias en situación vulnerable	9	Suministro de medicamentos a la población de escasos recursos	1	Suministrar de medicamentos a la población de escasos recursos							Apoyar 800 personas	Número de personas beneficiadas	DGDS
				2	Suministrar de equipo médico destinado a la población en condiciones de rezago social							Apoyar 100 personas	Número de personas beneficiadas	DGDS
				3	Realizar ferias de la salud para brindar apoyo, asesoramiento y suministro de medicamentos							Llevar a cabo 20 ferias de la salud	Número de ferias llevadas a cabo	DGDS
		9	Becas para la población estudiantil estudiantes	1	Apoyar a los estudiantes, en los niveles primaria, secundaria, medio superior, superior y estudiantes con discapacidad							Apoyar 3,300 Estudiantes	Número de estudiantes beneficiados	DGDS

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución 2019 1° Sem	2019 2° Sem	2020 1° Sem	2020 2° Sem	2021 1° Sem	2021 2° Sem	Meta	Indicador	Responsable
	Estímulo al desarrollo de las familias en situación vulnerable	10	Fortalecimiento a productores ganaderos		Impulsar la productividad en el sector ganadero local, mediante el mejoramiento de razas							Apoyar a 500 ganaderos locales	Número de ganaderos locales beneficiados	DGDS
				2	Atender técnicamente a productores							Capacitar técnicamente a 200 productores de la región	Número de productores atendidos	DGDS
2	Prevención de riesgos psicosociales en niñas, niños y adolescentes de municipio de La Paz	1	Box para todos.	1	Desarrollar integralmente a niñas, niños y jóvenes de la comunidad y fomentar conductas de convivencia a través de la práctica del Box							Implementar 12 cursos de boxeo en colonias urbano-marginales	Número de cursos impartidos. Número de participantes	SMDIF
2	Combate a la pobreza para el desarrollo integral de la población vulnerable del municipio de La Paz	1	Energía solar para tu hogar	1	Capacitar a la población de la zona urbana para construir un panel solar de uso doméstico							Impartir 12 cursos para elaborar paneles solares.	Número de cursos impartidos. Número de participantes	SMDIF

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem.	2° Sem.	1° Sem.	2° Sem.	1° Sem.	2° Sem.			
						2019		2020		2021				
				2	Capacitar a la población de la zona rural para construir un panel solar de uso doméstico							Impartir 4 Cursos para elaborar paneles solares	Número de cursos impartidos. Número de participantes	SMDIF
4	Atención integral a personas con discapacidad	1	Todos por la Inclusión	1	Organizar y distribuir donativos funcionales y/o otros apoyos para personas con discapacidad otorgados en colaboración con instituciones gubernamentales y asociaciones civiles							Beneficiar a 400 personas	Núm. de personas beneficiadas.	SMDIF
5	Mejora de la infraestructura física y tecnológica en los Centros Asistenciales e instalaciones del Sistema DIF La Paz.	1	Espacios DIF "Transformados con el Corazón".	1	Construir y equipar a los Centros de Desarrollo Comunitario en El Sargento y San Bartolo							2 Centros de Desarrollo Comunitario construidos en la zona rural	Núm. de Centros de Desarrollo Construidos.	SMDIF

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14
149

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
5	Mejora de la infraestructura física y tecnológica en los Centros Asistenciales e instalaciones del Sistema DIF La Paz.	1	Espacios DIF "Transformados con el Corazón".	2	Rehabilitar y equipar a los Centros Asistenciales y oficinas centrales del DIF La Paz de la zona urbana y rural							Por lo menos el 60% de los Centros Asistenciales e instalaciones rehabilitados y equipados.	Porcentaje de los Centros Asistenciales e instalaciones rehabilitados y equipados.	SMDIF
				3	Equipar los Centros de Desarrollo Comunitario con equipo de cómputo y acceso a internet							Por lo menos el 80% de los Centros de Desarrollo Comunitario equipados y con acceso a internet.	Porcentaje de los Centros de Desarrollo Comunitario rehabilitados y equipados.	SMDIF
6	Generación de políticas públicas e instrumentos de gobernanza orientados a prevenir, sancionar y erradicar todos los tipos de violencia hacia las mujeres.	1	Acceso a las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia	1	Crear el refugio para mujeres y niñas en situación de violencia.							Reducir la tasa de homicidios de mujeres en el Municipio de La Paz en un 3%	Tasa de Homicidios de mujeres	MM
				2	Formular programas en beneficio de las mujeres							Diseñar 5 programas en beneficio de las mujeres	Número de programas diseñados	MM
				3	Llevar a cabo el "Día Naranja"							Reducir la incidencia de la violencia hacia la mujer en un 10%	Tasa de incidencia de la violencia hacia la mujer	MM

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
6	Generación de políticas públicas e instrumentos de gobernanza orientadas a prevenir, sancionar y erradicar todos los tipos de violencia hacia las mujeres	2	Perspectiva de género como una política pública	1	Incluir la perspectiva de género en los programas de la administración municipal							lograr la inclusión de la perspectiva de género en un 70% del total de los programas municipales	Porcentaje de inclusión en programas	IVM
				2	Capacitar a servidores públicos en temas de perspectiva de genero							Obtener el 95% de aprobación de excelencia por capacitación otorgada	Porcentaje de aprobación de excelencia por capacitación otorgada	IMM
				3	Crear Indicadores de genero dentro de la administración pública municipal							Incrementar en un 30% la participación de las mujeres en los puestos de toma de decisiones	Porcentaje de mujeres en puestos de funcionarios	IMM
		3	Vinculación interinstitucional con organismos internacionales y nacionales	1	Llevar a cabo la V Cumbre de Agendas Locales de Género 2020.							Lograr la vinculación con 3 instancias de gobierno uno por ámbito(Federal Estatal y municipal)	Número de vínculos logrados	IMM

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
	Inclusión de las mujeres de la zona rural y urbana en la vida económica, política, cultural y social del municipio de La Paz	1	Empoderamiento a las mujeres en la zona urbana y rural.	1	Realizar talleres de capacitación en oficios remunerados							Obtener el 95% de aprobación de excelencia por capacitación otorgada	Porcentaje de aprobación con excelencia	IMM
				2	Diseñar la campaña de empoderamiento de las mujeres del Municipio de La Paz							Diseñar una campaña de empoderamiento	Número de Campañas diseñadas	IMM
				3	Realizar campaña "Los Derechos de las Mujeres"							Incrementar en un 40% el número de asesorías y de atención jurídica en el instituto	Índice de atención jurídica del IMM Informes trimestrales	IMM
				4	Crear la red de mujeres para la colaboración en consejos ciudadanos							Conformar una Red de colaboración institucional	Número de redes conformadas	IMM
		2	Fomento de la igualdad de género, la atención a la mujer y demás grupos vulnerables	1	Garantizar la atención digna e integral para mujeres							Mejorar en un 80% la calidad del servicio que presta a la mujeres el instituto	Encuesta de calidad de servicios	IMM

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
		2	Fomento de la igualdad de género, la atención a la mujer y demás grupos vulnerables	2	Realizar campaña de capacitación en materia de gualdad de género							Obtener el 95% de aprobación de excelencia por capacitación otorgada	Porcentaje de aprobación con excelencia	IMM
				3	Formular eventos que conmemoren a la mujer							Diseñar 3 eventos que conmemoren a la mujer	Número de eventos formulados	IMM
8	Fortalecimiento de los jóvenes en su entorno social en el municipio de la paz	1	Juventud consiente	1	Diseñar e implementar campañas orientadas a los jóvenes en materia de prevención las adicciones y delitos.							Disminuir un 15% el índice de jóvenes que consumen drogas	Número de jóvenes que consumen drogas.	IMJ
				2	Diseñar e implementar campañas de educación sexual y a planificación familiar para jóvenes de nivel básico a medio superior estudiantil en el municipio de la paz							Disminuir un 3% el índice de mujeres adolescentes embarazadas	Tasa de jóvenes adolescentes embarazadas	IMJ

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
3	Fortalecimiento de los jóvenes en su entorno social en el municipio de la paz	1	Juventud consciente	5	Implementar jornadas de activación física y torneos deportivos en espacios públicos.							Disminuir un 25% el índice de jóvenes sedentarios	Número de jóvenes que se incluyeron a las actividades de recreación social, deportiva y de esparcimiento.	DJU
		2	Jóvenes transformando su entorno	1	Diseñar e implementar campañas sobre el fomento y cuidado de los lugares de esparcimiento social en el municipio de La Paz.							Aumentar en 10% la limpieza y conservación de las principales áreas de esparcimiento social en el municipio.	Número de jóvenes que tuvieron alcance a las actividades de limpieza y conservación Número de espacios habilitados para el esparcimiento de la sociedad	DJU

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
5	Fortalecimiento de los jóvenes en su entorno social en el municipio de la paz	2	Jóvenes transformando su entorno	2	Elaborar e implementar de concursos juveniles "expresión a mi patria"							Aumentar el nivel de captación un 10% a dichos concursos por la juventud del municipio.	Número de jóvenes que se vieron beneficiados por este programa	IM.
				3	Diseñar e implementar cursos de "Guitarra, Inglés y Deportes"							Aumentar el número a 100 jóvenes por año, preparados cultural, física y académicamente.	Número de jóvenes que participaron en los cursos de Guitarra, inglés y Deportes.	IMJ
		3	Crece y emprende	1	Llevar a cabo ferias del empleo juvenil y técnicas de emprendedurismo							Hacer llegar la información al 40% de la población joven del municipio	Número de jóvenes que tuvieron alcance a la información promovida mediante las actividades del programa	IM.
				2	Desarrollar el sistema de becas educativas del idioma inglés para jóvenes.							Aumentar un 3% el número de jóvenes con dominio del idioma inglés.	Número de jóvenes que recibieron su beca de aprovechamiento del idioma inglés	IMJ

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem 2019	2° Sem 2019	1° Sem 2020	2° Sem 2020	1° Sem 2021	2° Sem 2021			
8	Fortalecimiento de los jóvenes en su entorno social en el municipio de la paz.	4	Crece y emprende	3	Entregar la tarjeta "Jóvenes por la esperanza"							Hacer entrega por año de 100 tarjetas Jóvenes por la esperanza	Número de jóvenes que recibieron su tarjeta Jóvenes por la esperanza anualmente	IMJ
				4	Diseñar e implementar talleres de tecnología alimentaria para los jóvenes de las delegaciones.							Aumentar un 10% en número de jóvenes que produzcan sus propios productos alimentarios para poder comercializarlos.	Total de jóvenes que concluyeron las actividades del taller de aprendizaje sobre tecnología alimentaria	IMJ
9	Promoción y fortalecimiento al deporte en el Municipio de La Paz	1	Deporte para todos	1	Crear los Centros Deportivos Municipales para el desarrollo deportivo en las Colonias y Delegaciones							Implementar a menos 10 Centros Deportivos Municipales.	Cantidad de centros deportivos instalados	INDE

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
5	Promoción y fortalecimiento al deporte en el Municipio de La Paz	1	Deporte para Todos	2	Crear los Centros de Desarrollo Deportivo Especializados en disciplinas de impacto nacional e internacional							Implementar al menos 3 Centros de desarrollo deportivo especializados	Número de centros deportivos especializados implementados en el Municipio de La Paz.	IMD
				3	Realizar eventos estratégicos que promuevan el deporte y el turismo Deportivo							Realizar al menos 5 Eventos anuales	Número de Eventos especiales deportivos por año	IMD
				4	Estimular a deportistas destacados							Estimular a menos a 25 Deportistas destacados	Número de deportistas apoyados con estímulos	IMD
				5	Promover la Inclusión en los eventos y programas deportivos.							Promover en el 100% de los eventos y programas deportivos la inclusión	Número de eventos realizados en donde se incluyan a los grupos vulnerables	IMD

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem 2019	2° Sem 2019	1° Sem 2020	2° Sem 2020	1° Sem 2021	2° Sem 2021			
4	Promoción y fortalecimiento al deporte en el Municipio de La Paz	2	Activación Física Municipal	1	Realizar eventos masivos y jornadas de activación física							Promover la activación física en el municipio de La Paz en el 100% de las Colonias y Delegaciones de La Paz	Tasa de incremento de personas atendidas en eventos masivos y jornadas de activación física.	IMD
				2	Integrar los Centros de Activación física							Lograr que al menos el 30% de la población de Municipio de La Paz	Porcentaje de integración a los Centros de Activación Física	IMD
		3	Infraestructura Deportiva Municipal	1	Dar Mantenimiento y Conservar las Instalaciones asignadas al Instituto Municipal del Deporte							Mantener y conservar el 100% de las instalaciones asignadas al Instituto Municipal del Deporte.	Porcentaje de instalaciones deportivas atendidas en acciones de mantenimiento y conservación	IMD

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
		3	Infraestructura Deportiva Municipal	2	Llevar a cabo la regulación patrimonial de las instalaciones deportivas.							Obtener la regulación de propiedad a favor de ayuntamiento del 100% de las instalaciones administradas por el Instituto Municipal de Deporte	Porcentaje de instalaciones regularizadas en comparación con las irregulares actualmente	IMD
10	Formación de la participación comunitaria en las zonas rurales y colonias populares del municipio	1	Promoción de la actividad cultural comunitaria	1	Realizar talleres de iniciación artística en centros comunitarios, sociales o culturales de comunidades rurales y colonias populares de La Paz							Realización de 15 talleres en centros comunitarios	Número de talleres realizados	IMC
				2	Apoyar proyectos de la sociedad civil que tengan un impacto comunitario							Apoyar la realización de 8 proyectos comunitarios a año	Número de proyectos realizados al año	IMC

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
10	Fomento de la participación comunitaria en las zonas rurales y colonias populares de municipio	1	Promoción de la actividad cultural comunitaria	3	Realizar festivales, caravanas culturales y presentaciones artísticas en comunidades rurales y colonias populares del municipio							Realizar de 1 caravana cultural en cada una de las 7 delegaciones al año	Número de, caravanas culturales realizadas	IMC
				4	Capacitar a promotores culturales comunitarios							Capacitar 20 promotores culturales comunitarios	Número de promotores capacitados	IMC
11	Reactivación del Centro Histórico de la ciudad de La Paz a través de actividades artístico-culturales y recreativas	1	Recuperación cultural de los espacios públicos	1	Realizar Exposiciones, espectáculos y actividades diversas en parques y jardines							Realizar 12 presentaciones escénicas en 6 espacios centro del centro histórico	Número de presentaciones realizadas en espacios públicos	IMC
				2	Realizar el festival multidisciplinario centro de los espacios del centro histórico							Realizar una vez al año, el Festival del Centro Histórico.	Número de festivales realizados	IMC
				3	Presentar espectáculos escénicos en el foro del Teatro Juárez y espacios alternos							Realizar 5 presentaciones en el foro del Teatro Juárez	Número de Presentaciones realizadas en Teatro	IMC

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
11	Reactivación del Centro Histórico de la ciudad de La Paz, a través de actividades artístico-culturales y recreativas	1	Recuperación cultural de los espacios públicos	4	Realizar talleres de formación y capacitación de promotores para guiar recorridos histórico-culturales							Realizar 20 recorridos al año	Número de recorridos anuales realizados	IMC
				5	Realizar recorridos histórico - culturales en el centro histórico de ciudad de La Paz							Realizar 20 recorridos histórico-culturales en la ciudad de La Paz al año.	Número de Recorridos realizados	IMC
12	Vinculación de la comunidad en la vida cultural a través de la realización de festivales	1	Incentivo a la participación de la comunidad en la vida cultura	1	Realizar el festival cultural "Fiestas de Fundación" de La Paz, en el mes de mayo.							Realizar un festival cultural por el festejo de la fundación de la ciudad de La Paz al año.	Número de festivales	IMC
				2	Realizar festivales culturales en coordinación con los otros municipios del Estado.							Realización de 1 festival intermunicipal al año.	Número de festivales al año	IMC
				3	Apoyar las Fiestas tradicionales de las comunidades rurales y colonias populares							Apoyar a 15 fiestas tradicionales a año	Número de Fiestas apoyadas	IMC

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
12	Vinculación de la comunidad en la vida cultural a través de la realización de festivales.	1	Incentivo a la participación de la comunidad en la vida cultural	4	Realizar encuentros, festivales y jornadas culturales con los estados de noroeste.							Realizar un Festival Cultural del Noroeste, en el cual se incluyan 1 encuentro de creadores artísticos y 1 jornada de historia.	Número de festivales realizados	IMC
				5	Realizar festivales dirigidos a jóvenes.							Realización de 1 Festival de Rock del Noroeste al año.	Número de festivales realizados	IMC
				6	Apoyar iniciativas ciudadanas para la realización de festivales culturales.							Creación de 1 fondo para festivales culturales	Número de fondos creados	IMC
				7	Realizar el Festival Cultural de las Californias							Realización de 1 Festival Cultural de Las Californias	Número de festivales realizados	IMC
13	Acercamiento a públicos con necesidades especiales	1	Trabajo cultural con públicos específicos	1	Realizar eventos y actividades culturales dirigidas a públicos específicos							Realizar 6 eventos al año con diferentes grupos específicos	Número de eventos realizados	IMC

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
13	Atención a públicos con capacidades especiales	1	Trabajo cultural con públicos específicos	2	Capacitar a maestros, padres de familia y promotores en diferentes disciplinas artísticas para que puedan trabajar con diferentes grupos específicos.							Realizar 3 talleres para padres de familia, maestros de educación especial, promotores culturales, personal de centros de rehabilitación, asilo, Casa Cuna, etc. al año.	Número de Talleres Realizados	IMC
				3	Apoyar en la realización de eventos generados por instituciones, organizaciones y grupos de públicos específicos							Apoyar 5 actividades realizados por organizaciones	Número de actividades apoyadas	IMC
14	Fomento a desarrollo de la cultura popular en el municipio.	1	Promoción del desarrollo artesanal municipal	1	Realizar de muestras artesanales municipales							Llevar a cabo una muestra con exposición y venta artesanías al año.	Número de muestras realizadas	IMC

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
14	Fomento al desarrollo de la cultura popular en el municipio.	-	Promoción del desarrollo artesanal municipal	2	Realizar no talleres de capacitación empresarial para artesanos							Llevar a cabo 4 capacitaciones en gestión empresarial para talleres de artesanos	Número de capacitaciones realizadas	IMC
15	Impulsar el desarrollo cultural del municipio a través de acciones de difusión de la cultura y las artes.	1	Promoviendo la cultura local	1	Realizar eventos y presentaciones culturales que promuevan la tradición, las costumbres, las fiestas, la gastronomía, las formas de ser de las viejas y nuevas generaciones							Realizar 7 eventos al año	Número de eventos realizados	IMC
				2	Realizar actividades culturales en diferentes áreas del Ayuntamiento de La Paz, para convertir estos espacios públicos en puntos para el disfrute de la cultura y las artes							Realizar 1 actividad cultural al mes en el Palacio Municipal y en la Dirección de Seguridad y Tránsito	Número mensual de actividades culturales realizadas	IMC

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Proyectos	Tiempo de Ejecución 1° Sem 2019	2° Sem 2019	1° Sem 2020	2° Sem 2020	1° Sem 2021	2° Sem 2021	Meta	Indicador	Responsable
15	Impulso al desarrollo cultural del municipio a través de acciones de difusión de la cultura y las artes	1	Promoviendo la cultura local	3	Fortalecer la programación de los espacios culturales a través de las actividades de iniciación artística y divulgación de la ciencia.							Incrementar en un 50% la oferta de actividades culturales en los centros culturales municipales.	Incremento de las actividades culturales en los centros	IMC
				4	Realizar intercambios culturales con Baja California y el estado de California, EE.UU.							Realización de 4 intercambios culturales con Baja California y 2 con el estado de California EE.UU.	Número de intercambios realizados	IMC
16	Impulso al desarrollo artístico en el municipio	1	Fortalecimiento a los artistas locales	1	Profesionalizar artistas de diferentes disciplinas							Realizar 3 talleres capacitación al año.	Número de talleres realizados al año	IMC
				2	Realizar talleres de iniciación artística en diferentes disciplinas para todos los públicos							Realizar 40 talleres y cursos al año en el Centro Municipal de las Artes.	Número de talleres y/o cursos impartidos	IMC

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem. 2019	2° Sem. 2019	1° Sem. 2020	2° Sem. 2020	1° Sem. 2021	2° Sem. 2021			
16	Impulso al desarrollo artístico en el municipio	1	Fortalecimiento a los artistas locales	4	Fomentar el trabajo creativo de los artistas paceños a través del apoyo a proyectos de difusión							Realizar 10 presentaciones de artistas locales al año.	Número de Presentaciones realizadas al año	IMC
17	Infraestructura y equipamiento para el trabajo cultural.	1	Mejora de los espacios culturales	1	Construir el edificio del Instituto Municipal de Cultura							Construir las dos etapas del IMC	Número de etapas construidas	DGOTyAH
				2	Rehabilitar y dar mantenimiento de bibliotecas públicas, centros culturales y casas de la cultura municipales.							Rehabilitar el 50% de los espacios culturales municipales	Número de espacios rehabilitados	IMC
				3	Equipar de computadoras a las bibliotecas públicas municipales							Dotar con equipo de cómputo el 50% de las bibliotecas.	Número de bibliotecas equipadas	IMC

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
17	Infraestructura y equipamiento para el trabajo cultural	1	Mejora de los espacios culturales	4	Equipar a los teatros municipales con lo mínimo necesario para poder brindar un servicio digno a la comunidad							Equipar con equipo tecnológico a los 2 teatros municipales	Número de teatros equipados	IMC
				5	Contratar e instalar equipos que brinden servicio de internet en espacios culturales del municipio							Dotar de servicio de internet al 100% de las bibliotecas públicas municipales.	Número de bibliotecas con internet	IMC
18	Promoción de la divulgación científica como parte de la cultura	1	Divulgación de la ciencia	-	Realizar eventos culturales que hagan más atractivo el acercamiento a conocimiento científico							Llevar a cabo 5 ferias científicas en el territorio municipal	Número de ferias llevadas a cabo	IMC

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
19	Apertura en las acciones del gobierno municipal	1	Difusión de las decisiones y ordenamientos del H. XVI Ayuntamiento de La Paz	1	Digitalizar las Actas de Cabildo, Dictámenes y Puntos de Acuerdos, aprobados por el H. Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de La Paz.							Digitalizar el 100% de las actas existentes bajo resguardo	Número de Actas Digitalizadas	SGM
				2	Instalar la infraestructura necesaria en el recinto oficial para la transmisión en vivo de las sesiones del H. Cabildo.							Llevar a cabo las transmisiones en vivo del 100% de las sesiones del cabildo a través del portal oficial de internet	Número de sesiones transmitidas	SGM
				3	Publicar los diversos ordenamientos que apruebe el H. XVI Ayuntamiento de La Paz.							Publicar el 100% de los ordenamientos aprobados por el cabildo	Número de Ordenamientos Publicados	SGM

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución 2019 1° Sem	2019 2° Sem	2020 1° Sem	2020 2° Sem	2021 1° Sem	2021 2° Sem	Meta	Indicador	Responsable
19	Apertura en las acciones del gobierno municipal	1	Difusión de las decisiones y ordenamientos del H. XVI Ayuntamiento de La Paz	4	Diseñar e implementar el mecanismo de participación ciudadana de Cabildo Abierto							Conforme a la normativa aplicable Permitir la participación ciudadana en el 100% de las sesiones de Cabildo	Número de sesiones de Cabildo celebradas bajo el mecanismo de Cabildo Abierto	DGCJ
		2	Fortalecimiento del Archivo General Municipal	1	Integrar el Sistema Institucional de Archivos del Ayuntamiento de La Paz							Eficientar en un 20% la consulta y resguardo de la información	Eficiencia del uso de la información	SGM
				2	Modernizar la infraestructura y equipamiento del Archivo General Municipal							Mejorar en un 80% la calidad del servicio de resguardo y búsqueda que presta el archivo municipal	Encuesta de calidad de servicios	SGM
				3	Difundir el Acervo Documental municipal a través del Cronista Municipal							Difusión del 100% del acervo documental	Porcentaje del acervo documental publicado	SGM
				4	Construir el edificio para el archivo general municipal.							Construir un edificio para el archivo municipal	Número de Edificios construidos	DGOPyAH

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14
169

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
20	Respeto a los Derechos Humanos fomentando una mejor calidad de vida	1	Inclusión de personas con alguna discapacidad	1	Formular la red municipal para la Inclusión de personas con discapacidad.							Instalar una Red Municipal para la inclusión de las personas con discapacidad	Red Municipal de Inclusión instalada	SGM
				2	Implementar proyectos que faciliten a las personas con alguna discapacidad el acceso a trámites y servicios.							Mejorar un 35% la percepción sobre la accesibilidad de las personas con discapacidad a las instalaciones para trámites y servicios	Encuesta de percepción	SGM
				3	Integrar el censo de personas con discapacidad en el Municipio de La Paz							Obtener un censo de personas con discapacidad en el Municipio de La Paz	Censo de Personas con Discapacidad obtenido	SGM
				4	Fomentar la actividad deportiva e inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado laboral							Incrementar un 25% la inserción laboral y deportiva	Porcentaje de inserción incrementada	SGM

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
22	Respeto a los Derechos Humanos fomentando un mejor calidad de vida	1	Inclusión de personas con alguna discapacidad	5	Crear el Instituto Municipal para la Inclusión de Personas con Discapacidad.							Instalar un Instituto Municipal para la Inclusión de Personas con Discapacidad	Instituto Municipal Instalado	SGM
		2	Respeto a los Derechos Humanos	1	Capacitar a personal municipal en materia de derechos humanos							Llevar a cabo 10 capacitaciones en materia de derechos humanos	Número de Capacitaciones otorgadas	SGM
2	Fortalecimiento Institucional para otorgar un Bienestar Social	1	Hacienda Municipal fortalecida	1	Realizar la gestión responsable de los recursos públicos							Igualar el egreso a ingreso recaudado	Balance Presupuestario Sostenible	Tesorería
				2	Incrementar los ingresos municipales y fomentar la cultura del cumplimiento de obligaciones fiscales							Incrementar 40% la recaudación de los ingresos de gestión propios	Incremento de recaudación	Tesorería
				3	Recuperar la Cartera Vencida							Disminuir 40% la cartera vencida o rezago existente.	Disminución de cartera	Tesorería
				4	Recuperar el rezago y recaudar los adeudos de la Zona Federal Marítimo Terrestre							Disminuir 80% del rezago existente por concepto de adeudo ZOFEMAT	Disminución de cartera ZOFEMAT	Tesorería

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

171

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
21	Fortalecimiento Institucional para potencializar el Bienestar Social	1	Hacienda Municipal fortalecida	5	Lotificar los predios en dación de pagos por adeudo predial							Adquirir un predio en dación de pago por adeudo predial	Predio adquirido	Tesorería
				6	Llevar a cabo la Modernización Catastral							Actualizar y Georeferenciar al 100% la cartografía correspondiente a los predios dentro del territorio del Municipio de La Paz	Porcentaje de Cartografía actualizada y georeferenciada	Dirección General de Catastro
		2	Fortalecimiento administrativo y tecnológico	1	Implementar el desarrollo organizacional en la administración municipal							Obtener una estructura organizacional optima basada en un diagnóstico de la administración pública municipal actualizado	Estructura Orgánica obtenida	OIA

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
2	Fortalecimiento Institucional para potencializar el Bienestar Social	2	Fortalecimiento administrativo y tecnológico	2	Modernizar y aplicar la mejora regulatoria en los procesos municipales							Regular al 100% las áreas y sus procesos que integran las dependencias municipales y organismos descentralizados	Porcentaje de las estructura orgánica oficializada regulada	OM
				3	Implementar "Gobierno en Línea" para trámites y servicios municipales							Sistematización de trámites y servicios, Recaudación y atención ciudadana a través de un sistema informático único con apoyo de aplicaciones móviles	Porcentaje de recaudación	OM
				4	Certificar al Personal Técnico-Administrativo municipal							Certificar estratégicamente al 15% del total del personal municipal	Porcentaje de Personal Certificado	OM
				5	Aplicar la innovación tecnológica para el progreso institucional							Mejorar la eficiencia en un 10% de cada proceso administrativo transversal	Eficiencia de los procesos	OM

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
2°	Fortalecimiento Institucional para potencializar el Bienestar Social	2	Fortalecimiento administrativo y tecnológico	6	Construir el tercer edificio del Palacio Municipal							Disminuir a 0% los contratos por renta de espacios para oficinas particulares	Porcentaje de arrendamientos por concepto de oficinas	DGOPyAH
				7	Adquirir Vehículos para Delegaciones y Subdelegaciones							Adquirir 10 unidades	Número de unidades adquiridas	OM
		3	Combate a la corrupción y Buen Gobierno Municipal	1	Elaborar expedientes de Responsabilidad Administrativa							Sancionar al 100% de servidores públicos municipales, que incurrieron en responsabilidad administrativa	Registro actualizado de servidores públicos sancionados	Contraloría
				2	Capacitar y recibir las declaraciones patrimoniales y la declaraciones de conflicto de intereses							Instrumentar, analizar y evaluar el registro de 100% de las declaraciones patrimoniales, y su evolución patrimonial	Numero de declaraciones presentadas	Contraloría

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución 2019 1° Sem	2019 2° Sem	2020 1° Sem	2020 2° Sem	2021 1° Sem	2021 2° Sem	Meta	Indicador	Responsable
7	Fortalecimiento Institucional para potencializar el Bienestar Social	3	Combate a la corrupción y Buen Gobierno Municipal	3	Llevar a cabo auditorías a Dependencias y Unidades de la Administración Pública Municipal							Implementar y Ejecutar en tiempo y forma 6 auditorías, 5 revisiones específicas por año	Número de Auditorías y Revisiones específicas ejecutadas	Contraloría
				4	Instaurar procesos administrativos en contra de funcionarios públicos municipales							Sancionar el 100% de conductas y/o acciones legales realizadas	Número de quejas y denuncias recepcionadas	Contraloría
		4	Transparencia, Rendición de cuentas y acceso a la información	1	Eficientar los mecanismos que faciliten el acceso a la consulta de información pública							Mejorar la eficiencia en un 10% en los mecanismos de acceso a la información pública	Porcentaje de eficiencia	Contraloría
				2	Revisar y actualizar de marco normativo en materia de Transparencia y acceso a la información							Análisis y actualización de 3 documentos normativos vigentes de competencia de Transparencia y acceso a la información	Documentos normativo actualizados	Contraloría

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14
175

No.	Estrategia	No.	Programa	No.	Acción	Tiempo de Ejecución						Meta	Indicador	Responsable
						1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem	1° Sem	2° Sem			
						2019		2020		2021				
21	Fortalecimiento Institucional para potencializar el Bienestar Social	5	Planeación y evaluación de Desarrollo Municipal	1	Diseñar e implementar el Sistema de Planeación Municipal							Instalar un Sistema de Planeación Municipal	Sistema de Planeación Municipal Instalado	IMPLAN
				2	Crear el Banco de Proyectos Municipal							Instalar un Banco de Proyectos Municipal	Banco de Proyectos Instalado	IMPLAN
21	Estrategias	43	Programas	126	Acciones	33 Acciones con Recursos Extraordinarios (De la federación)								

DGDS= Dirección General de Desarrollo Social
SMDIF= Sistema Municipal DIF
IMM – Instituto Municipal de la Mujer
IMJ – Instituto Municipal de la Juventud
IMD= Instituto Municipal del Deporte

DGCJ= Dirección General de la Consejería Jurídica
SGM= Secretaría General
OM= Oficialía Mayor
DGOPyAU – Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos
DGC – Dirección General de Catastro
IMC= Instituto Municipal de Cultura
IMPLAN– Instituto Municipal de Planeación

20/03/2019 BOLETÍN OFICIAL N° 14

Resumen de Contenido

Eje I. Seguridad

7	Estrategias	16	Programas	47	Acciones	3 Acciones Estratégicos Recursos Extraordinarios (De la federación)	1 Acción Estratégica con Recursos Ordinarios

Eje II. Agua y Drenaje

4	Estrategias	7	Programas	20	Acciones	4 Acciones Estratégicos Recursos Extraordinarios (De la federación)	1 Acción Estratégica con Recursos Ordinarios

Eje III. Servicios Públicos

6	Estrategias	12	Programas	29	Acciones	1 Acción Estratégico Recursos Extraordinarios (De la federación)	1 Acción con Recursos Extraordinarios (De la federación)	2 Acciones Estratégicas con Recursos Ordinarios

Eje IV. Promoción Económica

6	Estrategias	9	Programas	26	Acciones	2 Acciones con Recursos Extraordinarios (De la federación)

Eje V. Medio Ambiente y Desarrollo Urbano Responsable

11	Estrategias	13	Programas	38	Acciones	2 Acciones Estratégicos Recursos Extraordinarios (De la federación)	2 Acciones con Recursos Extraordinarios (De la federación)	7 Acciones Estratégico con Recursos Ordinarios.

Eje VI. Bienestar Social

21	Estrategias	43	Programas	126	Acciones	33 Acciones con Recursos Extraordinarios (De la federación)

Totales

55 Estrategias	100 Programas	286 Acciones	10 Acciones Estratégicas Recursos Extraordinarios (De la federación)	41 Acciones con Recursos Extraordinarios (De la federación)	11 Acciones Estratégicas con Recursos Ordinarios.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 055
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 148, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 51 fracción I, inciso f), 53 fracciones I, VII y XVII, 83, 84, 86, 121, fracciones V y XIII, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en sus artículos 39 fracción I inciso j), 40 fracciones I, II, VI y VII, 46 fracciones I, II, VIII, X y XXI, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Quinta Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 13, celebrada el día 28 de febrero de 2019, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto seis: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Delegacional relativo a la conclusión y validez del proceso de consulta ciudadana para designar Delegado Municipal de Miraflores, Municipio de Los Cabos para el periodo 2018-2021, celebrado el día domingo 17 de febrero de 2019; siendo aprobado por unanimidad de votos al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Primero.- Durante los trabajos de la Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de febrero del año en curso, fue aprobado el Punto de Acuerdo propuesto por la C. Jesús Armida Castro Guzmán, Presidenta Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos mediante el cual quedó establecido el procedimiento de conclusión de la consulta ciudadana en la Delegación de Miraflores para la designación del Delegado Municipal de aquella demarcación; consecuentemente se dejó instalada la Comisión Delegacional de Miraflores, con la capacidad de planear y supervisar la consulta ciudadana, emitir el Dictamen para la aprobación de este Honorable Cabildo acerca de los resultados que se obtuviesen, establecer la validez de los mismos y la declaratoria de delegado electo de Miraflores para que concluya el período de gestión 2018-2021 del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos; asimismo se autorizó integrar la Comisión Operativa Delegacional de Miraflores, con sus consabidas responsabilidades en la ejecución e instrumentación de la consulta ciudadana; ambas Comisiones la Delegacional y la Operativa quedaron con los mismos integrantes de la Consulta anterior, y conforme a lo planeado ambas cumplieron responsablemente con la estrategia definida, por lo que consecuentemente los resultados obtenidos devienen de los trabajos realizados.

Segundo.- Igualmente, conforme se estableció en el punto de acuerdo referido anteriormente fueron convocados mediante oficio emitido por este gobierno municipal los ciudadanos Héctor Palacios Montaño, Juan Gabriel Domínguez Lucero, Carla Guadalupe González Ojeda y Ángel César Jeréz Morán quienes ratificaron en tiempo y forma su decisión de participar como candidatos para Delegados Municipales en la consulta ciudadana que se efectuó el domingo 17 de febrero del año en curso; asimismo, se colocaron previo al día de la consulta los avisos oficiales en estrados en el edificio de la Delegación Municipal, en las Subdelegaciones

1

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 055
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Municipales, y en los que serían los lugares de instalación de las casillas; adicionalmente, dada la cobertura de medios de comunicación, se informó de esta consulta a la ciudadanía de dicha Delegación Municipal.

Tercero.- Es oportuno destacar que desde el inicio del proceso de conclusión de la consulta ciudadana hubo encuentros y reuniones con los ciudadanos que contendieron por la titularidad de la Delegación Municipal, donde se tomaron en cuenta sus opiniones y sugerencias relacionadas con la certeza, legalidad y transparencia en toda la información que se nos suministró digitalmente por parte del Instituto Nacional Electoral a través del Registro Federal de Electores para utilizar el Listado de Registro de Claves de Elector y el OCR (Identificación Óptica de Caracteres) de los ciudadanos inscritos en cada una de las secciones electorales que corresponden a la delegación municipal, y que fueron entregados en forma digital a cada uno de los candidatos; asimismo cabe destacar que el día de la consulta, por acuerdo unánime de candidatos, de los suscritos integrantes Comisión Delegacional y del ciudadano Regidor Christian Agúndez Gómez, en su calidad de observador del proceso, se instalaron carteles para evitar el uso de teléfonos celulares al ejercer el derecho de voto.

Cuarto.- Asimismo, es de señalar que la organización de los recursos y materiales necesarios para la consulta y el apoyo que otorgó la Comisión Operativa Delegacional para la integración de las mesas de casilla permitió atender todos los detalles, lo que abonó a que el proceso se desarrollara sin contratiempos ni problemas en este aspecto por la disponibilidad de estos elementos; igualmente el auxilio de las corporaciones de seguridad pública en el municipio también fue un factor que aportó garantías para la tranquilidad de los ciudadanos que acudieron en forma libre, amplia y responsable a ejercer su derecho.

Quinto.- Logísticamente se garantizó la instalación de 6 (seis) mesas de casilla distribuidas de la siguiente manera, dotándose un total de 2, 400 boletas de votación, distribuidas de la siguiente manera: Miraflores 1,592 boletas correspondiendo 796 boletas para cada una de las dos casillas instaladas; Caduaño, 357 boletas; Las Casitas, 165 boletas; El Ranchito, 253 boletas; y Los Frailes, 33 boletas; por lo cual, una vez concluida la consulta ciudadana, se obtuvieron los siguientes resultados:

CANDIDATO A DELEGADO	VOTOS OBTENIDOS
C. HÉCTOR PALACIOS MONTAÑO	43 VOTOS
C. JUAN GABRIEL DOMÍNGUEZ LUCERO	424 VOTOS
C. CARLA GUADALUPE GONZÁLEZ OJEDA	596 VOTOS
C. ÁNGEL CÉSAR JERÉZ MORÁN	698 VOTOS
TOTAL DE VOTACIÓN EMITIDA	1,761 VOTOS

Sexto.- Dada la preparación de esta consulta ciudadana, la disposición y la participación de los candidatos a Delegado Municipal, de los representantes de estos en cada una de las mesas de

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 055
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

casilla, así como de quienes fungieron como responsables de la integración de dichas casillas, no obstante el reducido tiempo para ello, tanto el proceso como los resultados se llevaron en orden, paz, seguridad y certeza, por lo que desde el inicio de la jornada de consulta hasta la conclusión con la publicación de los resultados, el proceso fue normal y respetuoso de la voluntad ciudadana, lo que se constituye en una sólida base de participación de la ciudadana.

Resolutivos:

Primero.- Se declara concluido el proceso de consulta ciudadana realizado para designar al titular de la Delegación Municipal de Miraflores, municipio de Los Cabos, que se celebró el día domingo 17 de febrero de 2019, y válidos los resultados obtenidos de la siguiente manera:

CANDIDATO A DELEGADO	VOTOS OBTENIDOS
C. HÉCTOR PALACIOS MONTAÑO	43 VOTOS
C. JUAN GABRIEL DOMÍNGUEZ LUCERO	424 VOTOS
C. CARLA GUADALUPE GONZÁLEZ OJEDA	596 VOTOS
C. ÁNGEL CÉSAR JERÉZ MORÁN	698 VOTOS
TOTAL DE VOTACIÓN EMITIDA	1,761 VOTOS

Segundo.- Consecuentemente se declara Delegado Municipal de Miraflores para el periodo que concluye con la gestión del Honorable Décimo Tercer Ayuntamiento de Los Cabos (2018-2021) al C. Ángel César Jeréz Morán, quien deberá hacer la protesta constitucional al cargo de Delegado Municipal de Miraflores en el Recinto Oficial de la Sala de Sesiones del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Los Cabos, "Profr. Juan Pedrín Castillo", inmediatamente a la conclusión y aprobación del presente punto de acuerdo.

Transitorios

Primero.- Se instruye a la ciudadana Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal; al C. Rigoberto Arce Martínez, Tesorero Municipal; al C. Jorge Uriel Cabrera Flores, Oficial Mayor; y a la C. Xochitl Guadalupe García Jáuregui, Contralora Municipal, todos de este Honorable XIII Ayuntamiento de Los Cabos, atender todo lo técnica y administrativamente necesario, dentro de sus facultades y competencias, para garantizar el proceso de entrega-recepción en la Delegación Municipal de Miraflores, conforme la normatividad aplicable.

Segundo.- Se instruye a la ciudadana Rosa Delia Cota Montaño, solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

3

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 055
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 28 del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

DOY FE.
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GENERAL DE LOS CABOS B.C.S.

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO

4

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 056
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II y 152 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I, II y V, 57, 58 y 121 fracciones V y XIV; 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracciones I, inciso s), II inciso l), 40 fracciones I, II y V, 46, 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Quinta Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 13, celebrada el día 28 de febrero de 2019, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto siete: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la desincorporación del dominio público de un lote de terreno para destinarlo a edificaciones al servicio de la administración del actual Ayuntamiento de Los Cabos, del plano oficial de Cabo San Lucas, Baja California Sur; siendo aprobado por unanimidad de votos al tenor de la siguiente:

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

PRIMERO.- Es una necesidad palpable el resguardo del archivo documental que se ha generado producto de las administraciones municipales que históricamente nos anteceden y de la disposición que habrá de continuar en el futuro. Actualmente se ha venido arrendando inmuebles para ese fin, por ello esta administración considera conveniente proponer la construcción de un inmueble propio, que sea útil en espacio y represente la cancelación de mayor erogación en lo futuro, una edificación tipo almacén que reúna las condiciones de seguridad y donde pueda implementarse un sistema de catalogación documental de lo que ahí se deposite.

Por tal motivo, resulta indispensable y necesario contar con la anuencia del H Cabildo de este XIII Ayuntamiento de Los Cabos, a fin de proceder a la proyección de esa obra y poder contar en un fututo mediato con un archivo viable y disponible que asegure la trayectoria administrativa, social y política en el marco histórico del desarrollo de este Municipio tan vigoroso que se viene construyendo día a día.

SEGUNDO.- Que el Municipio de Los Cabos es legítimo propietario entre otros del lote de terreno identificados como A.D. lote fracción 1 del polígono BA-2 fracción III-A de la fracción III, con clave catastral 402-088-071-021 de una superficie documental de 780.95 localizado en la Col. Los Cangrejos, del plano oficial de Cabo San Lucas, Baja California Sur, que adquirió mediante Escritura Pública Numero E.P. N ° 3489 del 22 de nov del 2013, misma debidamente inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Los Cabos, bajo el N° 14 N° 12, foja 12 Vol. II, Sec. V de fecha 27/05/20.

Para mayor ilustración se inserta orto foto sistema eCart que señala lo dicho:

1

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 056
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Propuesta de ubicación del lote de terreno viable para creación de un almacén. Colonia Los Cangrejos, Cabo San Lucas, Baja California Sur

402-088-071-021

Superficie:

de 780.95 m2

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- Dentro de las facultades que La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforma a la ley...",
Estableciendo asimismo, en la misma fracción, inciso b) que "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 056
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".

II.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a la letra, en su parte conducente prevé lo siguiente:

Artículo 160.- Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.

Articulo 167.- El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión.

Artículo 168.- Los bienes del Municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Se utilicen para un fin distinto al autorizado;

II.- La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o

III.- No se inicie la obra en el término especificado.

III.- Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su artículo 30, señala como facultades del Ayuntamiento:

I...

II.-. En materia de obra pública y desarrollo urbano:
a).
b)...
h).- Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;
III.-
IV.-En materia de hacienda pública municipal:

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 056
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

a).

b).
...

p).- Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el termino del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento;
q).-
...
x).- Ejercer el poder para pleitos y cobranzas y de administración sobre todos los bienes del municipio y de dominio sobre los bienes muebles o inmuebles del dominio privado municipal, con el objeto de defenderlos, protegerlos y destinarlos hacia aquellos fines que resulten los más indicados, para la mejor marcha de la administración municipal.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

I.- Por lo anteriormente expuesto, el lote terreno que integra una superficie de 780.95 metros cuadrados de la colonia Los Cangrejos, es adecuado por su localización y extensión para valorar su uso y destino en la posibilidad de crea un almacén tipo que satisfaga las necesidades de resguardo documental de la administración pública y coadyuve a su vez al propósito de austeridad económica que se ha venido desarrollando, cancelando erogaciones por arrendamientos innecesarios de inmuebles.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza de conformidad con la legislación aplicable, la des-incorporación del dominio público, de un (1) lote de terreno propiedad municipal identificado como: lote fracción 1 del polígono BA-2 fracción III-A de la fracción III, con clave catastral 402-088-071-021 de una superficie documental de 780.95 localizado en la Col. Los Cangrejos, del plano oficial de Cabo San Lucas, Baja California Sur,

SEGUNDO.- El inmueble materia del presente, podrá eventualmente ser destinado para la construcción de un edifico almacén tipo, cuya utilidad será depositaria de los archivos documentales de la administración pública principalmente, pudiéndose también ocupar para el almacenaje de otros artículos y enseres de uso administrativo.

TERCERO.- Túrnese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección General de Obras Publicas y Asentamientos Humanos, a fin de que se realice la asistencia que demande el presente asunto y se continúe con la proyección de dicha obra en cuanto sea ponderado la vía económica más viable para su realización.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 056
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaria General Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, notifique al interesado el resolutivo acordado, y solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 28 del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

DOY FE.
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GENERAL DE LOS CABOS B.C.S.

5

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 057
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Quinta Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 13, celebrada el día 28 de febrero de 2019, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto ocho: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la aplicación de la medida de seguridad prevista en la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, consistente en la clausura de la construcción que se está realizando indebidamente en la Calle Cormoranes número 4308, en la Colonia El Médano, en Cabo San Lucas, Baja California Sur; clave catastral 402-003-025-005, con una superficie de 1336.44 m2.; siendo aprobado por unanimidad de votos al tenor de la siguiente:

ANTECEDENTES

Único: Que de manera oficial, se presentó el escrito ante este Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. a través del cual la C. Dora Elia Flores Gallardo, en representación de Banco Nacional de México, S.A. de C.V., como fiduciario del Fideicomiso El Médano, por lo que esta Honorable Comisión Edilicia de Planeación Urbana, Medio Ambiente y Ecología, analiza las documentales en copias, que enlisto a continuación:

A) **Licencia de construcción 2695LIC-SJC08/LIC2016 (Restaurant)** con número de solicitud 10614 expedida el **29 de noviembre de 2016 a nombre de My Friend Autos, S. de R.L. de C.V. firmada por el Director Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Los Cabos, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur.**

B) **Licencia de construcción 5048LIC-CSL2/LIC2017 (ESTACIONAMIENTO)** con número de solicitud 13146 expedida el **20 de diciembre de 2017 a nombre de My Friend Autos, S. de R.L. de C.V. firmada por el Director Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Los Cabos, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur.**

C) **Oficio DMLC/041/2018** de **8 de mayo de 2018** del **Director Municipal de Licencias de Construcción del Ayuntamiento de Los Cabos, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur (1D BCS 221/2018). Niega emisión de Licencia por Violación PDU.**

1

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 057
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

D) Respuesta al escrito de 9 de noviembre de 2017 donde My **Friend Autos, S. de R.L. de C.V.** solicitó licencia para construcción de "HOTEL" a denominar "CWC".

En ese oficio también se señala:

a. **Solicitud número 10614** de **10 de noviembre de 2016** para licencia de obra nueva con destino de RESTAURANTE -> otorgan licencia de construcción No. 2695LIC-SJC08/2016 el **29 de noviembre de 2016;** avalada con:

Uso de suelo número de oficio US/342/PU/2016, solicitud folio: **664/2016** de **26 de octubre de 2016**, teniendo como resolutivo "aplicable al predio otorgado está catalogado como: TH6 (TURÍSTICO, HOTELERO, CONDOMINAL)".
Supervisión Técnica número de oficio ST/171/PU/2016, solicitud de folio: **664/2016** de **26 de octubre de 2016**, teniendo como resolutivo: "dictamen favorable al proyecto presentado '*Construcción de Restaurante 2 Niveles*'".

E) Solicitud para licencia de obra nueva con destino de Hotel, que se pretendió soportar con:

I. **Uso de suelo número oficio US/068/PU/2017**, Solicitud folio: **186/2017,** de **3 de abril de 2017**, teniendo un resolutivo catalogado como ATO (ALOJAMIENTO TURÍSTICO DE BAJA DENSIDAD), *"el cual de conformidad con el artículo 99 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur no debe surtir efecto legal alguno al ser violatorio de lo establecido en PPF y por ende PDU".*
II. **Dictamen Técnico** número de **oficio DT/006/PU/2017**, solicitud **folio 186/2017 de 03 de abril de 2017**, teniendo como resolutivo "*dictamen favorable para **Hotel a proyectar su construcción sobre el sitio descrito a denominar 'CWC' con 35 cuartos en 06 niveles más un sótano para el estacionamiento***", *"el cual de conformidad con el artículo 99 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, no debe surtir efecto legal alguno al ser violatorio de lo establecido en PPF y por ende PDU".*

A lo que el Director Municipal de Licencias de Construcción, respondió al promovente lo siguiente:

"*De acuerdo a los antecedentes que obran en esta Dirección Municipal, de igual forma, **no podemos emitir una licencia de construcción con el uso de suelo número US/068/PU/2017 folio 186/2017, debido a que sigue vigente el uso de suelo anterior, ya que dicha Licencia no ha sido promovida su cancelación ante esta dirección a mi cargo***".

H. XIII AYUNTAMIENTO LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 057
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

E) oficio DGDU/450/2018 de 10 de agosto de 2018, emitido por el Director General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Los Cabos, con sede en San José del Cabo, Baja California Sur, mediante el cual se hace del conocimiento a My Friend Autos, S. de R.L. de C.V., **sobre la clausura de forma definitiva de las construcciones y obras que se llevan a cabo en calle Cormoranes, número 4308, colonia El Médano, en Cabo San Lucas, Baja California Sur, y la revocación de la licencia de uso de suelo US/068/PU/2017, folio 186/2017 (USO DE HOTEL).**

A. Revocación por contravenir la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo – Los Cabos San Lucas 2040 Baja California Sur.

B. El **13 de agosto de 2018 MY FRIEND AUTOS, S. DE R.L. DE C.V,** interponen juicio de amparo indirecto 995/2018, que se turna al juzgado primero de distrito BCS.

a. **Actos reclamados:**
   1) **Oficio DGDU/450/2018**
   2) **Imposición de medidas de seguridad**
   3) **Revocación de la licencia de uso de suelo US/068/PU/2017, folio 186/2017.**
b. Señala que obtuvo **dos licencias de construcción** para la ejecución de diversas obras en el referido predio: **restaurante de dos niveles y estacionamiento subterráneo.**

CONSIDERANDOS

PRIMERA. Han sido presentadas en la Contraloría Municipal y en la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, denuncias ciudadanas en los términos del Capítulo Primero Título Décimo Tercero de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, manifestando la probable violación a la normatividad federal y local, por parte del propietario del inmueble ubicado en **CORMORANES NÚMERO 4308, COLONIA EL MÉDANO, CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR; CON CLAVE CATASTRAL 402-003-025-005, CON UNA SUPERFICIE DE 1336.44 M2 EL CUAL SE UBICA EN LA ZONIFICACIÓN SECUNDARIA DE LA SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO SAN JOSÉ DEL CABO-CABO SAN LUCAS B.C.S. 2040**, aduciendo que la construcción excede el número de niveles y tampoco respeta las restricciones laterales y frontales establecidos, lo que ha dado lugar a que dichas instancias municipales se aboquen a la investigación correspondiente al asunto, permitiendo llegar a indicios que hacen ver situaciones presuntivamente

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 057
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

contrarias a lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano vigente, aunado a que no existen evidencias de haber sido obtenido por el presunto infractor el visto bueno del Honorable Cabildo de los Cabos B.C.S. para modificar la altura, restricciones laterales y frontales que al efecto establece el uso de suelo asignado al lote, por el Plan de Desarrollo Urbano; todo esto aunado a las declaraciones públicas que ha hecho al respecto el Ex Director General de Planeación y Desarrollo Urbano de la XII Administración Municipal, al referirse que la licencia que actualmente se ostenta en el inmueble referido contiene una firma que no corresponde a su firma autógrafa. Todos estos elementos, permiten determinar que este H. Ayuntamiento en uso de sus facultades legales, tome las medidas de seguridad previstas en la legislación para asegurar el debido cumplimiento de los principios establecidos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su Artículo 4, en particular en su fracción III, que consagra el "Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio".

Cabe destacar que Existen 3 tipos de Usos para definir un AT0:

1. **Hoteles / Condo – Hoteles / Condominios Verticales**
2. **Residencial Turístico / Villas / Condominios Horizontales / Conjuntos Habitacionales**
3. **Plazas Comerciales**

- En el **supuesto número1** de un uso de Suelo ATO **(Hoteles / Condo – Hoteles / Condominios Verticales)** el **predio 402-003-025-005** , De acuerdo al PDU 2040 este uso establece que será para hoteles con categoría de servicio de 5 estrellas y gran turismo, establece restricciones laterales de 10% por cada lado del predio y 10% del frente **(PDU2040, página 257,258 y tabla 163 pag274)**
- El proyecto en el, **predio 402-003-025-005 NO APLICA para este tipo de uso**, no tiene colindancia con el mar, no respeta las restricciones laterales establecidas en el PDU2040. **(PDU2040, página 257,258 y tabla 163 pag274)**

H. XI. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 057
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Tabla 163: Alojamiento turístico ATC

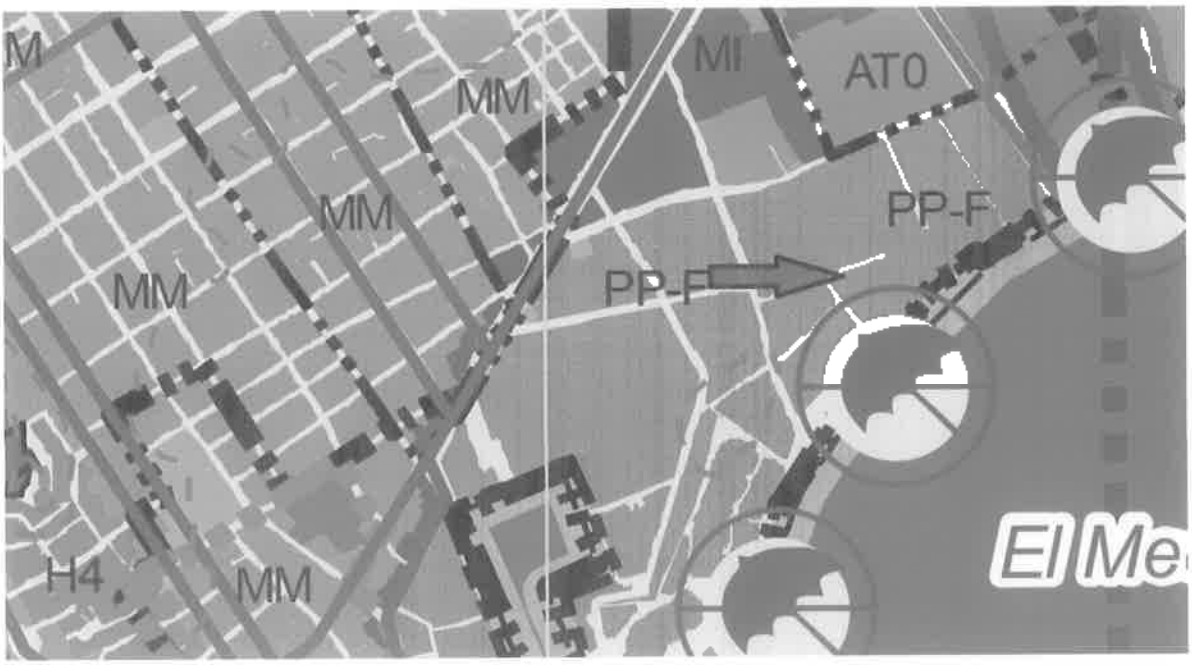

SEGUNDA.- La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece en su Artículo 11 fracción XI, que corresponde a los Municipios "Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, **con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios**", también en su fracción XIX "Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;" y en su fracción XXIII "Promover

H. X AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 057
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;"

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 057
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

7

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 057
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

TERCERA. - La Cartografía Catastral Municipal de la página web de la Dirección Municipal de Catastro nos muestran la ubicación del predio en la siguiente imagen:

8

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 057
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

CUARTA.- La Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur en su artículo 9 fracción II establece que los Ayuntamientos son autoridades en materia de Desarrollo Urbano; y en su artículo 13 fracción XIII establece que son facultades de los Ayuntamientos: "Imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, en términos de la presente ley y los reglamentos que de ella emanen".

QUINTA.- Forma parte de los antecedentes de este asunto, el Oficio: DGDU/450/2018, de fecha 10 de agosto de 2018, emitido por el Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de los Cabos, Baja California Sur, el cual establece imponer las medidas de seguridad y sanciones siguientes:

1.- Deberá clausurarse de forma definitiva las construcciones y obras que se llevan a cabo en Calle Cormoranes, Número 4308, Colonia El Médano, Cabo San Lucas, Baja California Sur y;

2.- Se revoca la licencia de uso de suelo US/068/PU/2017, Folio 186/2017.

Las anteriores medidas de seguridad y sanciones le fueron notificadas a My Friend Autos S.R.L de C.V. mediante notificación de fecha 10 de agosto de 2018 a las 13 horas con 11 minutos.

SEXTA.- No pasa inadvertida para este Honorable Cabildo, la existencia del juicio de amparo indirecto con número 1357/2018 dilucidado ante el C. Juez Segundo de Distrito en este Estado, en donde se está impugnando la omisión de ejecutar el Oficio DGDU/450/2018, de fecha 10 de agosto

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 057
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

de 2018 emitido por el Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de los Cabos, Baja California Sur.

Derivado de lo anterior, se tiene pleno conocimiento que el C. Juez Federal ha requerido al Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de los Cabos, Baja California Sur, para el efecto de que informe las gestiones que se encuentra realizando con el único efecto de verificar el cumplimiento dado a la ejecución del Oficio DGDU/450/2018, de fecha 10 de agosto de 2018.

De lo anterior ha sido notificado My Friend Autos S. R.L. de C.V., por figurar como parte tercero interesada en el juicio de amparo anteriormente señalado.

Asimismo, también forma parte de la presente relatoría de antecedentes y motivos, el escrito presentado ante este Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, a través del cual la C. Dora Elia Flores Gallardo, en representación de Banco Nacional de México, S.A. de C.V., como fiduciario del Fideicomiso El Médano, parte quejosa dentro del Juicio de Amparo Indirecto 656/2017 tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, donde manifiesta bajo forma protesta de conducirse con verdad, acompañando impresiones de pantalla de páginas oficiales que robustecen su dicho, en el que mediante sesión de 22 de febrero de 2019 el Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito resolvió la Revisión Incidental 561/2017, en el sentido de conceder la suspensión definitiva para el efecto de impedir la continuación de la obra que nos ocupa, por los razonamientos que ya han quedado plasmados en el contenido del presente documento.

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Es procedente la aplicación de las medidas de seguridad establecidas en la legislación aplicable, en particular **LA CLAUSURA** señalada en la fracción II del Artículo 115 de la Ley de Desarrollo Urbano, respecto del inmueble ubicado en **CORMORANES NÚMERO 4308, COLONIA EL MÉDANO, CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR;** propiedad de My Friend Autos, S de RL de CV.; esto por contravenir las disposiciones que para el uso de suelo aplicable, establece el Plan de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.

Tomando en cuenta los antecedentes relacionados, considerando que el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables es de orden público y de interés social, toda vez que dicho cumplimiento es beneficio de la colectividad; es procedente ordenar la **INMEDIATA** ejecución de las medidas de seguridad y sanciones ordenadas, que consiste en la CLAUSURA, con apego a lo señalado en el Oficio DGDU/450/2018 de fecha 10 de agosto de 2018.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 057
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Lo anterior es así, puesto que tal y como se le notificó previamente a My Friend Autos S.R.L de C.V., la obra llevada a cabo en el predio ubicado en: Calle Cormoranes, Número 4308, Colonia el Médano, Cabo San Lucas, Baja California Sur; va en contra de la Ley de Desarrollo Urbano Estatal, así como del Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo-Los Cabos San Lucas 2040, Baja California Sur; normativas que tienen la finalidad de garantizar el desarrollo ordenado en este Municipio, garantizar a la ciudadanía el acceso adecuado a los servicios básicos de agua, drenaje, tránsito, esparcimiento, así como un medio ambiente sano.

Considerar lo contrario, esta Autoridad estaría perjudicando *motu proprio* el orden público y el interés social, al poner en riesgo la biodiversidad de la zona en la que esta ubicado el predio antes mencionado así como el desarrollo y asentamientos humanos, lo cual ocasionaría mayores daños a la colectividad.

SEGUNDO.- Es procedente la aplicación de las medidas de seguridad estabtecidas en la legislación aplicable, en particular las señaladas en la fracción II del Artículo 115 de la Ley de Desarrollo Urbano, respecto del inmueble ubicado en **CORMORANES NÚMERO 4308, COLONIA EL MÉDANO, CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR;** propiedad de My Friend Autos, S de RL de CV

TERCERO.- Se instruye con fundamento en el Artículo 119 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, al Director General de Planeación y Desarrollo Urbano, para que en el marco de sus atribuciones legales y conforme al procedimiento legal aplicable, proceda a la **ejecución inmediata** de las medidas de seguridad señaladas, sin perjuicio de que cualquiera otra que resulte aplicable de las enlistadas en el Artículo 115 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, en particular la establecida en la fracción IV del mismo Artículo 115, por cuanto se refiere a las construcciones que se encuentren en franca contravención a la normatividad aplicable; medidas de seguridad que serán impuestas sin perjuicio de la aplicación de la sanción administrativa a que hubiera lugar de conformidad con el Artículo 117 de la misma Ley de Desarrollo Urbano.

CUARTO.- Se instruye al Director General de Planeación y Desarrollo Urbano, a la Contralora Municipal y al Síndico Municipal, para que en estrecha colaboración y en ejercicio de sus atribuciones legales, procedan a continuar la investigación correspondiente, a fin de determinar la aplicación de las sanciones administrativas procedentes, y de encontrar responsabilidades civiles, penales o legales de cualquier otra especie, procedan a ejercer las acciones pertinentes con la asesoría de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y Legislativos.

QUINTA.- En este tenor, será la Contraloria Municipal quien dará seguimiento puntal al legal desarrollo del proceso aquí establecido, reportando de forma periódica a la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, de las medidas legales que en cumplimiento a este acuerdo de Cabildo se lleven a efecto.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 057
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Transitorios

Primero.- Se instruye a la Secretaria General Municipal, de este XIII Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 28 del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

DOY FE.
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO

SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS B.C.S.

12

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 060
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 51, fracción I inciso b), 53 fracciones I y II, 60 fracciones IV y VI, 66 fracción I, inciso i), 121 fracciones V y XIV, 212 y 214 fracción I, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 43 fracción IV, 65 fracción VIII, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Séptima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 14, celebrada el día 06 de marzo de 2019, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto catorce: Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios, mediante el cual se aprueba la modificación de la denominación social del Reglamento del Instituto Municipal Para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de los Cabos; siendo aprobado por unanimidad de votos al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO.- Derivado de la Trigésima Cuarta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 59, celebrada el día 10 de julio de 2018, fue aprobado el acuerdo 372, mediante el cual se crea el Reglamento del **"Instituto Municipal para el Desarrollo e inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos" con siglas IMDIS**, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur.

Documento del que se observan errores en la denominación del Instituto en diferentes párrafos , mismos que deben ser corregidos y actualizados conforme al testimonio notarial, asentado el acta protocolizada registrado en la Notaria Publica, número diez con residencia en San José del Cabo, Baja California sur, el dia 26 de noviembre del 2018 donde se asentó en la escritura numero 15223(quince mil doscientos veintitrés) volumen 223 (doscientos veintitrés), con anotación marginal en el numero ciento treinta y uno a foja ciento treinta y uno del volumen XC de la sección CIVIL-IV de fecha 15 de enero de 2019. En este acto jurídico se asentó de manera incorrecta el nombre del Instituto por lo cual se elaboró un acta aclaratoria y ratificación de contenido en la escritura pública asentadas en el instrumento número (15285) quince mil doscientos ochenta y cinco, tomo CCXXVI de fecha 21 de enero de 2019, donde se asienta como nominación **Instituto Municipal Para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de los Cabos,** y en correspondencia a las disposiciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como la modificación de diversos artículos que corrigen el reglamento, para cumplir con la calidad regulatoria y actualización de procesos y controles.

Es por ello que proponemos ante este Honorable Cabildo las siguientes modificaciones al reglamento del Instituto:

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 060
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

REFERENCIA	DICE	DEBE DECIR:
TITULO DEL REGLAMENTO	"REGLAMENTO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO E INCLUSION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR" CON SIGLAS: **IMDIS.** **REGLAMENTO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.** **IMDIS**	**"REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"** CON SIGLAS: **IMDIS.** **REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR. CON SIGLAS IMDIS** **IMDIS**
• **Artículo 1**	El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar en el ámbito de la Administración Pública Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, el Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad de Los Cabos, bajo el principio de inclusión, desarrollo, igualdad, no discriminación y equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad en el Municipio de Los Cabos con irrestricto apego a los instrumentos internacionales y nacionales suscritos por el Estado Mexicano en materia de derechos humanos que resulten aplicables.	El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar en el ámbito de la Administración Pública Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, **Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos,** bajo el principio de inclusión, desarrollo, igualdad, no discriminación y equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad en el Municipio de Los Cabos con irrestricto apego a los instrumentos internacionales y nacionales suscritos por el Estado Mexicano en materia de derechos humanos que resulten aplicables. .

H. XIII AYUNTAMIENTO LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 060
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

• **Artículo 2**	Su objeto promover, proteger y garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el presente reglamento, otorgan a las personas con discapacidad, así como los Tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano.	Su objeto consiste en promover, proteger, respetar, y garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el presente Reglamento, así como los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano que en su conjunto otorgan a las personas con discapacidad.
• **Artículo 3.-**	Las personas con discapacidad tendrán los derechos y obligaciones que establece el presente reglamento y la demás legislación y normatividad aplicable, garantizando con ello la igualdad de oportunidades, la inclusión y la participación efectiva en la sociedad en todos sus ámbitos.	Las personas con discapacidad tendrán los derechos y obligaciones que establece y reconoce el presente Reglamento y los demás instrumentos jurídicos legislaciones locales, nacionales e internacionales en la materia, garantizando con ello la igualdad de oportunidades, la inclusión y la participación efectiva en la sociedad en todos sus ámbitos.
Artículo 4 fracción VII	**VII. Junta de Gobierno:** Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Los Cabos;	**VII. Junta de Gobierno:** Junta de Gobierno del **Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS);**
Artículo 4 fracción VIII	**VIII. Consejo Consultivo:** Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Los Cabos;	**VIII. Consejo Consultivo:** Consejo Consultivo del **Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS);**
Artículo 4 fracción XI	: **XI. Educación Inclusiva:** Es aquella que propicia la integración de personas con discapacidad a los planteles de educación básica, superior y posgrado, mediante la	**XI. Educación Inclusiva:** Es aquella que propicia la integración de personas con discapacidad a los planteles de educación básica, media superior, superior y posgrado,

3

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 060
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

	aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos.	mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos.
Artículo 4 fracción XIII	**XIII Habilitación:** Proceso de orden médico, social y educativo, entre otros, encaminado a facilitar que una persona con discapacidad congénita alcance a desarrollar su máximo potencial, con el fin de lograr una mejor inclusión social;	**XIII. Habilitación:** Conjunto de tratamientos encaminados a eliminar o reducir un déficit o disfunción física, intelectual o sensorial de la persona con discapacidad, así como, mantener las habilidades adquiridas en aquellos casos en los que por sus características especiales se requiera, con objeto de lograr el grado máximo posible de autonomía personal e integración social.
Artículo 4 fracción XXIII	**XXIII. Rehabilitación:** Proceso de orden médico, social y educativo, entre otros, encaminado a que una persona con discapacidad adquirida alcance la máxima recuperación funcional, con la finalidad de ser independiente y útil a sí mismo, a su familia e integrarse a la vida social y productiva	**XXIII. Rehabilitación:** Proceso destinado a permitir que las personas con discapacidad alcancen y mantengan un nivel óptimo de desempeño físico, sensorial, intelectual, psicológico, y social diseñado para optimizar el funcionamiento y reducir la discapacidad de las personas en la interacción con su entorno.
Artículo 4 fracción XXV	**XXV. Programa:** El Programa del Instituto Municipal de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Los Cabos;	**XXV. Programa:** El Programa del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos;
Artículo 6	**Artículo 6.-** Objetivos del Instituto Municipal de Atención a Personas con Discapacidad de Los Cabos:	**Artículo 6.-** Objetivos del**Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS);**
Artículo 7	Atribuciones del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad	Atribuciones **Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos,**
Artículo 7.- inciso 7	7) Apoyar económicamente y general apoyos a las familias	7) Establecer apoyos económicos a las familias de las personas con discapacidad.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 060
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

	de las personas con discapacidad	
Artículo 7.- inciso 9	9) Propiciar la instrumentación de una política económica que contemple el financiamiento de programas, subsidios y fondos especiales para estimular y apoyar el desarrollo de las personas con discapacidad, otorgando recursos económicos para apoyo de medicamentos, apoyo en la transportación de las personas con discapacidad de bajos recursos a las terapias y rehabilitación, gastos de transportación para atención médica del paciente fuera del municipio, cubrir gastos para transportar al municipio de Los Cabos especialistas en los diversos ámbitos de la discapacidad para brindar atención diagnóstico y demás estudios que beneficie la rehabilitación y el diagnóstico de las causas de la discapacidad;	9) Propiciar la instrumentación de una política económica que contemple el financiamiento de programas, subsidios y fondos especiales para estimular y apoyar el desarrollo productivo de las personas con discapacidad, otorgando recursos para su capacitación y puesta en marcha de proyectos productivos así como la asignación de recursos económicos para apoyo de medicamentos, apoyo en la transportación de las personas con discapacidad de bajos recursos a las terapias y rehabilitación, gastos de transportación para atención médica del paciente fuera del municipio, cubrir gastos para transportar al Municipio de Los Cabos especialistas en los diversos ámbitos de la discapacidad para brindar atención diagnóstico y demás estudios que beneficie la rehabilitación y el diagnóstico de las causas de la discapacidad;
Artículo 7.- (Repetido en reglamento)	**Artículo 7.-** Estructura orgánica para el estudio y despacho de los asuntos, el Instituto contará con los siguientes órganos: A. Una Junta de Gobierno; B. Una Dirección General; y C. Un Consejo Consultivo.	**Artículo 7 Bis.** Estructura orgánica para el estudio y despacho de los asuntos, el Instituto contará con los siguientes órganos: A. Una Junta de Gobierno; B. Una Dirección General; y C. Un Consejo Consultivo
Artículo 8.-	Será el órgano de Gobierno del Instituto y estará integrado de la siguiente manera:	Será el órgano de Gobierno del Instituto y estará integrado de la siguiente manera:

5

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 060
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

	I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal. II. III. Un Director General del Instituto, que fungirá como Secretario Técnico. IV. El Síndico del Ayuntamiento. V. Un Regidor, que será el Presidente de la Comisión Edilicia a que corresponda. VI. La Presidenta del Sistema DIF.	I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal. II. Un Director General del Instituto, que fungirá como Secretario Técnico. III. El Síndico del Ayuntamiento. IV. Un Regidor, que será el Presidente de la Comisión Edilicia a que corresponda. V. La Presidenta del DIF.
Artículo 10.- 2° párrafo	El Instituto gozará respeto de su patrimonio, de las franquicias y prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Municipio. Dichos bienes, así como los actos y contratos que celebre el Instituto, quedarán exentos de toda clase de impuestos y derechos del municipio.	El Instituto gozará del respeto de su patrimonio, de las franquicias y prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Municipio. Dichos bienes, así como los actos y contratos que celebre el Instituto, quedarán exentos de toda clase de impuestos y derechos municipales.
Subtítulo delArtículo 11	De la Dirección General del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad de Los Cabos	De la Dirección General del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos(IMDIS).
Artículo 11 fracción XXVIII.	**XXVIII.** Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que dicte el Junta de Gobierno como órgano de gobierno, los que señalen otras leyes y reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, y;	**XXVIII.** Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno como órgano de gobierno, los que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, y;
Subtítulo delArtículo 12	**El Consejo Consultivo del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las personas con Discapacidad de Los Cabos**	**Consejo Consultivo del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS).**

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 060
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

Artículo 12	El consejo Consultivo del Instituto Municipal para el desarrollo e inclusión de las Personas con Discapacidad de Los Cabos estará integrado de la siguiente manera:	El consejo Consultivo **del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos(IMDIS)**, **estará** integrado de la siguiente manera:
Artículo 12 fracción IV	Marco normativo del Reglamento del Instituto para la inclusión de las personas con discapacidad en el municipio de Los Cabos, las y los titulares de las siguientes dependencias e instituciones que fungirán como vocales:	Marco normativo del Reglamento del **Instituto Municipal para la Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS)**, las y los titulares de las siguientes dependencias e instituciones que fungirán como vocales:
Artículo 13 Numeral 11	11. El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las personas con Discapacidad de Los Cabos será el encargado de certificar la discapacidad y hacer entrega de los diferentes distintivos de identificación para el uso debido de los espacios destinados a este sector de la sociedad.	**11.** El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, será el encargado de certificar la discapacidad y hacer entrega de los diferentes distintivos de Identificación para el uso debido de los espacios destinados a este sector de la sociedad.
Artículo 13 Numeral 12	12. El certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad con validez Municipal será emitido por Instituto Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad de Los Cabos y será por medio de una institución pública que certifique la discapacidad de la persona con discapacidad.	12. El certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad con validez Municipal será emitido por **El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS)** y será por medio de una institución pública que certifique la discapacidad de la persona con discapacidad.
Artículo 13 Numeral 13 letra e	e. Nombre y firma del director general del Instituto Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad de Los Cabos responsable de la emisión del certificado,	e. Nombre y firma del director general del responsable de la emisión del certificado, **El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS)**

7

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 060
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

Artículo 13 Numeral 13 letra h.	h. El distintivo vehicular sólo le será otorgada a personas con discapacidad motriz.	h. El distintivo vehicular sólo le será otorgado a personas con discapacidad debidamente acreditadas ante el Instituto,
Articulo 18 1er párrafo	El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS), conjuntamente con el Instituto del Deporte Municipal, en el ámbito de sus competencias, formularán y desarrollarán políticas públicas, programas y acciones para la inclusión de las personas con discapacidad a la práctica deportiva, mediante facilidades administrativas y las ayudas técnicas, humanas y financieras necesarias.	**El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS),** conjuntamente con el Instituto del Deporte Municipal, en el ámbito de sus competencias, formularán y desarrollarán políticas públicas, programas y acciones para la inclusión de las personas con discapacidad a la práctica deportiva, mediante facilidades administrativas y las ayudas técnicas, humanas y financieras necesarias.
Articulo 19.-	El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS) y el Instituto de Cultura en el ámbito de sus competencias, fomentará y promoverá el desarrollo de las capacidades artísticas y culturales de las personas con discapacidad, así como la protección de sus derechos de propiedad de autor. Además, procurarán la definición de políticas para:	**El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS)** y el Instituto de Cultura en el ámbito de sus competencias, fomentará y promoverá el desarrollo de las capacidades artísticas y culturales de las personas con discapacidad, así como la protección de sus derechos de propiedad de autor. Además, procurarán la definición de políticas para:
Articulo 20	El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS), vigilará que se cumplan las especificaciones que señala en materia de obra pública, para el libre	**El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS)**, vigilará que se cumplan las especificaciones que señala en materia de obra pública, para el libre desplazamiento de las personas con

8

ACUERDO No.: 060
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

	desplazamiento de las personas con discapacidad, y las normas para que las nuevas construcciones que realice el sector público, con fines de uso comunitario, ya sea de servicios administrativos, recreativos o de cualquier otra naturaleza, cuenten con accesibilidad para lo cual deberá tener contemplada la firma del director del instituto los permisos de construcción respectivos	discapacidad, y las normas para que las nuevas construcciones que realice el sector público, con fines de uso comunitario, ya sea de servicios administrativos, recreativos o de cualquier otra naturaleza, cuenten con accesibilidad para lo cual deberá tener contemplada la firma del director del Instituto los permisos de construcción respectivos
Articulo 21.-	El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS) gestionará ante las autoridades federales, estatales y municipales acciones tendientes a la eliminación de todo tipo de obstáculos viales para el acceso o uso en los diversos espacios urbanos en la entidad, tales como los existentes en la vía pública que impidan que una persona en silla de ruedas ande libremente sin obstáculos como mesas, sillas, postes, puestos de comida, casetas telefónicas.	**El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS)** gestionará ante las autoridades federales, estatales y municipales acciones tendientes a la eliminación de todo tipo de obstáculos viales para el acceso o uso en los diversos espacios urbanos en la entidad, tales como los existentes en la vía pública que impidan que una persona en silla de ruedas ande libremente sin obstáculos como mesas, sillas, postes, puestos de comida, casetas telefónicas
Articulo 22.-	El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS) en coordinación con la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obra Pública supervisará en ámbito de sus respectivas competencias, en todos los planos y proyectos arquitectónicos de edificios públicos y privados con acceso al público que se sometan a su aprobación, deberán observar	**El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS)** en coordinación con la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obra Pública supervisará en ámbito de sus respectivas competencias, en todos los planos y proyectos arquitectónicos de edificios públicos y privados con acceso al público que se sometan a su aprobación, deberán observar que en ellos se establezca la infraestructura que permita la accesibilidad de las

9

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 060
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

	que en ellos se establezca la infraestructura que permita la accesibilidad de las personas con discapacidad en interiores y exteriores	personas con discapacidad en interiores y exteriores
Articulo 23.-	El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS) podrá extender un exhorto a las empresas públicas y privadas del Municipio de Los Cabos, para que previa supervisión de las instalaciones, hagan las adecuaciones necesarias para el libre acceso y accesibilidad para que toda persona con discapacidad pueda ingresar sin obstáculo o impedimento alguno.	**El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS)** podrá extender un exhorto a las empresas públicas y privadas del Municipio de Los Cabos, para que previa supervisión de las instalaciones, hagan las adecuaciones necesarias para el libre acceso y accesibilidad para que toda persona con discapacidad pueda ingresar sin obstáculo o impedimento alguno.
Articulo 24.-	El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS) así como la instancia de protección civil supervisarán que no autoricen la construcción de todas aquellas barreras arquitectónicas que impliquen un obstáculo vial, arriesgando o poniendo en peligro la integridad física de las personas con discapacidad, así como las que dificulten, entorpezcan o impidan su accesibilidad en lugares públicos, interiores o exteriores, o el uso de las instalaciones y servicios comunitarios. Así como los elementos viales que constituyan un obstáculo para las personas con discapacidad, deberán ser adecuados para facilitar su uso y accesibilidad,	**El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS)** así como la instancia de protección civil supervisarán que no autoricen la construcción de todas aquellas barreras arquitectónicas que impliquen un obstáculo vial, arriesgando o poniendo en peligro la integridad física de las personas con discapacidad, así como las que dificulten, entorpezcan o impidan su accesibilidad en lugares públicos, interiores o exteriores, o el uso de las instalaciones y servicios comunitarios. Así como los elementos viales que constituyan un obstáculo para las personas con discapacidad, deberán ser adecuados para facilitar su uso y accesibilidad, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

H. XIII AYUNTAMIENTO LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 060
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

	dentro de los cuales se encuentran los siguientes:	
Artículo 25.-	El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS) Supervisará que los lugares con acceso al público deberán ser adecuados, con facilidades para la accesibilidad de las personas con discapacidad son los siguientes:	**El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS)** Supervisará que los lugares con acceso al público deberán ser adecuados, con facilidades para la accesibilidad de las personas con discapacidad son los siguientes:
Artículo 26.-	El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS) y la Dirección de Obras y la de Desarrollo Urbano procurarán la accesibilidad de las personas con discapacidad en las aceras, esquinas, intersecciones o cruces de calles que se encuentren construidas a distintos niveles, previendo las facilidades urbanísticas y arquitectónicas adecuadas para su fácil desplazamiento de manera independiente, con un máximo de seguridad.	**El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS)** y la Dirección de Obras y la de Desarrollo Urbano procurarán la accesibilidad de las personas con discapacidad en las aceras, esquinas, intersecciones o cruces de calles que se encuentren construidas a distintos niveles, previendo las facilidades urbanísticas y arquitectónicas adecuadas para su fácil desplazamiento de manera independiente, con un máximo de seguridad.
Artículo 36.-	El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS) promoverá el derecho de las personas con discapacidad, sin discriminación de ningún tipo, al acceso al transporte, los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, particularmente aquellas que contribuyan a su independencia y desarrollo integral. Para estos	**El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS)** promoverá el derecho de las personas con discapacidad, sin discriminación de ningún tipo, al acceso al transporte, los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, particularmente aquellas que contribuyan a su independencia y desarrollo integral. Para estos efectos, realizará las siguientes acciones:

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 060
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

	efectos, realizará las siguientes acciones:	
Artículo 37.-	El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS) signara convenios necesarios con dependencias de públicas y privadas para:	**El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS)** signara convenios necesarios con dependencias de públicas y privadas para:
Articulo 43.-	El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS), proporcionará servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo, y coadyuvar en su formación y subsistencia, a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma.	El **Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS),** proporcionará servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo, y coadyuvar en su formación y subsistencia, a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma.
Artículo 43 fracción II	II. Coordinar los esfuerzos públicos y privados, para la integración social de los sujetos de la asistencia y la elaboración y seguimiento de los programas respectivos; y,	II. Coordinar los esfuerzos públicos y privados, para la integración social de las personas con discapacidad, consolidando la elaboración y seguimiento de los programas respectivos; y,
Articulo 44.-	Es obligación prioritaria para El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS) promover e impulsar el respeto a la dignidad y la integración social, la equidad de oportunidades y una nueva cultura de respeto,	Es obligación prioritaria para **El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS)** promover e impulsar el respeto a la dignidad y la integración social, la equidad de oportunidades y una nueva cultura de respeto, dignidad e integración hacia las personas con discapacidad.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 060
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

	dignidad e integración hacia las personas con discapacidad.	
Articulo 46.-	Es obligación satisfacer la urgente necesidad de que el niño, joven o adulto con discapacidad disfrute de una vida plena y participe activamente en la comunidad, en los sectores de salud, educación, trabajo, vivienda, si partimos que La Organización de las Naciones Unidas (ONU), reconoce que una persona con discapacidad es aquella que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social; que es ocasionada por causas biológicas tales como enfermedades, deficiencias, disfunciones o por accidentes.	Tomando en cuenta que La Organización de las Naciones Unidas (ONU), reconoce que una persona con discapacidad es aquella que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social; que es ocasionada por causas biológicas tales como enfermedades, deficiencias, disfunciones o por accidentes, en consecuencia el Instituto para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de los Cabos, Baja California Sur, estará obligado a satisfacer la urgente necesidad de que el niño, joven o adulto con discapacidad disfrute de una vida plena y participe activamente en la comunidad, en los sectores de salud, educación, trabajo, vivienda.
Articulo 49	El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las personas con Discapacidad, reconoce 181 tipos de discapacidad, integradas en los siguientes grupos: ▪ **FÍSICO - MOTOR:** Son aquellas personas que manifiestan secuelas de poliomielitis, lesión modular (cuadriplejia, paraplejia y hemiplejia), amputación de miembros, enanismo y todas aquellas que afecta el movimiento de diferentes partes del cuerpo.	**El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS),** reconoce 181 tipos de discapacidad, integradas en los siguientes grupos: **Discapacidad Física o Motora** La discapacidad física es aquella que ocurre al faltar o quedar muy poco de una parte del cuerpo, lo cual impide a la persona desenvolverse de la manera convencional. **Discapacidad Sensorial** Corresponde al tipo de personas que han perdido su capacidad visual o

13

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 060
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

	▪ **DISCAPACIDAD SENSORIAL:** Se comprende a ciegos totales, debilidad visual (Glaucoma, Desprendimiento de Retina y Cataratas), deficiencia auditiva (Sordo Mudo) o con problemas de comunicación y lenguaje (Hipoacusico). **DISCAPACIDAD INTELECTUAL:** Retraso mental, síndrome de Down, parálisis cerebral, esquizofrenia, psicosis crónica, Alzheimer, bipolaridad y otros.	auditiva y quienes presentan problemas al momento de comunicarse o utilizar el lenguaje. Tipos de discapacidad sensorial: Auditiva y Visual **Discapacidad Auditiva** La discapacidad auditiva es el déficit total o parcial de la percepción que se evalúa de la pérdida del audio en cada oído **Discapacidad Visual** La discapacidad visual es la disminución parcial o total de la vista. Se debe tomar en cuenta el campo visual que es el espacio visible con la mirada fija en un punto y la agudeza visual que es la capacidad del ojo para percibir objetos. **Discapacidad Intelectual** La discapacidad intelectual es aquella que presenta una serie de limitaciones en las habilidades diarias que una persona aprende y le sirven para responder a distintas situaciones en la vida. **Discapacidad Psiquica** La discapacidad psiquica es aquella que está directamente relacionada con el comportamiento del individuo.

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la modificación de la denominación social del Reglamento del **Instituto Municipal Para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de los Cabos**, con la finalidad de subsanar las inconsistencias jurídicas que presenta dicho documento.

SEGUNDO. - Se aprueba la reforma al nombre del Reglamento:

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 060
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

"REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"
CON SIGLAS:
IMDIS.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR. CON SIGLAS IMDIS.

TERCERO.- Se aprueba la reforma del artículo 1 del Reglamento del **Instituto Municipal para el Desarrollo e inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar en el ámbito de la Administración Pública Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, **Instituto Municipal para el Desarrollo e inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos** bajo el principio de inclusión, desarrollo, igualdad, no discriminación y equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad en el Municipio de Los Cabos con irrestricto apego a los instrumentos internacionales y nacionales suscritos por el Estado Mexicano en materia de derechos humanos que resulten aplicables

CUARTO.- Se aprueba la reforma del Artículo 2 del Reglamento del **Instituto Municipal para el Desarrollo e inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2.- Su objeto consiste en promover, proteger, respetar, y garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el presente reglamento, así como los Tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano que en su conjunto otorgan a las personas con discapacidad

QUINTO.- Se aprueba la reforma del Artículo 3 del Reglamento del **Instituto Municipal para el Desarrollo e inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3.- Las personas con discapacidad tendrán los derechos y obligaciones que establece y reconoce el presente Reglamento y los demás instrumentos jurídicos legislaciones locales, nacionales e internacionales en la materia, garantizando con ello la igualdad de oportunidades, la inclusión y la participación efectiva en la sociedad en todos sus ámbitos.

ACUERDO No.: 060
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

SEXTO.- Se aprueba la reforma del Artículo 4 Fracción XI del Reglamento del **Instituto Municipal para el Desarrollo e inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4.-...

XI. **Educación Inclusiva:** aquella que propicia la integración de personas con discapacidad a los planteles de educación básica, media superior, superior y posgrado, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos.

SEPTIMO.- Se aprueba la reforma del Artículo 4 Fracción XIII del Reglamento del **Instituto Municipal para el Desarrollo e inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4.-...

XIII.- Habilitación: Conjunto de tratamientos encaminados a eliminar o reducir un déficit o disfunción física, intelectual o sensorial de la persona con discapacidad, así como, mantener las habilidades adquiridas en aquellos casos en los que por sus características especiales se requiera, con objeto de lograr el grado máximo posible de autonomía personal e integración social.

OCTAVO.- Se aprueba la reforma del Artículo 7 del Reglamento del **Instituto Municipal para el Desarrollo e inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 7.- Atribuciones **Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos**

NOVENO.- Se aprueba la reforma del Artículo 7, Inciso 7) del Reglamento del **Instituto Municipal para el Desarrollo e inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 7.-...

7) Establecer apoyos económicos a las familias de las personas con discapacidad.

DÉCIMO.- Se adiciona el **Artículo 7 BIS** del Reglamento del **Instituto Municipal para el Desarrollo e inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 7 BIS.- La Estructura orgánica para el estudio y despacho de los asuntos del Instituto, contará con los siguientes órganos:
A) Una Junta de gobierno

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 060
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

B) Una Dirección General; y
C) Un Consejo Consultivo.

DÉCIMO PRIMERO.- Se aprueba la reforma del Artículo 8 del Reglamento del **Instituto Municipal para el Desarrollo e inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, para quedar de la siguiente manera:**

Artículo 8.-...

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
II. Un Director General del Instituto, que fungirá como Secretario Técnico.
III. El Síndico del Ayuntamiento.
IV. Un Regidor, que será el Presidente de la Comisión Edilicia a que corresponda.
V. La Presidenta del DIF.

DECIMO SEGUNDO.- Se aprueba la reforma del Artículo 10 del Reglamento del **Instituto Municipal para el Desarrollo e inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 10.-...

El Instituto gozará respecto a su patrimonio, de las franquicias y prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Municipio. Dichos bienes, así como los actos y contratos que celebre el Instituto, quedarán exentos de toda clase de impuestos y derechos municipales.

De la Dirección General del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos.

DÉCIMO TERCERO.- Se aprueba la reforma del Artículo 11, Fracción XXVIII del Reglamento del **Instituto Municipal para el Desarrollo e inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 11.-...

XXVIII.- Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno como órgano de gobierno, los que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, y;

DÉCIMO CUARTO.- Se aprueba la reforma al Artículo 11, Inciso 11), del Reglamento del **Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 11.-...

ACUERDO No.: 060
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

11) **El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos** será el encargado de certificar la discapacidad y hacer entrega de los diferentes distintivos de identificación para el uso debido de los espacios destinados a este sector de la sociedad.

DÉCIMO QUINTO.- Se aprueba la reforma del título, "El Consejo Consultivo del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las personas con Discapacidad de Los Cabos" del Reglamento del **Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos,** para quedar de la siguiente manera:

El Consejo Consultivo del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos.

DECIMO SEXTO.- Se aprueba la reforma el Artículo 12, del **Instituto Municipal para el Desarrollo e inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 12.-
El Consejo Consultivo del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos estará integrado de la siguiente manera:

DECIMO SÉPTIMO.- Se aprueba la reforma al Artículo 12 Fracción IV, del Reglamento del **Instituto Municipal para el Desarrollo e inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 12.-
IV. Marco normativo del Reglamento del Instituto para la Inclusión de Personas con Discapacidad en el Municipio de Los Cabos, las y los titulares de las siguientes dependencias e instituciones que fungirán como vocales:

DÉCIMO OCTAVO.- Se aprueba la reforma el Artículo 18, del Reglamento del **Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 18.- El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS), conjuntamente con el Instituto del Deporte Municipal, en el ámbito de sus competencias, formularán y desarrollarán políticas públicas, programas y acciones para la inclusión de las personas con discapacidad a la práctica deportiva, mediante facilidades administrativas y las ayudas técnicas, humanas y financieras necesarias.

Se gestionarán con las diversas instituciones del Municipio, del Estado y de la Federación becas para deportistas con discapacidad, con el fin de apoyar su preparación, desarrollo y participación

ACUERDO No.: 060
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

municipal, estatal, nacional e internacional, incluyendo nuevos valores y prospectos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO NOVENO.- Se aprueba la reforma el Artículo 19, del Reglamento del **Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 19.- El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS) y el Instituto de la Cultura y las Artes en el ámbito de sus competencias, fomentará y promoverá el desarrollo de las capacidades artísticas y culturales de las personas con discapacidad, así como la protección de sus derechos de propiedad de autor. Además, procurarán la definición de políticas para:

VIGÉSIMO.- Se aprueba la reforma al Artículo 20 del Reglamento del **Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 20.- El Instituto Municipal Para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS), vigilará que se cumplan las especificaciones que señala en materia de obra pública, para el libre desplazamiento de las personas con discapacidad, y las normas para que las nuevas construcciones que realice el sector público, con fines de uso comunitario, ya sea de servicios administrativos, recreativos o de cualquier otra naturaleza, cuenten con accesibilidad para lo cual deberá tener contemplada la firma del director del instituto los permisos de construcción respectivos.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Se aprueba la reforma al Artículo 21 del Reglamento del **Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 21.- El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS) gestionará ante las autoridades federales, estatales y municipales acciones tendientes a la eliminación de todo tipo de obstáculos viales para el acceso o uso en los diversos espacios urbanos en la entidad, tales como los existentes en la vía pública que impidan que una persona en silla de ruedas ande libremente sin obstáculos como mesas, sillas, postes, puestos de comida, casetas telefónicas.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se aprueba la reforma al Artículo 22 del Reglamento del **Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 22.- El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS) en coordinación con la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obra Pública supervisará en ámbito de sus respectivas competencias, en todos los

M. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 060
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

planos y proyectos arquitectónicos de edificios públicos y privados con acceso al público que se sometan a su aprobación, deberán observar que en ellos se establezca la infraestructura que permita la accesibilidad de las personas con discapacidad en interiores y exteriores.

VIGÉSIMO TERCERO.- Se aprueba la reforma al Artículo 23 del Reglamento del **Instituto Municipal Para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 23.- El Instituto Municipal Para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS) podrá extender un exhorto a las empresas públicas y privadas del Municipio de Los Cabos, para que previa supervisión de las instalaciones, hagan las adecuaciones necesarias para el libre acceso y accesibilidad para que toda persona con discapacidad pueda ingresar sin obstáculo o impedimento alguno.

VIGÉSIMO CUARTO.- Se aprueba la reforma al Artículo 24 del Reglamento del **Instituto Municipal Para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 24.- El Instituto Municipal Para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS) así como la instancia de protección civil supervisarán que no autoricen la construcción de todas aquellas barreras arquitectónicas que impliquen un obstáculo vial, arriesgando o poniendo en peligro la integridad física de las personas con discapacidad, así como las que dificulten, entorpezcan o impidan su accesibilidad en lugares públicos, interiores o exteriores, o el uso de las instalaciones y servicios comunitarios. Así como los elementos viales que constituyan un obstáculo para las personas con discapacidad, deberán ser adecuados para facilitar su uso y accesibilidad, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

VIGÉSIMO QUINTO.- Se aprueba la reforma al Artículo 25 del Reglamento del **Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 25.- El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, supervisará que los lugares con acceso al público deberán ser adecuados, con facilidades para la accesibilidad de las personas con discapacidad son los siguientes:

VIGÉSIMO SEXTO.- Se aprueba la reforma al Artículo 26 del Reglamento del **Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 26.- El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, y las Direcciones Generales de Obras Públicas y de Desarrollo

ACUERDO No.: 060
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

Urbano procurarán la accesibilidad de las personas con discapacidad en las aceras, esquinas, intersecciones o cruces de calles que se encuentren construidas a distintos niveles, previendo las facilidades urbanísticas y arquitectónicas adecuadas para su fácil desplazamiento de manera independiente, con un máximo de seguridad.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se aprueba la reforma al Artículo 36 del Reglamento del **Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 36.- El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, promoverá el derecho de las personas con discapacidad, sin discriminación de ningún tipo, al acceso al transporte, los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, particularmente aquellas que contribuyan a su independencia y desarrollo integral. Para estos efectos, realizará las siguientes acciones:

VIGÉSIMO OCTAVO.- Se aprueba la reforma el Artículo 37 del Reglamento del **Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 37.- El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS) signará convenios necesarios con dependencias públicas y privadas para:

VIGÉSIMO NOVENO.- Se aprueba la reforma al Artículo 43 del Reglamento del **Instituto Municipal Para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 43.- El Instituto Municipal Para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS), proporcionará servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo, y coadyuvar en su formación y subsistencia, a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma.

TRIGÉSIMO.- Se aprueba la reforma al Artículo 43, fracción II, del Reglamento del **Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 43.-...

II. Coordinar los esfuerzos públicos y privados, para la integración social de las personas con discapacidad, consolidando la elaboración y seguimiento de los programas respectivos; y,

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 060
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Se aprueba la reforma al Artículo 44 del Reglamento del **Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 44.- Es obligación prioritaria para el **Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS)** promover e impulsar el respeto a la dignidad y la integración social, la equidad de oportunidades y una nueva cultura de respeto, dignidad e integración hacia las personas con discapacidad.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Se aprueba la reforma al Artículo 46 del Reglamento del **Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 46.- Tomando en cuenta que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), reconoce que una persona con discapacidad es aquella que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social; que es ocasionada por causas biológicas tales como enfermedades, deficiencias, disfunciones o por accidentes, en consecuencia el Instituto para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de los Cabos, Baja California Sur, estará obligado a satisfacer la urgente necesidad de que el niño, joven o adulto con discapacidad disfrute de una vida plena y participe activamente en la comunidad, en los sectores de salud, educación, trabajo, vivienda.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Se aprueba la reforma al Artículo 49 del Reglamento del **Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 49.- Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS), reconoce 181 tipos de discapacidad, integradas en los siguientes grupos:

Discapacidad Física o Motora
La discapacidad física es aquella que ocurre al faltar o quedar muy poco de una parte del cuerpo, lo cual impide a la persona desenvolverse de la manera convencional.

Discapacidad Sensorial
Corresponde al tipo de personas que han perdido su capacidad visual o auditiva y quienes presentan problemas al momento de comunicarse o utilizar el lenguaje.

Tipos de discapacidad sensorial:

Auditiva y Visual

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 060
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

Discapacidad Auditiva
La discapacidad auditiva es el déficit total o parcial de la percepción que se evalúa de la pérdida del audio en cada oído

Discapacidad Visual
La discapacidad visual es la disminución parcial o total de la vista. Se debe tomar en cuenta el campo visual que es el espacio visible con la mirada fija en un punto y la agudeza visual que es la capacidad del ojo para percibir objetos.

Discapacidad Intelectual
La discapacidad intelectual es aquella que presenta una serie de limitaciones en las habilidades diarias que una persona aprende y le sirven para responder a distintas situaciones en la vida.

Discapacidad Psiquica
La discapacidad psíquica es aquella que está directamente relacionada con el comportamiento del individuo.

T r a n s i t o r i o s

Primero: Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal de este H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, el envío del presente Acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo: El presente Acuerdo y su Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 07 del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

DOY FE.
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

H. XIII AYUNTAMIENTO LOS CABOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GENERAL DE LOS CABOS B.C.S.

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO

23

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:
DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.